

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 69 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Jueves 13 de Julio de 2023 /

27303

LEY PROVINCIALES

REGISTRADA BAJO EL N° 14201

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 221 de la Ley 12734 Código Procesal Penal de Santa Fe, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 221°.- Peligrosidad procesal. La existencia de peligro de fuga o de entorpecimiento de la investigación podrá elaborarse a partir del análisis de alguna de la5 siguientes circunstancias, sin perjuicio de la valoración de otras que, en el caso, resultaren relevantes y fueran debidamente analizadas y fundadas:

1) la magnitud y modo de cumplimiento de la pena en expectativa. Se tendrán en cuenta a este respecto las reglas de los artículos 40, 41, 41 bis, 41 ter, 41 quater y 41 quinquies del Código Penal,

2) la importancia del daño a resarcir y la actitud que el imputado adoptara voluntariamente frente a él;

3) el comportamiento del imputado durante el desarrollo del Procedimiento o de otro procedimiento anterior, en la medida en que perturbara o hubiere perturbado el proceso.

Particularmente, se tendrá en cuenta si puso en peligro a denunciantes, víctimas y testigos o a sus familiares, si influyo o trato de influir sobre los mismos, si ocultó información sobre su identidad o proporcionó una falsa;

4) la violación de medidas de coerción establecidas en el mismo proceso o en otros anteriores;

5) la declaración de rebeldía durante el desarrollo del procedimiento o de otro procedimiento anterior o el haber proporcionado datos falsos o esquivos sobre su identidad o actividades;

6) la falta de arraigo del imputado, de su familia y de sus negocios o trabajo, como así también toda circunstancia que permita razonablemente expedirse acerca de sus posibilidades de permanecer oculto o abandonar el país;

7) la ausencia de residencia fija. Ante pedido del Fiscal o del querellante, la residencia denunciada deberá ser debidamente comprobada; y,

8) la tenencia y la portación de armas de fuego, así como el uso de armas de fuego, por uno o algunos de los imputados durante la ejecución del hecho delictivo o con posterioridad para asegurar sus resultados."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBEN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECRETO N° 1420

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 JUL 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.201 efectuada por la Le-

gislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI
Celia Isabel Arena

40121

REGISTRADA BAJO EI N° 14202

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 24 de la Ley N° 6898 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- Si al producirse por cualquier motivo la vacancia de un registro, existiere solicitud del adjunto de continuar como titular en el Registro vacante, no corresponderá el llamado a concurso cuando el peticionante acredite cinco años de antigüedad ininterrumpida en ese registro contados desde la fecha en que autorizó la primera escritura y no hubiera incurrido en faltas que motivaran la aplicación de medidas disciplinarias que conlleven la suspensión en el ejercicio de sus funciones. De no cumplir dichos requisitos, el adjunto se desempeñará como regente interino hasta que ese registro se titularice mediante el procedimiento establecido por el artículo 18 de esta ley. Si hubiese igualdad entre los mayores puntajes obtenidos entre un concursante y el adjunto a cargo de la regencia interina en el concurso de oposición y antecedentes para cubrir la vacante, la titularidad del registro se asignará a este último, siempre que tuviese por lo menos cuatro años de antigüedad."

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA QUINCE DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBEN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 1421

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 JUL 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.202 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI
Celia Isabel Arena

40122

DECRETO PROVINCIAL**DECRETO N.º 1439**

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 12 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 02001-0066340-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0236 de fecha 16 de febrero de 2023, en el marco de las prescripciones de la Ley N° 12.367 ha convocado a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales, para cubrir los cargos de Gobernador/a, Diputados/as Provinciales, Senadores/as Departamentales, Intendentes/as y Concejales Municipales; y Miembros de Comisiones Comunales;

Que, como ante cada Acto Eleccionario, el Tribunal Electoral Provincial elaboró una Estructura Operativa de Designación y capacitación de Autoridades de Mesa para la celebración de los comicios con el fin de garantizar la máxima transparencia y normalidad y asegurar un correcto proceso eleccionario, aprobándose la misma mediante la Acordada N° 005 de fecha 24 de mayo de 2023;

Que la propuesta cuenta con un nivel superior de conducción compuesto por el Tribunal Electoral de la Provincia y un nivel operativo y de capacitación integrado por Jefes/as de Departamentos, Jefes/as de Fracción, Jefes/as de Local, Asistentes de Escrutinio, Asistentes Escolares y Autoridades de Mesa, recayendo la designación de estas últimas en el personal docente de la Administración Pública Provincial, Municipal y/o Comunal y, en caso de ser necesario, ciudadanos/as inscriptos en el Registro de Electores de la Provincia y en el Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa que cumplan con los requisitos de la ley y asistan a la capacitación previa;

Que se han establecido los montos que se abonarán como no remunerativos y no bonificables en concepto de compensación por gastos de movilidad y refrigerio a todo/a ciudadano/a que participe en los actos eleccionarios a celebrarse en el corriente año, fijándose los siguientes valores a abonar;

- Jefes/as de Departamento, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) por cada elección;
- Jefes/as de Fracción y Jefes/as de Local, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) por cada elección;
- Asistentes de Escrutinio, Presidentes/as de Mesa, Auxiliares de Mesa 1 y Auxiliares de Mesa 2: la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por cada elección;
- Asistente Escolar, la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) en cada elección que participe;

Que además se han establecido los montos que se abonarán como no remunerativos y no bonificables en concepto de "Capacitación de autoridades" por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por cada elección y para cada categoría de autoridad a excepción de los Jefes/as de Departamento, Jefes/as de Fracción y Asistentes Escolares;

Que el pago de las comisiones bancarias que corresponde abonar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por pago a las Autoridades de la Estructura que se desempeñen en ambos comicios convocados se estiman en la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 75/100.- (\$ 11.241.353,75.-);

Que por lo expuesto y, no contando con crédito presupuestario en la Jurisdicción 23 – Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - se gestiona la ampliación presupuestaria para poder hacer frente a las obligaciones antes mencionadas;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, ha imputado preventivamente el gasto mediante PCP N° 1258/23 con cargo al crédito específico de afectación de conformidad a lo prescripto en el artículo 82° de la Ley N° 12.510;

Que se ha cumplimentado con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 0155/03, indicándose además que atento a lo estipulado en la Resolución N° 01/23 del Ministerio de Economía, se deja constancia que la disponibilidad financiera será gestionada en la Programación Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 23: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

Que se encuadra en las disposiciones de los artículos 36° y 37° de la Ley Provincial N.º 4.990 y la competencia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, según las facultades conferidas por el artículo 11°, inciso 4) de la Ley 13.920;

Que esta tramitación puede ser resultada por el titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere su condición de Jefe Superior de la Administración Pública, contemplada en el artículo 72° – inciso 1 de la Constitución Provincial y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 inciso g) de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto vigente, en el Carácter 1, en la Jurisdicción 23 – Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en la Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100- (\$924.958.190,00) (ampliación) y en la Jurisdicción 91 – Obligaciones a/c del Tesoro, en la Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100- (\$924.958.190,00) (reducción) según detalle obrante en Planillas Anexas "A" y "B" que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el pago no remunerativo y no bonificable en concepto de viáticos – gastos de movilidad y refrigerio – y capacitación, a los/as integrantes de la Estructura Operativa Electoral designados/as para los Comicios convocados por el Decreto N° 0236/23, el 16 de julio – Primarios, Abiertos, Simultáneos y Obligatorios (P.A.S.O) y el 10 de septiembre - Generales - del corriente año, según las funciones que cumpla fijándose los siguientes valores a abonarse:

- Jefes/as de Departamento, la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100.- (\$20.000,00), en concepto de movilidad y refrigerio, por cada elección que participe;
- Jefes/as de Fracción y Jefes/as de Local, la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100.- (\$15.000,00), en concepto de movilidad y refrigerio, por cada elección que participe;
- Asistentes de Escrutinio, Presidentes/as de Mesa, Auxiliares de Mesa 1 y Auxiliares de Mesa 2: la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100.- (\$10.000,00) en concepto de movilidad y refrigerio, por cada elección que participe;
- Asistente Escolar, la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100.- (\$12.000,00) en concepto de movilidad y refrigerio, por cada elección que participe;
- Jefes/as de Local, Asistentes de Escrutinio, Presidentes/as de Mesa, Auxiliares de Mesa 1 y Auxiliares de Mesa 2; la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100.- (\$5.000,00) por cada una de las actividades de capacitación realizadas (P.A.S.O. y Generales).

ARTÍCULO 3º: Establécense que, quien se desempeñó en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y no pudiera ejercer tales funciones en las Elecciones Generales o viceversa, se abonará el proporcional de la suma que le correspondiera. La capacitación sin concurrencia al acto comicial, no genera derecho de pago alguno.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a liquidar y transferir a la Secretaría Electoral Provincial la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100- (\$924.958.190,00) para atender el pago de los conceptos detallados en el artículo 2 y las comisiones bancarias resultantes de las mismas.

ARTÍCULO 5º: Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 23: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Programa 15 – Actividad 01 - Fuente Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 13 – Finalidad 1 – Función 30 – Clasificación Geográfica 82-996-00 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º: Refréndese por la Señora Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el Sr. Ministro de Economía.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PEROTTI
Clelia Isabel Arena
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

M.G.J. y D.H.

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

Institución: 23 - M.G.J. y D.H. S.A.F.: 1

Número: 74

Estado
Formulación

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 02001-0066340-2 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: S/ Modificación Presupuestaria para dotar de credito a la Secretrai Electoral para el pago de las Autoridades de Mesa de las Elecciones PASO y Generales - PLANILLA ANEXA "A" -

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	15.0.0.1 - COMICIOS ELECTORALES	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.13 - Gtos. elecciones	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Ampl.	924.958.190,00	No	No
Totales									
Ampliación: 924.958.190,00		Reducción: 0,00		Saldo: 924.958.190,00					



C.P.N. Ariel A. Gomez
Director Gral. de Administración
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

Firma responsable: _____

Aclaración: _____

Oblig. Tesoro

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 95

Estado
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 02001-0066340-2 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: MGJ Y DH - Gastos Elecciones 2024

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.1 - DIR.SUP.EJECUTIVA	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	924.958.190,00	No	No
Totales									
Ampliación: 0,00		Reducción: 924.958.190,00		Saldo: (924.958.190,00)					



C.P.N. LUCIANA M. TOMBOLATO
Jefe de Asesoramiento Técnico
Contaduría General de la Provincia

Firma responsable: _____

Aclaración: _____

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 95 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER Y UNIDADES DE IMAGEN CON DESTINO A LA SECTORIAL DE INFORMÁTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Julio de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.395, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 –	\$ 660 -
Renglón N° 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13 –	\$ 1.000 -
Renglón N° 6 –	\$ 415 -
Renglón N° 8 –	\$ 1.665 -
Renglón N° 9 –	\$ 655 -
Valor total del pliego	\$ 4.395 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Dirección Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40102 Jul. 13 Jul. 14

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Objeto: Adquisición de uniformes para el personal del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 04/08/2023 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 20.765.330,30 (pesos veinte millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos treinta con 30/00).

Adquisición de pliego: Sitio Web:

<https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@rosario.com.ar

Valor del Pliego: \$ 8.307 (pesos ocho mil trescientos siete).

Apertura de ofertas: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/vta-opgw-par>

Expediente N°: 01806-0003503-4

S/C 40090 Jul. 13 Jul. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001700

OBJETO: REMODELACION Y CONSTRUCCION DE LAMT DE 13,2 KV EN EL DISTRITO ELISA, SALIDA RURAL ER 33/13,2 KV - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - LEY FER 13414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.041.226,06 (Pesos, doscientos millones cuarenta y un mil doscientos veintiséis con 06/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUUESTAS: 09/08/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 40109 Jul. 13 Jul. 17

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 018/2023
EXPEDIENTE Nro. 00501-0188532-5 (476/2023)

APERTURA: 01/08/2023 - 10 Hs.

ADQUISICIÓN: Construcción de Sala de Grupo Electrogeno y UPS

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte "DR. Roberto M. Carra" de Rosario

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.280.927.- (pesos trece millones doscientos ochenta mil novecientos veintisiete)

LUGAR DE CONSULTA DE LOS LEGAJOS LICITATORIOS La documentación de la

Licitación podrá Consultarse en: Dpto. de Compras (1° Piso) Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra" - Av. de los Trabajadores 1331 - Rosario - 2000 y Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería en Salud - Dirección General de Recursos Físicos y C.H. - Delegación Zona Sur - Rioja 801 - Rosario - 2000 - TE: 0342 458 8800.-int 3121/53/54. arquitecturasalud@santafe.gov.ar y www.santafe.gov.ar/compras

VISITA DE OBRA : 18/07/2023 - 10 Hs.

DIRECC. GRAL. DE ADMINISTRACION

DPTO. DE COMPRAS

S/C 40116 Jul. 13 Jul. 14

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N°04/23

OBJETO DEL LLAMADO: " Contratación de seguros para vehículos oficiales de propiedad del Servicio Público Provincial de Defensa Penal".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día 02 de Agosto del año 2.023 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración – SPPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe - Tel: 0342-457-2454

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar

s/c 40118 Jul. 13 Jul. 17

LICITACIONES ANTERIORES

UNIDAD DE GESTIÓN - PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" - MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DECRETO PROV. N° 0246/21).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 21/2023, para la "Construcción Jardín de Infantes a crear en la localidad de San Martín de las Escobas".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

Monto del presupuesto oficial: Pesos doscientos treinta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$ 231.759.299,59).

Plazo de ejecución del trabajo: 10 meses

Moneda de cotización: Pesos Argentinos

Garantía de oferta: Pesos Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil Cuinientos Noventa y tres con 00/100 (\$ 2.317.593,00).

Fecha de apertura: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 27 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5° piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Recepción de ofertas:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8° piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7:30 hs a 13:00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Valor del pliego: Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subtema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957)

Información adicional - Datos de contacto
Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada"
Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina
Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874
Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546
e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 40079 Jul. 11 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/2023 para la "Construcción Jardín de Infantes a crear en la ciudad de Helvecia".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

Monto del presupuesto oficial: pesos doscientos setenta millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$ 270.493.884,98)

Plazo de ejecución del trabajo: 12 meses

Moneda de cotización: Pesos Argentinos

Garantía de oferta: Pesos Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho con 85/100 (\$ 2.704.938,85).

Fecha de apertura: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 27 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 - 5° piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Recepción de ofertas:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8° piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7:30 hs a 13:00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Valor del pliego: Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subtema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957)

Información adicional - Datos de contacto
Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada"
Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina
Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874
Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546
e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 40080 Jul. 11 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 23/2023, para la "Construcción Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

Monto del presupuesto oficial: pesos doscientos treinta y cuatro millones treinta y seis mil ochocientos setenta y siete con quince centavos (\$ 234.036.877,15).

Plazo de ejecución del trabajo: 10 meses

Moneda de cotización: pesos argentinos

Garantía de oferta: Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Trescientos Sesenta y ocho con 77/100 (\$ 2.340.368,77).

Fecha de apertura: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 28 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 - 5° piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Recepción de ofertas:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas

de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8° piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7:30 hs a 13:00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Valor del pliego: Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subtema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957)

Información adicional - Datos de contacto
Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada"
Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina
Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874
Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546
e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 40081 Jul. 11 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2023, para la "Construcción de la Escuela Inicial N° 323 de la ciudad de Esperanza".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

Monto del presupuesto oficial: pesos doscientos quince millones quinientos noventa y seis mil ochocientos treinta y siete con treinta y tres centavos (\$ 215.596.837,33).

Plazo de ejecución del trabajo: 10 meses

Moneda de cotización: pesos argentinos

Garantía de oferta: Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 37/100 (\$ 2.155.968,37).

Fecha de apertura:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 28 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 5° Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Recepción de ofertas:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8° piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7:30 hs a 13:00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Valor del pliego: Pesos Cero (0) - La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Gestión:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subtema\)/236957](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957)

Información adicional - Datos de contacto
Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada"
Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina
Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874
Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546
e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 40082 Jul. 11 Jul. 13

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Proceso de contratación N° 46-0118-LPU23

Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 33 - Obra: Trabajos de Mantenimiento en Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Sancti Spiritu - Emp. RN A008 (B/N - Avda. de Circunvalación de Rosario) - Sección: Km 607,92 - Km. 791,05 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil (\$ 5.425.473.000,00) referidos al mes de Enero de 2023 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta (\$ 54.254.730,00).

Apertura de ofertas: 24 de Agosto del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de Julio del 2023 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 501933 Jul. 07 Jul. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001697

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA MINERALIZADA PARA DISTINTOS SECTORES DE LA E.P.E. ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.213.200.- IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 31/07/2023 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: 0341-4207701
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
- www.epe.santafe.gov.ar
S/C 40064 Jul. 11 Jul. 13

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 018/2023
EXPT. N.º : 476/2023

APERTURA: 01 de Agosto de 2023
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: Construcción de la Sala para Grupo Electrogenerador y UPS con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".
DESTINO: Servicio de Arquitectura del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$13.280.927.- Pesos trece millones doscientos ochenta mil novecientos veintisiete.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 4893300. Horario: 8:00 hs. a 13:00hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.320.- (pesos cinco mil trescientos veinte)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N.º 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 40103 Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 27/2023
EXPEDIENTE N.º: 1869/2023

APERTURA: 07/08/2023
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Contratar el Servicio de Vigilancia para el Hospital Provincial de Rosario para un periodo de 12 (doce) meses con opción a renovación por un periodo igual en las mismas condiciones.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$143.800.- (Son Pesos: Ciento Cuarenta y Tres

Mil Ochocientos).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Spontón Nerina - 06/07/2023
S/C 40075 Jul. 12 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 28/23
EXPEDIENTE N.º: 1938/23

APERTURA: 28/7/23 - HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir SUTURAS MECANICAS para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 4.080.- (pesos cuatro mil ochenta).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Mail: licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
Patricia Capurro - Sección Compras - 11/7/23
S/C 40112 Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 016/2023
Expte. N.º 28407

Objeto: Solicitud de insumos para los servicios de ortopedia y traumatología, neurocirugía y cirugía maxilofacial para pacientes solicitados por el servicio de auditoría médica para un periodo estimado de 6 (seis) meses con destino a los servicios de ortopedia y traumatología, neurocirugía y cirugía maxilofacial del Hospital Escuela Eva Perón.

Día de apertura: 03/08/2023
Hora: 10:00 hs.
Valor del pliego: \$ 100.552,62 (pesos: cien mil quinientos cincuenta y dos c/62/00)

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00)
Destino: Hospital Escuela Eva Perón
Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria
Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco Santa Fe Suc. N.º 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe
Lunes a viernes – 8:00 a 12:00 Horas - Tel (0341) 156497042 - e-mail: comprasheep1@gmail.com
S/C 40108 Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º34/2023
EXPT. N.º 2601/2023

APERTURA: 28/07/2023 - HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.400.000.- SON PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 9400.- (son Pesos: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente N.º 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO- original adjuntar a la oferta presentada.
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina

oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 07/07/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 40115 Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2023

Objeto: "Adquisición de Clavos, Tornillos y Rotulas destino Quirófano"
Apertura: 27 de Julio de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 15.529.800,00 (Pesos: Quince Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 6.220,00 (Pesos: Seis Mil Doscientos Veinte con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 40083 Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 30/2023.
EXPEDIENTE: N° 2396/2023.

APERTURA: 10/08/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES QUIRURGICOS PARA FIJACION DE COLUMNA Y CRANEOPLASTIA

DESTINO: Servicio de Neurocirugía

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 29.513.160 (Veintinueve millones quinientos trece mil ciento sesenta con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.805.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 40076 Jul. 12 Jul. 13

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 17/2023
EXPTE. N° 414/2023

APERTURA: 31/07/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de determinaciones bioquímicas y equipos en comodato" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 150.000.000,00 - (Pesos ciento cincuenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 864.00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$60.000,00 (Son Pesos: sesenta mil con 00/100).

El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 40096 Jul. 12 Jul. 13

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/23

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23 para la "Adquisición de anticonceptivos orales"; según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n° 375/23.

-Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: lunes 24 de julio de 2023 a las 10hs., a través de la plataforma informática "Google Meet", pudiendo todos los interesados presenciar dicho acto ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/bqr-wsmv-ytb>

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)
-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.

Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/>

S/C 40104 Jul. 12 Jul. 13

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9

RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6
AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PUBLICA 002/23

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO NISSAN FRONTIER 4x2, 0 KM"

Presupuesto Oficial: \$12.000.000 (pesos doce millones) IVA INCLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 27 de Julio de 2023, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:30 hs del día 27 de Julio de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 27 de Julio de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 135 503107 Jul. 11 Jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 (LP 35–SG-23)
– RESOLUCIÓN 196/23

MOTIVO: "Adquisición de Pcs de escritorio, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.800.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.-

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de julio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 503215 Jul. 12 Jul. 14

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PRIVADA N° 0612023

Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de obra: Sala velatoria municipal.

Objeto: ejecución de obra: Sala Velatoria Municipal con recursos muni-

ciales.

Presupuesto oficial: \$ 28.000.000.

Plazo de Obra: 90 días.

Garantía de mantenimiento de oferta: 30 días.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: administracionfinanciera@frontera.gob.ar.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 04 de agosto de 2023 a las 11:45 hs., en la siguiente dirección: Municipalidad de Frontera - Calle 1 N° 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: El 04 de agosto de 2023 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Biblioteca Municipal, sito en Calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Frontera, julio de 2023.

\$ 480 502867 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Decreto N° 252/2023

Objeto: Adquisición de:

1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o'bk: 250 Kg/cm2)

2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros

Destinados a ejecutar las Obras de Pavimentación de Calle "Colectora RN 11 - Acceso Sur" de la Ciudad de Malabrigo". La Adjudicación se hará por Ítems.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 27 de julio de 2023, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 27 de Julio de 2023, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021.

E-mail: obraspublicas@malabrigo.gob.ar

Presupuesto oficial:

1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o' bk: 250 Kg/cm2) Doce millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho con 82/100 (\$ 12.395.818,82)

2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros, dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 50/100 (\$ 2.744.545,50).

Valor del pliego: Pesos Nueve mil con cero centavos (\$ 9.000,00)

\$ 450 502895 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de tendido eléctrico en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta c/00/100 (\$ 17.455.850.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y cuatro mil novecientos once c/70/100 (\$ 34.911,70).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Julio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 502862 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la extracción de hasta 200 árboles medianos, con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones c/00/100 (\$ 16.000.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil c/00/100 (\$ 32.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Julio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 502860 Jul. 11 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 009/2023

OBJETO: "Adquisición de elementos de alumbrado Público"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.641.651,76 (pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno c/76/00).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 2/08/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 2/08/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría de Servicios Públicos. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 502820 Jul. 07 Jul. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Julio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 17850-C-2023

Objeto: Adquisición de calzado para el personal de la Dirección General de Tránsito.

Presupuesto Oficial: \$ 12.719.203,00 (Pesos Doce millones setecientos diecinueve mil doscientos tres con 00/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 34.341,85 (Pesos Treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 85/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 31/07/23 a las 10.30 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

\$ 500 503053 Jul. 12 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Julio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 17851-C-2023

Objeto: Adquisición de calzado para el personal que cumplen tareas de Inspección y Mantenimiento de la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 15.262.295,05 (Pesos Quince millones doscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco con 05/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 41.208,20 (Pesos Cuarenta y un mil doscientos ocho con 20/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 31/07/23 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

\$ 500 503052 Jul. 12 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28 de junio de 2023

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 38450-C-2022

Objeto: Renovación de cableado eléctrico y de datos para el Centro Integrado de Operaciones Rosario

Presupuesto Oficial: \$ 14.654.700 (Pesos catorce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos).

Valor del Pliego: \$ 39.568 (Pesos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1º Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27/Julio/2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar Dirección General de Gobierno -Secretaría de Gobierno Buenos Aires 711, 1º Piso.
\$ 500 503051 Jul. 12 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023
Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 9190/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini.

Presupuesto oficial: \$ 9.366.000,00

Valor del Pliego: \$ 25.288,20

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 20 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
\$ 500 502157 Jun. 30 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 8663/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé

Presupuesto oficial: \$ 75.182.900,00

Valor del Pliego: \$ 202.993,83

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 25 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 502158 Jun. 30 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 10786/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Soporte CISCO, con reemplazo de partes, para equipamiento central de comunicaciones y seguridad

Presupuesto oficial: \$ 28.620.000,00

Valor del Pliego: \$ 77.274,00

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 02 de agosto de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho

de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
\$ 500 502159 Jun. 30 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur Rosa Ziperovich

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 11252/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sur Rosa Ziperovich

Presupuesto oficial: \$ 11.428.560,00

Valor del Pliego: \$ 30.857,11

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 19 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
\$ 500 502161 Jun. 30 Jul. 13

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

Circular Aclaratoria Nº 09/23

Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 20 de julio de 2023, a las 11:00 hs. en la Administración de la Comuna de Hughes con domicilio en calle Ministro Pagani Nº 243 de la localidad de Hughes provincia de Santa Fe.
\$ 90 502990 Jul. 12 Jul. 13

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir hormigón elaborado.

- Características: Hormigón H 25 piedra gruesa 20-50 asentamiento 7 cm / Tolerancia + 1 cm / Razón agua cemento máximo 0,45- Tamaño del agregado (piedra) 20-50-arena fina

- Apertura: Jueves 27 de Julio del 2023 - 11.00 horas- Sede Comunal.

- Fiscalización: a cargo de la Comisión Comunal de Cañada Rosquín.

- Pliego de condiciones: Costo \$ 3.0000 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada - o al correo electrónico ccrosquin@velosat.com.ar

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2023

Pliego de bases y condiciones

Art. 1º.- Objeto: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

• Hormigón Elaborado 1125 piedra gruesa 20-50- asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm.) Razón agua cemento máxima 0,45 - Tamaño del agregado (piedra) 20-50- arena fina.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Anexo 1 agregado al presente y que forma parte del mismo.

Art. 2º.- Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000 (Pesos Ocho Millones)

Art. 3º.- Consulta y retiro del pliego: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo Nº 786 - C.P. 2454-

- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/07/2023 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a cero Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 27/07/2023 en las siguientes direcciones:

Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo Nº 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín— Santa Fe.

- Fax: 03401-470143/470188

- E-mail ccroquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

Art. 4º.- Apertura de la licitación: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 27/07/2023 a las horas en la Sede Comunal de esta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este.

\$ 1.500 502950 Jul. 11 Jul. 24

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCORIA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.600.000,00

VALOR DE PLIEGO: \$6000

GARANTÍA DE OFERTA: \$216.000,00

APERTURA: 17/07/2023 - 12:00 HS

LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 – ALVEAR – SANTA FE

INFORMES TEL- 0341-3177264

\$ 450 502822 Jul. 07 Jul. 20

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2023

Objeto: Licitación pública para la adquisición de ocho (8) aires acondicionados frío/calor split -no inverter - entre 6000 y/o 6500 watts.

Apertura de sobres: Fecha 18-07-2023

Hora: 10:00 Hs.

Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - S.F.

Pliego de condiciones:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 17-07-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000 (Pesos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el día 18-06-2023 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.

\$ 450 502351 Jul. 04 Jul. 17

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

Objeto: Licitación pública para la adquisición de 700 mts.2 (setecientos metros cuadrados) de piso mosaico granito en color gris y/o blanco semipulido- Medida 40 cm. x 40 cm.

Apertura de sobres: Fecha 17-07-2023

Hora: 10:00 Hs.

Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - S.F.

Pliego de condiciones:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 14-07-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000 (Pesos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el día 17-07-23 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.

\$ 450 502349 Jul. 04 Jul. 17

LEY 11.867 ANTERIOR

Conforme artículo 2º ley 11.867 comunica que el Sr. Bolognese, Abel Rubén Luján, domiciliado en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, transferirá el fondo de comercio denominado "Geminis Viajes" tipo EVT Legajo 11201 con domicilio en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, al Sr. Bolognese, Matías Damián domiciliado en Manzana 33 Lote 12 Docta Urbanización de la ciudad de Malagueño provincia de Córdoba. A tales efectos se informa que intervendrá el escribano Andrés Salemma con domicilio en calle 54 N° 138 de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe.

\$ 250 502877 Jul. 11 Jul. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIJANO MARIA ANGELICA, para que dentro

de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/06/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 502572 Jul. 05 Jul. 18

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0027

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 11/07/2023

VISTO:

El expediente N° 02001-00066360-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes- MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- mediante el cual se tramita la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación correspondiente al Año 2023 para mediadoras, mediadores, comediadoras y comediadores de toda la provincia;y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial de Mediación N° 13.151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/2011 modificado por Decreto N° 4688/2014 y actual Decreto N° 184/19 establecen en sus artículos 24 y 25 los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores, Mediadoras, Comediadoras y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, entre ellos la "capacitación adquirida en mediación conforme se establezca en la reglamentación";

Que, el artículo 24 y 25 in fine establece que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente. Asimismo estipula que para mantenerse inscripto en el registro se deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales del MJDH denominada hoy Subsecretaría de Acceso a la Justicia y dependiente de esta cartera ministerial;

Que los Decretos N° 4688/2014 y N° 184/19 de manera excepcional establecen que la inscripción en el Registro durará tres (3) años, hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo comenzará a contabilizarse desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. A su vez agrega, que el mediador, mediadora, comediador y comediadora de fuero familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas;

Que por Resolución N° 0016/22 del Subsecretario de Acceso a la Justicia, en su artículo 2º se conformó un nuevo ordenamiento de las fechas de acreditación de capacitación continua, ya que las mismas fueron suspendidas durante la pandemia del Covid 19, correspondiendo conforme a lo dispuesto en dicha norma acreditar en el año 2023 a los mediadores, mediadoras, comediadoras y comediadores inscriptos en los años 2011, 2012, 2015 y 2018;

Que conforme a ello a fs. 1 obra solicitud de la Coordinadora de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales a/c, solicitando la Apertura del Registro correspondiente al año 2023 para que los mediadores puedan dar cumplimiento a la acreditación de horas exigidas, fijándose dicha fecha desde el día 23 de Octubre al día 10 de Noviembre del corriente año, alcanzando a los mediadores, mediadoras, comediadoras y comediadores que se hayan inscripto en los años 2011, 2012, 2015 y 2018, y peticionando se haga constar que aquellos que hayan optado por el fuero de familia deberán acreditar 30 horas de capacitación continua específicamente en materia familiar (Decreto N° 4688/14 ratificado por Decreto N° 184/19);

Que conforme a lo expuesto, corresponde dar apertura del Registro de Capacitación Continua correspondiente al año 2023, en la fecha y con el alcance ut supra mencionado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto 0214/19 y estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Procédase a la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación, desde el día 23 de Octubre al 10 de Noviembre del corriente año, para aquellos mediadores, mediadoras, comediadores y comediadoras inscriptos en los años 2011, 2012, 2015 y 2018 todo conforme a los Decretos N° 1747/11, N° 4688/14, N° 184/19 y Resolución N° 0016/22.

ARTÍCULO 2º: Establécese que aquellos mediadores, mediadoras, comediadores y comediadoras que hubieran optado por el fuero familiar, deberán acreditar 30 horas de capacitación continua en materia familiar, dentro de las 60 horas exigidas.

ARTÍCULO 3º: Apruébase el procedimiento de acreditación de capaci-

tación continúa que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días, vuelvan a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y archívese.

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION DE HORAS DE CAPACITACION CONTINUA

1.- ALCANCE

El presente instructivo establece las pautas generales que rigen el procedimiento de acreditación de horas de Capacitación Continúa en Mediación.

2.- ETAPAS DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción constará de las siguientes etapas:

2.1.- Llamado a inscripción: mediante publicación en la página web de la Provincia de Santa Fe, en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días.

2.2.- Presentación y Recepción de documentación: en la Agencia de Gestión de Mediación de cada nodo, en el horario de 8 a 12 hs:

Santa Fe: Moreno 2752, teléfonos 0342-4619960/4619961, mail: agem-santafe.gov.ar

Rosario: Av. Pellegrini 2015, teléfonos 3414467218/342 155901006 mail: agemrosario@santafe.gov.ar

Venado Tuerto: Av. Alem 75, teléfonos 03462 - 48809, mail: agemvenadotuerto@santafe.gov.ar

Rafaela: Ituzaingó N°52, teléfono 03492-453020, agemrafaela@santafe.gov.ar.

Reconquista: Rivadavia 365, teléfono 03482-438436, agemreconquista@santafe.gov.ar

2.3.- Ponderación de cumplimiento de los requisitos establecidos por Art. 24° y 25° del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y modificación por Decreto N° 4688/2014.

2.4.- Aceptación o rechazo de la inscripción en Registro de Mediadores/as y Comediantes/as: mediante disposición fundada de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

2.5.- Comunicación a los solicitantes de Alta en Registro o rechazo de inscripción: mediante notificación fehaciente.

S/C 40120 Jul. 13 Jul. 17

MINISTRO DE ECONOMÍA Y MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 345 ME
RESOLUCIÓN N.º 758 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073480-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 23/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", Departamento Castellanos y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N° 14054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTAFE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen

en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual es la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares.

Que en fecha 26/06/2023 la Dirección General de Infraestructura, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 28/06/2023 mediante correo electrónico;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 234.036.877,15), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 10 meses

Que el inicio de ejecución de la obra se producirá en el presente año habiéndose contemplado en el anteproyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto y por lo tanto cuenta con crédito presupuestario específico en el Presupuesto vigente para la atención del presente gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación, de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N°14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese el documento de Licitación para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", Departamento Castellanos, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación y por la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º: Llámase a Licitación Pública Nacional N° 23/2023 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 234.036.877,15), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 10 meses

ARTICULO 3º: Fijase el día 28 de julio de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5to piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 23/2023, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

CPN. SERGIO NICOLAU-DNI N° 16.488.361, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Arq. MARCELO GIANOTTI-DNI: 14.402.634, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. RAUL TONINI- DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión

Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Arq. MARIO BORUCHALSKI- DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Lic. DAMIAN HEVIA-DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE-DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN DNI: 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. JORGE MICHELINI- DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración -Ministerio de Educación.

MMO ADRIAN JUAREZ- DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación
ARTICULO 5º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 7º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 3.744.590,03), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9.361.475,09), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 14.978.360,14), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 37.445.900,34), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40125 Jul. 13 Jul. 17

RESOLUCIÓN N.º 346 ME
RESOLUCIÓN N.º 759 MED

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073481-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/2023 para la “Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia”, Departamento Garay y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del

mismo;

Que por Ley N° 14054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “SANTAFE + CONECTADA”, promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual es la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que el contrato de préstamo firmado del “Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares. Que en fecha 15/12/2022 la Dirección General de Infraestructura, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que en fecha 26/06/23 la Dirección General de Infraestructura, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 28/06/2023 mediante correo electrónico;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de “Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia”, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 270.493.884,98), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 12 meses;

Que el inicio de ejecución de la obra se producirá en el presente año habiéndose contemplado en el anteproyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto y por lo tanto cuenta con crédito presupuestario específico en el Presupuesto vigente para la atención del presente gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación, de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N°14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébase el documento de Licitación para la ejecución de la obra “Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia”, Departamento Garay, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación y por la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º: Llámase a Licitación Pública Nacional N° 22/2023 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 270.493.884,98), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 12 meses

ARTICULO 3º: Fijase el día 27 de julio de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las

Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5to piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 22/2023, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

CPN. SERGIO NICOLAU-DNI N° 16.488.361, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Arq. MARCELO GIANOTTI-DNI: 14.402.634, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. RAUL TONINI- DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Arq. MARIO BORUCHALSKI- DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Lic. DAMIAN HEVIA-DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE-DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN DNI: 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. JORGE MICHELINI- DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración -Ministerio de Educación.

MMO ADRIAN JUAREZ- DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación

ARTICULO 5º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 7º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares. Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.327.902,16), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 10.819.755,40), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.311.608,64), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIUNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 43.279.021,60), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40124 Jul. 13 Jul. 17

RESOLUCIÓN N.º 344 ME
RESOLUCIÓN N.º 757 MED

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073483-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2023 para la “Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza”, Departamento Las Colonias y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000,- para la ejecución del mismo;

“Que por Ley N° 14054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000,00) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “SANTAFE + CONECTADA”, promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual es la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que el contrato de préstamo firmado del “Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares.

Que en fecha 26/06/2023 la Dirección General de Infraestructura, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 28/06/2023 mediante correo electrónico;

Que el Presupuesto Oficial para las obras del “Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza”, Departamento Las Colonias, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.596.837,33), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 10 meses;

Que el inicio de ejecución de la obra se producirá en el presente año habiéndose contemplado en el anteproyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto y por lo tanto cuenta con crédito presupuestario específico en el Presupuesto vigente para la atención del presente gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación, de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N°14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese el documento de Licitación para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación y por la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º: Llámase a Licitación Pública Nacional N° 24/2023 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.596.837,33), a valores de mayo de 2023, y un plazo de ejecución de 10 meses.

ARTICULO 3º: Fijase el día 28 de julio de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5to piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 24/2023, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

CPN. SERGIO NICOLAU-DNI N° 16.488.361, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. MARCELO GIANOTTI-DNI: 14.402.634, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. RAUL TONINI- DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. MARIO BORUCHALSKI- DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Lic. DAMIAN HEVIA-DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE-DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN DNI: 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. JORGE MICHELINI- DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración -Ministerio de Educación.

MMO ADRIAN JUAREZ- DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación.

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación.

ARTICULO 5º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 7º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.449.549,40), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.623.873,49), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.798.197,59), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 34.495.493,97), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40126 Jul. 13 Jul. 17

RESOLUCIÓN N.º 347 ME
RESOLUCIÓN N.º 760 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073482-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 21/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N° 14054 de fecha 21/10/2021, se autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTAFE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual es la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares.

Que en fecha 26/06/23 la Dirección General de Infraestructura, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 28/06/2023 mediante correo electrónico;

Que el Presupuesto Oficial para las obras del "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 231.759.299,59), a valores de mayo de 2023 con un plazo de ejecución de 10 meses

Que el inicio de ejecución de la obra se producirá en el presente año habiéndose contemplado en el anteproyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto y por lo tanto cuenta con crédito presupuestario específico en el Presupuesto vigente para la atención del presente gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación, de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese el documento de Licitación para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación y por la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º: Llámase a Licitación Pública Nacional N° 21/2023 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$231.759.299,59), a valores de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 10 meses

ARTICULO 3º: Fijase el día 27 de julio de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sita en Avenida Arturo Illia 1151 – 5to piso- de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 21/2023, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

CPN. SERGIO NICOLAU-DNI N° 16.488.361, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. MARCELO GIANOTTI-DNI: 14.402.634, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. RAUL TONINI- DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. MARIO BORUCHALSKI- DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Lic. DAMIAN HEVIA-DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE-DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN DNI: 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos – Ministerio de Economía.

Arq. JORGE MICHELINI- DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración -Ministerio de Educación.

MMO ADRIAN JUAREZ- DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación.

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración-Ministerio de Educación.

ARTICULO 5º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 7º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico

de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.708.148,79), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.270.371,98), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros por la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 14.832.595,17), Inciso 4 – Bienes de Uso por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRE CENTAVOS (\$ 37.081.487,93), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40123 Jul. 13 Jul. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2392

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 12 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189749-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional individualizada como: MANZ. 12 – 2º PISO – DPTO. 66 – (Escalera 11) - (4D) – N° DE CUENTA 0055-1238-0 – PLAN N° 0055 – 1.289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), adjudicada a los señores RAFAEL CALITO GÓMEZ e ILDA ISABEL YRONICHI, por Resolución N° 1782/84, según Boleto de Compraventa que se agrega a fs. 06;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106124 (fs. 33/34) manifiesta que el expediente se inicia por Nota N° 1898/17 donde los ocupantes de la vivienda, grupo familiar Mongelo-Calcina, solicitan que se regularice su situación. En la visita domiciliaria, el Área Social se entrevista con Calcina, Claudia Rosana, quien reside en la unidad hace varios años junto a su pareja el señor Mongelo, Rubén Darío y su hija;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4.174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente y con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores RAFAEL CALITO GÓMEZ e ILDA ISABEL YRONICHI por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 12 – 2º PISO – DPTO. 66 – (Escalera 11) - (4D) – N° DE CUENTA 0055-1238-0 – PLAN N° 0055 – 1.289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores RAFAEL CALITO GOMEZ (L.E. N° 6.290.377) e ILDA ISABEL YRONICHI (L.C. N° 5.422.665), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1782/84.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

IRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 04 de Julio de 2023.-

SR. MAURO SEBASTIAN AREVALOS- DNI N° 34.003.190/ Gisela Beatriz Genta, DNI 33.553.398

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "V. Y. M.- DNI ..., LEG. 13.273 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 04 de Julio de 2023, DISPOSICIÓN N° 160/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación V. Y. M., DNI ..., FN 17/06/2013, hija de la Sra. Gisela Beatriz Genta, DNI 33.553.398, con domicilio en calle Saavedra 09 de Las Rosas, Pcia. de Santa Fe y del Sr. Claudio Adrian Marchetto, DNI 31.384.566, con domicilio en calle Dorrego 161 de Los Cardos, Pcia. de Santa Fe y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que V. Y. M., DNI..., accedan a la figura de la Tutela a favor de la Sra. Rosa Beatriz Avendaño, DNI N.º 22.413.426, domiciliada en calle Perussia N° 180 de la ciudad de Rafaela. C.- SUGIERA la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Gisela Beatriz Genta, DNI 33.553.398 y del Sr. Claudio Adrian Marchetto, DNI 31.384.566, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña y/o representantes legales de la misma.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia de Cañada de Gómez, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin

que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40128 Jul. 13 Jul. 17

EDICTOS

Rosario, 05 de Julio de 2023.-

Sra. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551/ Gustavo Romero, DNI 30.209.887

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ROMERO, AGUSTINA, DNI 47.842.843, LEG. 15.968 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Julio de 2023, DISPOSICIÓN N° 161/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a ROMERO AGUSTINA ABIGAIL, DNI 47.842.843, FN 25/07/07, hijas de la Sra. Paola Vanesa Casafus, fallecida y del Sr. Gustavo Romero, con domicilio desconocido, encontrándose la adolescente bajo la guarda provisoria de la Sra. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551, con domicilio particular en calle Clavel N° 6923 casa W de la ciudad de Rosario, constituyendo domicilio legal en calle Maipú N° 523 de Rosario, todo ello en conformidad con la resolución N° 1571 de fecha 10/06/13 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que ROMERO AGUSTINA ABIGAIL, DNI 47.842.843, acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. Verónica Itatí Casafus, DNI 25.840.944, con domicilio en calle Falucho y Fray Luis Beltrán, de la localidad de Totoras, Santa Fe. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Sandra Noemi Casafus, DNI 31.161.551 y de Gustavo Adrián Romero, DNI 30.209.887 de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.-DISPONER notificar dicha Resolución a los progenitores de la adolescente y/o representantes legal de la misma.- E.- DISPONER notificar la Resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las pró-

rrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40128 Jul. 13 Jul. 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a la SRA. VÁZQUEZ STELLA MARIS que en Expediente N° 00901-0107866-2 TCP que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 247 de fecha 12 de Mayo de 2023, VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°: Emplazar a Stella Maris Vázquez por la suma de pesos seiscientos veintiocho mil cuarenta y uno con setenta y nueve centavos (\$628.041,79.-) para que en el término de veinte (20) días computables a partir de la recepción de la presente, comparezca y formule su descargo bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2°: Registrar, notificar, comunicar a las Honorables Cámaras Legislativas y reservar hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio -Vocal, CPN Sergio Orlando Beccari- Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria Sala I.

Fdo.: CPN Analía Corazza – Subsecretaria de Sala I
S/C 40119 Jul. 13 Jul. 14

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 1

Santa Fe, 11 de julio de 2023

VISTO

El expediente número 02008-0017678-7 caratulado "María Caminito s/presentaciones varias" mediante el cual la Jefa del Departamento de Sociedades por Acciones eleva proyecto de resolución general en materia de sociedades por acciones y

CONSIDERANDO

Que la resolución general respecto de las presentaciones relativas a sociedades por acciones vigente es la 192 del año 1974.

Que desde su emisión ha transcurrido casi medio siglo, durante el cual se han producido numerosas modificaciones en la ley de fondo. Entre otras, la ley 22.903 que modificó parcialmente la ley 19.550 y la 26.994, que introdujo cambios en la ley 19.550 y sancionó el código civil y comercial, que contiene normas generales relativas a personas jurídicas que influyen en el régimen, como la posibilidad de reuniones no presenciales. También se introdujo en la legislación un nuevo tipo de sociedad por acciones, a través del dictado de la ley 27.349.

Que estas circunstancias hacen que nunca hayan existido normas expresas relativas a las presentaciones relacionadas con nuevos institutos como la reconducción o la subsanación, entre otras. También que lo regulado, en muchos casos, haya tenido referencia a normas que han sido modificadas o han perdido vigencia.

Que la Jefa del Departamento de Sociedades por Acciones, Dra. María Magdalena Caminito Iturraspe, elaboró un texto a modo de proyecto, que ha sido objeto de revisión en el ámbito del organismo.

Que, en general, se trata de establecer los requisitos de las presentaciones que deben ser efectuadas ante este organismo para cada uno de los actos sujetos a fiscalización, en orden a contar con los elementos necesarios para el ejercicio de esa función administrativa.

Que esta precisión respecto del alcance resulta pertinente a los efectos de la interpretación por parte de los operadores. Es así porque los asun-

tos no tratados suponen la posibilidad de su estipulación en el marco del derecho a la auto regulación, en todos los casos en que no medie prohibición legal o imposición normativa de inclusión. Esto es, no se afirma la procedencia de las herramientas que la ley no prohíbe, por considerarse innecesario de conformidad con el marco normativo que surge de los artículos 14 y 19 de la Constitución Nacional y del principio de autonomía de la voluntad que de ellos se deriva.

Que, en ese contexto, sólo se las menciona en tanto y en cuanto sea menester regular algún aspecto, como ocurre con la incorporación al patrimonio de la sociedad de los llamados aportes irrevocables a cuenta de futuro aumento de capital, para evitar confusiones respecto del momento en que puedan ser tenidos como tales. No para introducir una autorización respecto del instituto, en tanto ello resulta del dato de la inexistencia de prohibición normativa, aunque no medie regulación en el marco del derecho privado.

Que, ello así, el silencio respecto de cualquier otro instituto o cláusula implica la decisión de no regularlos mediante resolución general, a fin de no instalar exigencias no incluidas en la ley de fondo, ni repetir aquello que ya está regulado por normas.

Que, a los efectos de brindar claridad a lo señalado, se ejemplifica con lo relativo a un objeto cuyo desarrollo requiera la intervención de personas con título habilitante. Frecuentemente se ha requerido esta inclusión frente a ciertos objetos, como la construcción. Sin embargo, debe entenderse que toda actividad que requiera la intervención de personas con título habilitante debe ser hecha por ellas, en virtud de otras normas vigentes. Así, personas que no son médicos pueden constituir una sociedad cuyo objeto sea instalar un sanatorio. Está normado que el desarrollo de la actividad supondrá la presencia de profesionales del arte de curar para las respectivas prestaciones (médicos, bioquímicos, técnicos radiólogos o el que fuera). De allí que no se considera necesario que el objeto social establezca esta imposición, que surge de las normas reguladoras de las actividades profesionales.

Que es así porque la generalidad de las actividades que pueden constituir materia del objeto social están reguladas por normas, aunque más no sea la habilitación municipal para la instalación de un local comercial. Pero ello no implica que en el objeto social deba incorporarse que para el desarrollo de su actividad deberá cumplir con tales normas de derecho público.

Que lo expresado constituye sólo un ejemplo de los temas no tratados, no por relevancia de exigencias contenidas en otras normas -el organismo no está habilitado para ello- sino, precisamente, porque tales normas son operativas independientemente de cualquier estipulación.

Que lo dicho aplica también a la ausencia de reglamentación de institutos propios del derecho societario, en los casos en que la ley no lo hace. Tal el caso de la exigencia de prima de emisión, cuando la ley la contempla únicamente como posibilidad sujeta a la decisión de la persona jurídica.

Que ello no obsta a que, en el caso particular u a partir del análisis de estipulaciones y su ajuste a la ley, no puedan aplicarse criterios interpretativos conforme a la atribución contenida en la ley 6.926. Así, por citar un caso, es frecuente la observación respecto de cláusulas vinculadas a la limitación para la transferencia de acciones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 214 de la ley 19.550 y las características del tipo societario. Determinar si una cláusula limitativa excede ese principio no es cuestión que pueda establecerse con carácter general, sino sólo mediante el examen de un caso concreto. Así, por ejemplo, se tendrá en cuenta que no importen virtual prohibición a partir de textos imprecisos, plazos prolongados y hasta indeterminados y otras desnaturalizaciones que se han presentado en situaciones concretas.

Que Las atribuciones del organismo de fiscalización estatal no refieren a la reglamentación de la ley -atribución propia del Poder Ejecutivo- sino a la regulación de los aspectos necesarios para poder cumplir con el cometido que le cabe como órgano de fiscalización. Esto es, determinar forma y contenido de las presentaciones que las sociedades deben llevar a cabo.

Que se considera pertinente explicar aquí algunas situaciones particulares, derivadas de los antecedentes obrantes en el organismo con motivo del análisis de documentación que le es propio.

Que, en tal sentido, debe aclararse que las estipulaciones de carácter parasocietario eventualmente incorporadas en los instrumentos sometidos a fiscalización no constituyen materia de control ni están incluidas en la resolución que declare cumplidos los requisitos legales y fiscales. Así, si en un texto estatutario se incorporasen acuerdos no societarios (protocolos, pactos de sindicación u otros) ellos no serán objeto de revisión por tratarse de materia ajena a la competencia del organismo.

Que se considera pertinente mencionar la cuestión relativa a los estatutos cuyo contenido, sea por las estipulaciones o por la mención de normas legales, resulta contrario al derecho vigente en virtud del tiempo transcurrido desde su constitución o última reforma. En estos casos a partir de reformas parciales se dificulta la aprobación del nuevo texto ordenado, motivo por el cual se advierte en la presente resolución la necesidad de revisión general en caso de reforma parcial, adaptando las cláusulas no reformadas a la legislación vigente.

Que se ha introducido una precisión respecto del aumento de capital en el marco del artículo 188 de la ley 19.550. Lo que la norma determina es

la eximición del requisito de conformidad administrativa, aunque conceptualmente -al modificarse el capital- exista un cambio estatutario. No obstante, habitualmente se denomina a este supuesto como aumento de capital sin reforma de estatuto. Esta comodidad verbal alude al caso en que se inscriba el acta que dispuso el aumento, pero no se modifique de modo expreso la estipulación estatutaria. Si la sociedad, no obstante estar dentro del quintuplo, optara por modificar de modo expreso la cláusula estatutaria redactándola con el nuevo capital y manteniendo la opción por el régimen del artículo 188, se establece que la redacción deberá hacer referencia expresa al capital originario. Es así porque de lo contrario se perderá la referencia inicial al quintuplo y se caería en la posibilidad de tomar como base el nuevo capital, lo que podría afectar derechos, como es el caso de la posibilidad de receso. Puede citarse como antecedente de esta situación habida en el expediente 02008-0008372-0 referido a Establecimientos Lácteos San Marco S.A.

Que las características de esta resolución -que, en definitiva, plasma lo que se viene obrando, sin innovar respecto de criterios sobre temas específicos- no obstan a su aplicación inmediata.

Que por todo ello y en virtud de las atribuciones contenidas en la ley 6.926

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1. Establecer como reglamento de las presentaciones a efectuar por las sociedades por acciones lo contenido como Anexo y parte integrante del presente.

Artículo 2. Derogar las resoluciones generales 192/1974, 359/1975, 525/1998 y 326/2006.

Artículo 3. Establecer como fecha de entrada en vigencia el noveno día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y determinar que es aplicable a todos los actos societarios cuya fecha fuera posterior a esa fecha.

Artículo 4. Ordenar el registro y publicación de la presente.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 1/2023

Requisitos de las presentaciones de trámites de sociedades por acciones

Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. CONSTITUCION

Sección 1: Instrumento constitutivo. Formalidades. Contenido

Sección 2: Denominación social

Sección 3: Domicilio y sede

Sección 4: Objeto social

Sección 5: Capital Social

Sección 6: De los órganos sociales

TÍTULO III. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Sección 1. Requisitos de la presentación

Sección 2. Supuestos especiales

TÍTULO IV. REORGANIZACIONES SOCIETARIAS

Sección 1. Transformación

Sección 2. Fusión

Sección 3. Escisión

Sección 4. Subsanación

TÍTULO V. OTRAS PRESENTACIONES

Sección 1. Aumento de capital social sin conformidad administrativa

Sección 2. Informe de inscripción registral de actos societarios.

Sección 3. Inclusión en el artículo 299 de la ley 19.550

Sección 4. Procesos concursales

Sección 5. Otras comunicaciones

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PERIÓDICA

TÍTULO VII. VEEDURIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Formulario foja 0. Sellados. Toda presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas deberá estar acompañada del formulario foja cero que corresponda al tipo de trámite, completado de forma mecanografiada, así como la constancia de pago de la tasa retributiva de servicios.

Artículo 2. Documentos. La documentación detallada en los siguientes títulos, debe presentarse en un solo ejemplar. Las copias requeridas deben ser mecanografiadas. No se admitirá fotocopia de manuscritos.

Artículo 3. Autorización para el trámite. Facultades. Las facultades conferidas a los autorizados a diligenciar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, deberán surgir de la documentación acompañada, suscripta por los interesados, con certificación de firmas. La autorización genérica se entiende extendida para efectuar la presentación y retiro de documentación y para responder observaciones relativas a documentación faltante, suscribir textos ordenados o completar información del acta constitutiva que no refiera a cláusulas estatutarias. El apoderamiento para modificar cláusulas estatutarias deberá surgir de términos expresos y será de interpretación restrictiva.

Artículo 4. Autorización conferida en la foja cero. Facultades. Si de los instrumentos presentados no surgiera autorización, la consignada en la foja cero se considera al solo efecto de presentar y retirar documentación.

Artículo 5. Normativa UIF. Toda presentación ante la Inspección Gene-

ral de Personas Jurídicas, deberá dar cumplimiento a las exigencias que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establezca la Unidad de Información Financiera y las que este organismo emitiera en orden a su aplicación, vigentes al momento de la presentación.

Artículo 6. Asentimiento Conyugal. Cuando el documento cuya conformidad administrativa se solicita comprenda actos de disposición o gravamen de bienes de carácter ganancial, se acreditará el asentimiento conyugal con firma certificada, de conformidad con las previsiones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 7. Requisitos de las certificaciones de copias. Cuando se requiera la presentación de copias auténticas de actas y registros que consten en libros sociales, éstas deberán ser mecanografiadas.

El escribano público a cargo de la certificación, además de señalar que es copia fiel, deberá indicar:

- a) El libro donde obra el original, indicando fecha y autor de su rúbrica
- b) A qué folios corresponde lo certificado.

Si las actas no estuvieran escritas en libros rubricados conforme a la ley de fondo, el requirente de la certificación deberá expresar al escribano público -y éste hacer constar- las razones de tal omisión.

Toda vez que en la presente resolución se hable de copia auténtica o copia certificada, se entiende aplicable esta disposición.

Artículo 8. Certificación de firmas. Salvo lo dispuesto en el artículo 10 y en otras disposiciones que exijan la intervención de escribano público, cuando en la presente se alude al requisito de certificación de firma, la misma podrá ser realizada por escribano público o por autoridad judicial competente.

Artículo 9. Requisitos de la firma de contador público. Cuando se requiera la presentación de documentación con intervención de contador público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

TITULO II. CONSTITUCION

Sección Primera

Instrumento constitutivo

Artículo 10. Formalidades. El acto único constitutivo de toda sociedad por acciones -a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente- debe ser otorgado en instrumento privado firmado por todos los fundadores y certificadas las firmas por escribano público en el lugar y fecha de su otorgamiento; o en escritura pública, en cuyo caso, se presentará su testimonio o copia autenticada de este.

Si la sociedad constituida es una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la certificación de firmas del instrumento privado puede ser realizada también por autoridad judicial o entidad bancaria. La fecha de certificación de todas las firmas debe coincidir con la establecida en el documento.

Artículo 11. Contenido. El instrumento constitutivo deberá incluir todos los requisitos exigidos por la ley de fondo, tanto en general cuanto los correspondientes al tipo social adoptado y -en particular- los siguientes:

1. Lugar y fecha de celebración del acto.
2. Respecto de los fundadores, lo señalado en el artículo siguiente.
3. Decisión expresa de los socios de constituir una sociedad.
4. Aprobación del texto estatutario de conformidad al tipo social escogido.
5. Capital social suscrito, indicando monto, cantidad total de acciones, valor nominal, clase, tipo y derecho a voto de las acciones. Se debe individualizar la suscripción realizada por cada socio y plazo de su integración, si mediara diferimiento.
6. Designación de los miembros de los órganos de administración y fiscalización -si éste existiera- indicando nombre y apellido, tipo y número de documento, CUIL CUIT o CDI, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio real, correo electrónico, cargo que reviste y duración del mismo. Si se tratara de una sociedad anónima o en comandita por acciones que prescinde de órgano de fiscalización, deberá consignarse esta circunstancia en el estatuto.
7. Constancia de aceptación del cargo de cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización y declaración jurada referida a la condición de persona expuesta políticamente y acerca de la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones. Si este contenido no obrara en el acta constitutiva, deberá presentarse por instrumento separado con firma certificada.
8. Domicilio especial y correo electrónico de cada uno de los integrantes del órgano de administración.
9. Si se trata de una sociedad por acciones simplificada, lo descripto precedentemente se aplicará también a la designación del representante, admitiéndose certificación notarial, bancaria o judicial.
10. Determinación de la sede social, indicando calle, número, piso, departamento, oficina, unidad, paraje, ruta, kilómetro y/o todo otro dato que permita su correcta localización.

Artículo 12. Constituyentes. Situaciones especiales. En el instrumento de constitución constarán los datos personales de todas las personas que lo suscriben, incluyendo nombre y apellido, tipo y número de documento, CUIL, CUIT o CDI, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio real, correo electrónico nombre completo, domicilio

Se tendrán en cuenta, además, las siguientes situaciones.

1. Comparecencia por apoderado. Si alguno de los fundadores comparece a través de apoderado, se requiere facultad expresa. Si en el documento de certificación de firma no estuviere debidamente referenciado, el instrumento de poder deberá ser presentado ante el organismo en original o copia certificada.

2. Sociedad Socia. En el caso de que uno de los constituyentes fuere una sociedad, deberá acompañar documentación que acredite:

- a) La subsistencia de la inscripción registral de la sociedad, mediante informe expedido por el Registro Público
- b) Las facultades de quien la represente en el acto de constitución, mediante copia certificada por escribano público del acta respectiva
- c) La decisión de constituir la sociedad mediante acta donde conste la resolución, la que deberá ser de fecha anterior a la del instrumento de constitución; deberá acompañarse en copia certificada por escribano público
- d) El cumplimiento del artículo 31 de la Ley General de Sociedades 19.550, mediante informe contable que contenga el cálculo numérico que indique la observancia del límite legal y la fuente de obtención de los datos para su confección. Si por su objeto estuviera exceptuada, deberá acompañar copia certificada por escribano público del estatuto social
- e) Si se tratara de una sociedad constituida en el extranjero, su inscripción conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades 19.550, datos personales completos de su representante y CUIT de la sociedad, sin perjuicio del cumplimiento -en su caso- de la resolución 321/2004 de este organismo o la que en el futuro la sustituya

3. Otra persona jurídica socia. Si la constituyente fuese otra persona jurídica constituida en el país, deberá acompañar copia certificada de documentación que acredite su existencia, las atribuciones del firmante y la decisión de participar en la sociedad.

4. Sucesión socia. Si concurriese como accionista una sucesión indivisa, deberá acreditarse la representación de la misma acompañando constancia de designación del administrador judicial y facultades conferidas, en copia certificada.

Sección Segunda
Denominación social

Artículo 13. Recaudos. El nombre de la sociedad deberá cumplir los recaudos exigidos por la ley de fondo, incluyendo el aditamento correspondiente al tipo social elegido.

Artículo 14. Homonimia. Se considerará homonimia toda denominación idéntica a una ya existente o que presente similitud fonética o gramatical, susceptible de producir confusión sobre la identidad de la persona jurídica de que se trate.

Si se verificara, deberá modificarse la denominación. Si se modificara la denominación dentro del trámite posterior ante el Registro Público, deberá informarse la modificación a este organismo acompañando copia certificada del instrumento de modificación.

Artículo 15. Cambios en la denominación social. Cuando por cualquier motivo resulten modificadas la denominación o su aditamento, sea por modificación del nombre, transformación, subsanación o cualquier otra causa, la cláusula estatutaria donde figura la denominación deberá expresar la existencia de la denominación anterior.

Sección Tercera
Domicilio y sede

Artículo 16. En el estatuto de la sociedad se fijará el domicilio social. Se entiende por tal la localidad dentro de la Provincia, que determina la jurisdicción de registro de los actos societarios y dentro de la cual se hallará la sede social. El cambio de domicilio implicará reforma del estatuto.

La sede social o dirección, que se establecerá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11, inciso 10º de la presente, podrá consignarse tanto en el estatuto social como fuera de éste. En tal caso podrá optarse por declararla en otro apartado del acta constitutiva o en escrito aparte, suscrito por los administradores o socios fundadores con firma certificada. Si se inscribiera cambio de sede, deberá comunicarse a este organismo dentro de los quince días acompañando copia certificada de la constancia de inscripción.

Sección Cuarta
Objeto social

Artículo 17. Requisitos. Las sociedades pueden perseguir objeto único o plural, siempre que se observen los requisitos de determinación, precisión, posibilidad y licitud dispuestos por la ley de fondo. La precisión del objeto se obtiene por la descripción concreta de los bienes y servicios que son materia de la producción e intercambio que la sociedad se propone realizar.

Sección Quinta
Capital Social

Artículo 18. Aporte de bienes dinerarios. Se especificará el monto integrado por cada socio, respetando el mínimo legal establecido para el tipo social escogido. En su caso, se indicará saldo pendiente y plazo de integración.

Artículo 19. Aporte de bienes no dinerarios. Si se integrara el capital social con el aporte de bienes no dinerarios, conforme lo autorizado por la ley de fondo para el tipo social adoptado, deberá acompañarse:

- a. Inventario de los bienes aportados, suscrito por contador público, el que contendrá la individualizarán de los mismos, ubicación y estado, la existencia de gravámenes, criterios de valuación empleados y su justifi-

cación, conforme a lo establecido por las respectivas leyes de fondo.

b. El inventario será suscripto también por los socios aportantes, con certificación de sus firmas.

c. Si los bienes aportados fueren registrables, se acompañará documentación que acredite la subsistencia del dominio del aportante con especificación de los gravámenes que los afecten y justificación de la inscripción preventiva a nombre de la sociedad en formación.

Artículo 20. Aporte de fondo de comercio. En caso de aportarse un fondo de comercio, sea éste en forma parcial o total, deberá acreditarse el cumplimiento del procedimiento para su transferencia, conforme ley 11.867 y acompañar inventario y valuación suscripto por los titulares, con firma certificada y con dictamen de contador público.

Artículo 21. Aporte de participaciones sociales. Si se aportara participación en otra sociedad, debe acompañarse informe contable que justifique su valuación y acredite que el valor del aporte no excede el límite establecido por el artículo 31 de la ley general de sociedades 19.550.

Sección Sexta

De los órganos sociales

Artículo 24. Garantía de los directores de sociedades anónimas y administradores de la sociedad en comandita por acciones. La garantía deberá estar expresamente prevista en el estatuto, especificando el monto de la misma. Podrá consistir en títulos públicos, acciones de otra sociedad, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en la sociedad o entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en hipotecas, prendas, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo que pudiera generarse por la constitución de la garantía deberá ser soportado por quien la preste.

Se asegurará la indisponibilidad de la garantía, mientras se encuentre pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.

El monto de la garantía será igual para todos los directores o administradores titulares, no pudiendo ser, por cada director, inferior al valor equivalente al diez por ciento del monto mínimo de capital social fijado en la ley de fondo.

Artículo 23. Reuniones no presenciales. Si alguno de los órganos de la sociedad funciona de manera total o parcialmente no presencial, se tendrá en cuenta lo siguiente, además de los demás requisitos previstos en general:

1. Si no existe previsión estatutaria respecto de deliberaciones no presenciales:

1.1. En el supuesto de tratarse de una sesión del órgano de administración:

a) Constancia que acredite que todas las personas que deben participar del acto -integrantes del cuerpo y, en su caso, del órgano de fiscalización- consintieron la modalidad, con firma certificada. Esta acreditación no será necesaria respecto de los que hayan participado.

b) Copia certificada del acta suscripta por el presidente y otro integrante del órgano de administración, en la cual constará la modalidad adoptada y se identificará la existencia de registro de grabación, en copia certificada

1.2. En el supuesto de tratarse de una sesión del órgano de fiscalización plural:

a) Constancia que acredite que todas las personas que deben participar del acto consintieron la modalidad, con firma certificada. Esta acreditación no será necesaria respecto de los que hayan participado.

b) Acta suscripta por el presidente y otro integrante del órgano fiscalización, en la cual constará la modalidad adoptada y se identificará la existencia de registro de grabación, en copia certificada

1.3. En el supuesto de tratarse de una sesión del órgano de gobierno,

a) Copia certificada del Registro de Asistencia a Asambleas completado por el Presidente y, en su caso, por los asistentes presenciales que hubiere

b) Copia certificada del acta suscripta por el presidente y otro integrante del órgano de administración, en la cual constará la modalidad adoptada y se identificará la existencia de registro de grabación, en copia certificada

c) Copia certificada del libro de registro de acciones.

d) Si no hubiese participado la totalidad de los accionistas, constancia que acredite que los ausentes consintieron la modalidad, con firma certificada.

2. En el supuesto de existir previsión estatutaria, se acreditará el cumplimiento de todos los requisitos que exija el estatuto, acompañando la documentación en copia certificada.

Las estipulaciones que se establezcan deberán reglamentar la realización de los actos no presenciales, previendo mecanismos de comunicación para que los llamados a participar puedan contar con la información necesaria para su conexión.

TITULO III. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Sección Primera

Requisitos de la presentación

Artículo 24. Documentación. La solicitud de conformidad administrativa de reforma estatutaria debe estar acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia del acta del órgano que convocó a la asamblea o reunión de so-

cios, firmada por el representante legal, certificada la firma y la autenticidad de la copia por escribano público.

2. Ejemplares de la publicación de la convocatoria con la constancia de las fechas en que se inició y terminó la publicación.

3. Copia del acta del órgano de gobierno que resolvió la modificación del estatuto, firmada por el representante legal, certificada la firma y la autenticidad de la copia por escribano público. Deberá contener la transcripción íntegra de los artículos que se modifican y redacción del texto ordenado del estatuto social, con la inclusión de las cláusulas reformadas y observando lo dispuesto en el artículo 26.

4. Copia de los folios respectivos del libro del Registro de Asistencia correspondiente a la asamblea, firmada por el representante legal, con certificación de firma y copia por escribano público. Si se tratara de una sociedad por acciones simplificada que no lleve registro de asistencia, se acompañará el acta de reunión de socios suscripta por todos los accionistas presentes, con certificación de dichas firmas y una copia del registro de acciones, certificada por escribano público.

5. Si la asamblea o reunión de socios fuese unánime conforme a la ley de fondo, puede prescindirse de la presentación de los documentos indicados en los puntos 1 y 2.

Artículo 25. Estado del Legajo. Se verificará en el legajo de la sociedad la existencia de información de inscripción del instrumento de constitución, sus modificaciones y de la designación de los miembros de los órganos de administración y fiscalización en el Registro Público, así como también el cumplimiento de lo previsto en el Título VI de la presente resolución. De existir información o documentación pendiente, el trámite para la obtención de la conformidad administrativa de la modificación quedará paralizado hasta tanto se cumpla con la presentación de lo faltante. No se suspenderá ni interrumpirá el plazo de caducidad.

Sección Segunda

Supuestos especiales

Artículo 26. Reforma parcial y modificaciones en la ley de fondo. Si el estatuto vigente contuviera estipulaciones que hubiesen quedado desactualizadas en virtud de la modificación de disposiciones legales, al disponerse la reforma y redactarse el texto ordenado referido en el artículo 24 deberán efectuarse las modificaciones pertinentes.

Artículo 27. Cambio de denominación. Toda modificación en la denominación social requerirá expresión fundada de las causas que la motivaron, lo que deberá constar en el acta respectiva. La cláusula estatutaria referida a la denominación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 a 15 de esta resolución.

Artículo 28. Cambio de domicilio de extraña jurisdicción, a la Provincia de Santa Fe. Si una sociedad sujeta a fiscalización estatal traslada su domicilio social desde otra jurisdicción nacional a la Provincia de Santa Fe, deberá presentarse -además de lo detallado en el artículo 24- la siguiente documentación:

a) Instrumento constitutivo de la sociedad y sus posteriores reformas con constancia de inscripción en la jurisdicción de origen, en copia certificada por escribano público.

b) Constancia de publicación en la jurisdicción de origen, de la decisión de la sociedad de trasladar el domicilio a otra jurisdicción.

c) Certificado expedido por la jurisdicción de origen, el que tendrá una fecha de emisión no superior a noventa días previos a su presentación, en el que deberá constar que la inscripción de la sociedad se encuentra vigente e identificar las autoridades inscriptas.

d) Balance correspondiente al último ejercicio económico cerrado, junto con las constancias de su tratamiento y aprobación por el órgano de gobierno, certificado por contador público, con legalización de firma ante la entidad profesional de superintendencia de la matrícula respectiva en la jurisdicción de origen.

e) Nómina completa de accionistas en la que conste: nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, profesión, domicilio, correo electrónico, documento de identidad y número de CUIT o CUIL, tipo y cantidad de acciones de su titularidad

f) Nómina completa de integrantes de los órganos de administración y fiscalización, con los mismos datos personales referidos en el inciso anterior, indicando la fecha de inicio en el cargo

Artículo 29. Cambio de domicilio de la Provincia de Santa Fe a otra jurisdicción. En el supuesto de que una sociedad por acciones con domicilio social en la Provincia de Santa Fe resuelva trasladar el mismo a otra jurisdicción, deberá comunicar a este organismo la cancelación de la inscripción registral y acompañar copia certificada del acta respectiva en la que conste su nueva inscripción registral.

Artículo 30. Aumento de capital social. Todo aumento de capital social que, conforme lo determina la legislación de fondo, requiera reformar el estatuto de la sociedad, deberá ajustarse a los requisitos enunciados en el artículo 24 del presente título.

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la publicación exigida por el artículo 194 de la Ley 19550, a excepción de que se trate de una asamblea unánime donde conste la declinación del ejercicio del derecho de suscripción preferente o se acredite la decisión de su suspensión, conforme a la ley de fondo.

Artículo 31. Aumento de capital con bienes no dinerarios. Si el aumento de capital se efectúa con bienes cuya valuación requiera la aprobación de este organismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley

general de sociedades 19.550 y la resolución general 2/2020 de esta Inspección General de Personas Jurídicas, además de la documentación referida en el artículo 30 deberá presentarse:

a) Inventario de bienes, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la presente.

b) Si los bienes fueren registrables, deberá acreditarse la inscripción preventiva a nombre de la sociedad.

Artículo 32. Aporte irrevocable. La incorporación de bienes a título de aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción e integración de acciones se registrará en el patrimonio neto de la sociedad, a la fecha de su efectivo ingreso.

La existencia y contenido del aporte irrevocable deberá acreditarse acompañando copia certificada del acta del órgano social en la que consten su naturaleza y demás condiciones de su otorgamiento y aceptación. En caso de que el aporte hubiera sido aceptado con posterioridad al cierre del ejercicio, se acompañará informe contable que acredite su naturaleza y su efectivo ingreso. Caso contrario, bastará la presentación de los estados contables del ejercicio donde se incorporaron, con los recaudos establecidos en el Título VI de esta resolución.

El plazo máximo para mantener los aportes irrevocables dentro del patrimonio neto será el que se estipule en el acuerdo, salvo en los supuestos de determinación de plazo máximo por parte de la ley de fondo.

Si el aporte irrevocable no hubiera sido efectuado en dinero, en oportunidad de su incorporación al capital deberá cumplirse con los recaudos exigidos en el artículo 31.

Artículo 33. Capitalización de saldos de cuentas. En caso aumento de capital por capitalización de saldos de cuentas de capital, utilidades, reservas libres o cuentas particulares de los socios, se acompañarán los estados contables en los que constaren los saldos de dichas cuentas y la documentación referida al tratamiento y aprobación de los mismos por parte de la asamblea, con los recaudos establecidos en el Título VI.

Si la capitalización se decidiera con posterioridad al cierre del ejercicio, deberá presentarse un informe contable que detalle el saldo de la cuenta a capitalizar, a la fecha de la asamblea.

Artículo 34. Reducción de Capital. En caso de reducción de capital, además de lo detallado en la sección primera, se acompañará:

1. Balance general cerrado a la fecha de efecto de la reducción, confeccionado en columnas comparativas que describan para cada rubro la situación previa, las afectaciones y la situación resultante de la reducción, incluidas las cuentas del patrimonio neto. Deberá estar suscripto por el representante legal.

2. Informe fundado de contador público respecto de la reducción. Si la sociedad contara con sindicatura, se acompañará también informe del síndico, con firma certificada.

3. Acta del órgano de gobierno que lo dispone, con certificación notarial de copia y firma, en la que se deberá expresar: a) Si la reducción se destina a cubrir pérdidas o a devolución del capital, en este último caso indicará qué bienes se entregan a los socios; b) Modo en que se concretará la reducción en lo atinente a las acciones en circulación (canje, sellado de las acciones anteriores, proporción a entregar en su caso, procedimiento a seguir con las fracciones sobrantes o la que fuera).

4. Constancia de la publicación prescripta por la ley de fondo.

5. Declaración jurada del representante de la sociedad, informando la nómina de los acreedores oponentes, montos de sus créditos y tratamiento dado a las oposiciones. Si no hubiese mediado oposición, manifestación acerca de su inexistencia, con firma certificada.

Artículo 35. Prórroga y reconducción. En caso de prórroga o reconducción, se requiere el cumplimiento de las disposiciones sobre reformas estatutarias de la sección primera y de los siguientes requisitos especiales:

1. Informe completo del Registro Público, con firma del funcionario o responsable a cargo.

2. Si la decisión del órgano de gobierno no fuese unánime, deberán individualizarse los socios que hubieren ejercido el derecho de receso, capital que representan y acompañar informe firmado por el síndico o representante legal, manifestando si los mismos fueron o no desinteresados, con firma certificada. En su defecto, manifestación de que tal derecho no fue ejercido, con firma certificada.

3. En el caso de prórroga, la solicitud de conformidad administrativa deberá ser presentada con anterioridad al vencimiento del plazo.

4. En el caso de reconducción de sociedad:

4.1. Deberá presentarse un balance cuyo cierre no supere una anticipación de tres meses a la fecha de la decisión de reconducción, si el de ejercicio fuese más antiguo.

4.2. Deberá establecerse el nuevo plazo de duración a partir de la inscripción de la reconducción.

TÍTULO IV. REORGANIZACIONES SOCIETARIAS

Sección Primera

Transformación

Artículo 36. Transformación en sociedad por acciones: En caso de transformación de una sociedad en un tipo social sujeto a fiscalización de este organismo, deberá cumplirse con la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia certificada del contrato constitutivo de la sociedad que se transforma y sus modificaciones, con las constancias de inscripción en el Registro Público.

2. Informe completo expedido por el Registro Público, con firma del funcionario o responsable a cargo.

3. Acta que acredite la decisión del órgano de gobierno que hubiese dispuesto la transformación, firmado por los socios y con expresión del sentido de su voto, con certificación de copia y firma por escribano público, en el que conste:

a) Datos personales de los socios, con los requisitos establecidos en el artículo 12

b) La aprobación de la transformación

c) La aprobación del nuevo estatuto conforme al tipo social de la sociedad transformada, dando cumplimiento al artículo 15 en lo relativo a la denominación,

d) La suscripción e integración del capital, con el detalle de los distintos conceptos con que cada socio integra su participación

e) La designación de los miembros de los órganos de administración, representación y fiscalización y aceptación de los cargos, si ésta no constare en instrumento separado

f) Instrumento donde conste la aprobación del balance especial

g) Informe sobre socios recedentes, capitales que representan o en su defecto la manifestación de no haberse ejercido el mismo

h) Determinación de la sede social, si no constare en instrumento separado

5. Ejemplares de la publicación exigida por el artículo 77 de la ley 19.550.

6. Balance especial de transformación, al cual se aplicarán las normas correspondientes a los balances de ejercicio. En caso de acuerdo unánime se podrá presentar el balance de ejercicio, siempre que la fecha de cierre no tenga una antigüedad mayor a un mes respecto de la fecha del acuerdo.

7. Texto ordenado del estatuto

Sección Segunda

Fusión

Artículo 37. Requisitos. En caso de fusión de sociedades, se presentará:

1. Compromiso previo de fusión que contenga los requisitos a que se refiere el artículo 83 inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, firmado por los representantes legales de las sociedades intervinientes, con certificación notarial de sus firmas, en copia certificada. Si el compromiso se hubiese celebrado mediante escritura pública, se presentará copia su testimonio o copia certificada del mismo.

2. Copia del acta del órgano de gobierno de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, en la que conste:

a) La aprobación del compromiso previo y la decisión de fusión

b) La aprobación de los balances especiales

c) Explicación acerca de la relación de canje resultante de la fusión

d) Según la especie de fusión de que se trate, aprobación del estatuto de la nueva sociedad, del aumento de capital y reformas al estatuto de la sociedad incorporante, de la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida. La copia deberá ser suscripta por el representante legal de cada sociedad, con certificación de firma y autenticidad por escribano público.

Se acreditará el cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 24, inc. 1, 2 y 4 respecto de las fusionantes que sean sociedades por acciones.

3. Ejemplares de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en otro diario, que reúnan los requisitos del artículo 83 inciso 3º de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

4. Transcripción del acuerdo definitivo de fusión, con los requisitos del artículo 83, inciso de la ley 19.550, con firma certificada de los representantes legales de las sociedades intervinientes. Si se hubiese celebrado mediante escritura pública, se acompañará el testimonio o copia auténtica del mismo.

5. Balance especial de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba el compromiso previo de fusión

6. Ejemplar del balance consolidado de las sociedades que se fusionan con cuadro comparativo que indique los elementos y variaciones que se produzcan como consecuencia de la fusión. Se indicarán las variaciones que se produzcan en las cuentas del patrimonio neto con motivo de la fusión. Asimismo, se efectuará detalle de los bienes registrables que se transferirán a la sociedad incorporante como consecuencia de la fusión.

7. Informe completo de cada sociedad interviniente, expedido por el Registro Público, con firma del funcionario o responsable a cargo.

8. Texto ordenado del estatuto de la nueva sociedad o, en su caso, de la incorporante.

Sección Tercera

Escisión

Artículo 38. Requisitos. De acuerdo a la clase de escisión de que se trate, deberá cumplirse con la presentación de la siguiente documentación:

1) Acta de asamblea o reunión de socios que aprobó: la escisión, el balance especial de escisión y, según el caso, el estatuto o reforma de la sociedad escisionaria, la disolución sin liquidación y reforma estatutaria de la escidente. Además, deberá observarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 inciso 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El acta contendrá explicación sobre la relación de canje producto de la es-

cisión.

La copia deberá ser suscripta por el Presidente con certificación de firma y autenticidad por escribano público.

2) Se acreditará el cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 24, inc. 1, 2 y 4.

3) Ejemplar del Boletín Oficial y otro diario conforme exigencia del artículo 88 inciso 4° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

4) Declaración Jurada del representante legal, informando sobre los acreedores oponentes y socios que hubieren practicado el derecho de recesso, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En su defecto, manifestación de que tal derecho no fue ejercido. En cualquier caso, con firma certificada por escribano público.

5) Balance de escisión, cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba la escisión con firma del representante legal y dictamen de auditoría, en el que se consignarán las variaciones que se produzcan en el patrimonio neto de la sociedad escindida y el patrimonio que se afecta a la o a las sociedades escisionarias, detallando en columna comparativa rubros anteriores y posteriores a la escisión, separados por sociedad escidente y escisionaria, y detalle de los bienes registrables que como consecuencia de la escisión se transferirán a la sociedad o sociedades escisionarias.

7) Constancia de inscripción preventiva de los bienes registrables a nombre de la sociedad escisionaria o de bloqueo registral

6) Informe completo de cada sociedad interviniente, expedido por el Registro Público, con firma del funcionario o responsable a cargo.

7) Instrumento de constitución o reforma de la sociedad escisionaria o de la escidente, según el caso, otorgado de conformidad al inciso 6 del artículo 88 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con las formalidades requeridas en los títulos II y III de la presente.

Sección Cuarta

Subsanación

Artículo 39. Requisitos. Para la subsanación de una sociedad de la Sección IV de la ley general de sociedades 19.550 en una sociedad por acciones deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Acta de subsanación otorgada mediante instrumento privado, firmado por los socios de la sociedad que se subsana y los que ingresen, certificadas las firmas por escribano público en el lugar y fecha de su otorgamiento. De constar en escritura pública, se presentará testimonio o su copia auténtica.

En dicho instrumento deberán constar los recaudos previstos en el artículo 12 respecto de los socios, la decisión de subsanar la sociedad conforme artículo 25 de la ley general de sociedades 19.550, cumplimiento de los requisitos del tipo social adoptado, tratamiento del estado de situación patrimonial referido en el inciso 3 del presente artículo y los demás recaudos establecidos en el artículo 11 de esta resolución. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.

2. Constancia que acredite que la sociedad de la Sección IV se encuentra inscripta en organismos fiscales.

3. Estado de situación patrimonial de la sociedad que se subsana, cerrado a una fecha que no exceda tres meses a la fecha del acuerdo, suscripto por todos los socios y por contador público.

4. Inventario resumido de los rubros, con informe de contador público sobre contenido de cada rubro principal, criterio de valuación aplicado y su justificación.

5. Constancia de inscripción preventiva de los bienes registrables, si no estuvieran inscriptos a nombre de la sociedad.

6. En caso de que la sociedad contara con contrato social instrumentado, deberá acompañarse un ejemplar del mismo o acreditar por cualquier medio, que la decisión fue adoptada de forma unánime.

7. Si la subsanación hubiera sido dispuesta judicialmente, se acompañará copia certificada de la resolución.

TÍTULO V. OTRAS PRESENTACIONES

Sección Primera

Aumento de capital social sin conformidad administrativa

Artículo 40. En caso de haberse incluido en el estatuto de la sociedad la facultad prevista en el artículo 188 de la ley general de sociedades 19.550 y en el artículo 44 de la ley 27349, si se decidiera el aumento de capital deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción del aumento en el Registro Público.

2. Copia del acta de asamblea o reunión de socios que aprobó el aumento del capital, suscripta por el presidente o representante legal certificada la firma y el contenido del acta por escribano público. El acta debe indicar el monto del aumento de capital, las características de las acciones que se emitan, detalle de la suscripción, forma y plazo de integración.

3. En caso de tratarse de un aumento de capital integrado con bienes no dinerarios, se iniciarán las actuaciones administrativas a los fines del artículo 53 LGS y Resolución IGPJ Nro. 2/20, previo a la inscripción registral.

A tales efectos, se acompañará la documentación exigida en los artículos 24, 30 y 31 y copia del acta del órgano de gobierno en la que se resuelve el aumento de capital, en la que deberá constar el detalle de los bienes aportados, sin perjuicio del deber de acompañar posteriormente, las constancias exigidas en el inciso 1) de este artículo.

Si se hubiese optado por reformular la cláusula estatutaria referida al capital, manteniendo la facultad conferida por el artículo 188 de la ley 19.550, el nuevo texto deberá indicar el capital originario.

Sección Segunda

Informe de inscripción registral de actos societarios

Artículo 41. Comunicación de inscripción del instrumento constitutivo y posteriores reformas. Dentro de los noventa días posteriores a haberse notificado la resolución que otorga la conformidad administrativa con el instrumento constitutivo o su reforma, la sociedad deberá acreditar la respectiva inscripción en el Registro Público, acompañando copia del acta en la que conste el sello de la inscripción registral respectiva.

Artículo 42. Comunicación de inscripción del cambio de sede. Cuando la sede social no se encontrare incorporada al articulado del estatuto de la sociedad y se modificara, deberá presentarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas constancia de inscripción registral de la nueva sede, en la que consten los datos de la misma.

Artículo 43. Comunicación de inscripción de nuevas autoridades. Toda inscripción ante el Registro Público de designación y/o remoción de los miembros de los órganos de administración, representación y fiscalización, será informada acompañando en copia certificada las respectivas constancias emitidas por el Registro y formulario carga web de datos personales y cargo respectivo.

Artículo 44. Comunicaciones de disolución y liquidación. La inscripción registral de la disolución será informada acompañando copia del instrumento donde consten los datos de registración. La cancelación de la inscripción registral de la sociedad será comunicada de igual modo.

Sección Tercera

Inclusión en el artículo 299 de la ley 19.550

Artículo 45. Comunicación de inclusión. Si la sociedad quedara incluida en alguno de los casos previstos en esta norma, dentro de los sesenta días de sucedido el hecho que produce su inclusión deberá:

1. Informar esta circunstancia, con indicación del supuesto en el que está incluida

2. Acreditar la adecuación en la integración de los órganos de la sociedad, si correspondiere

3. Si la inclusión requiriese reforma estatutaria, acompañar constancias de la misma en los términos previstos por el Título III de esta resolución

Sección Cuarta

Procesos concursales

Artículo 46. Pedido de apertura de concurso preventivo o declaración de quiebra. Dentro de los tres días de haberse producido, la sociedad deberá comunicar la solicitud de apertura de su concurso preventivo o de declaración de su quiebra.

Artículo 47. Resolución de apertura de concurso preventivo o declaración de quiebra. Dentro de los tres días siguientes a la resolución judicial que declare la apertura de proceso concursal, sea preventivo de quiebra, la sociedad deberá presentar copia certificada de la resolución de apertura de concurso o declaración de quiebra. La comunicación podrá ser efectuada asimismo por la sindicatura concursal o el órgano judicial.

Sección Quinta

Otras comunicaciones

Artículo 48. Afectación del capital. Si se verificara pérdida de reservas y de la mitad o más del capital social o pérdida de capital social, el órgano de administración deberá hacer conocer esta circunstancia dentro de los tres días de advertida la situación. Ello sin perjuicio del obrar que posteriormente adopte la sociedad en cumplimiento de las normas de fondo.

Artículo 49. Comunicación de asamblea. Las sociedades incluidas en el artículo 299 de la ley general de sociedades deberán comunicar la realización de asambleas, con una anticipación mínima de quince días a la fecha prevista para el acto, indicando el carácter de la asamblea y orden del día previsto.

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PERIÓDICA

Artículo 50. Tratamiento de información de ejercicio. Dentro de los quince días posteriores a la celebración de la asamblea que haya tratado los documentos previstos en el artículo 234 de la ley general de sociedades deberá presentarse:

1. Acta del órgano que dispuso la convocatoria a asamblea, en copia mecanografiada con certificación notarial de firma y contenido.

2. Constancia de las publicaciones exigidas por la ley de fondo

3. Folio del registro de asistencia a asambleas correspondiente al acto, en copia mecanografiada con certificación notarial de firma y contenido.

4. Acta de asamblea, con certificación notarial de firma y contenido.

5. Memoria

6. Ejemplar de los estados contables

7. Informe del síndico, si correspondiere

Si la asamblea hubiese sido unánime, no será necesario acompañar los documentos enunciados en los incisos 1 y 2 precedentes.

Si alguno de los actos referidos en los incisos 1 y 4 no hubiese sido presencial, se acreditará su realización conforme a lo dispuesto por el artículo 23.

Artículo 51. Requisitos del balance. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de fondo, el balance deberá estar acompañado de informe de auditoría suscripto por contador público, en el que se indicará si la auditoría se efectuó sobre la base de libros rubricados, identificando los folios donde se encuentra transcrito el balance.

En las notas complementarias deberá constar:

1. Breve explicación del contenido de cada rubro
2. Explicación y justificación del criterio de valuación empleado
3. Si se verifica alguna de las situaciones previstas en los artículos 30, 31, 32, 33, 94 inciso 5 de la ley 19.550, con la pertinente descripción de la situación. En el caso de las sociedades anónimas y en comandita por acciones, se incluirá el supuesto previsto en el artículo 206 de la ley 19.550. De no existir ninguno de tales supuestos, se dejará expresa constancia de esta expresión negativa.

TÍTULO VII. VEEDURÍA

Artículo 52. La Inspección General de Personas Jurídicas, de oficio o a solicitud de parte, podrá disponer la concurrencia de veedores a la asamblea.

Artículo 53. El pedido de veeduría deberá efectuarse por parte interesada en un plazo no inferior a tres días hábiles anteriores al previsto para la realización de la asamblea, sin computar éste.

El pedido deberá contener:

- a) Acreditación de interés legítimo
- b) Copia del aviso de convocatoria
- c) Las razones por las cuales se considera necesaria la presencia del organismo

Artículo 54. El inspector que concurre en calidad de veedor carece de facultades resolutorias. Su presencia no convalida el acto ni las resoluciones que se adopten. En ningún caso el veedor podrá emitir opinión ni participar de las asambleas a las que asiste.

S/C 40127 Jul. 13 Jul. 17

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 13 y viernes 14 de julio de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- Galiano Buffelli Nolberto Begnino; Galiano Buffelli Teresa Aurelia; Curtino de Galiano Plácida; Galiano Curtino Hugo Oviedo; Galiano Curtino Oscar Alfredo; Viglioco de Galiano Catalina Dominga; Galiano Alfredo Santiago; Galiano Marta Dora Guadalupe; Galiano Luis Enrique; Bergagna Calisto Sexto; Bergagna Gabriel Antonio; Bergagna Silvia Noemí; Cropelli Aldo Santiago; Cropelli Elba Guadalupe; Cropelli Luis Alfredo; Viano Antonio Jorge; Viano Evangelina; Viano Carmela Magdalena; Viano Dante Miguel; Viano Hilario René; Marga Iris Guadalupe; Zampoli de Galiano Nilda, Matrícula individual: LE:2.368.785; LE:3.169.596; LE:3.163.374; LC:7.585.743; DNI: 10.524.274; DNI:12.871.537; LC:1.535.768, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE SANTA FE N° 5501 (BARRIO SCHNEIDER) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana 5539 Plano N°62.869/1971, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131052/0004-9; inscripto el dominio al T°61 F° 23 N°534 Año 1916; T°61 F°23 N°33.424 AÑO 1954; T°61 F°23 N°32.910 AÑO 1955; T°61 F°23 N°33.453 AÑO 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113975-3, iniciador: ACOSTA JORGE DANIEL.

02.- SOCIEDAD "URBALIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANTONIO BERUTI N° 4307 (BARRIO LOS ANGELES) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote III manzana 8243 E Plano N° 127.088/1997, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133690/0428-1, inscripto el dominio al T°323 P F°2343 N°17.756 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114989-7, iniciador: RUGGERI MARCELA SUSANA.

03.- GIANNONE DANTE MIGUEL, SARCHI NORINA MARIA, DI FILIPPO HUGO EDUARDO, FORMICA ENNIO JOSE, MOROSANO MANUEL BAUTISTA, CORTS JUAN ALBERTO, SASIAN BASILIO JULIAN, Matrícula individual: DNI:8.284.781; DNI:3.167.825; DNI:12.720.830; DNI:2.400.829; DNI:14.402.529; 2.453.209; DNI:2.154.008, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EDMUNDO J. ROSAS N° 8040 (BARRIO TRANSITO) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana "G" Plano N°58.381/1970, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133659/0010-3, inscripto el dominio al T°261 I F°1020

N°8.343 AÑO 1983; T°268 I F°1371 N°11.881 AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116852-6, iniciador: FRAU JUAN FRANCISCO.

LOCALIDAD SANTO TOME

04.- PALACIOS ARRULFO PEDRO (nuda propiedad) y PALACIOS ESTEBAN (usufructo), Matrícula individual: LE:6.329.653; LE: 2.457.671, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVELLANEDA N°2461(BARRIO SARMIENTO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote letra "A" manzana 32 Plano N° 35.164/1962, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141123/0001-3, inscripto el dominio al T°333 P F° 2474 N°15.994 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111905-8, iniciador: MEHAUDY MARIA EUGENIA.

05.- RABAGLINO ADOLFO JOSE, RIVAROLA JUAN CARLOS, MONTEAGUDO ANIBAL DAMIAN, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: HILARIO SABROSO N° 1456 (BARRIO ATENAS) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 6 y 7 manzana Fracción "A" Plano N° 29.324/1960, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142705/0010-4, inscripto el dominio al T°224 P F°1835 N°49.398 AÑO 1960; T°254 P F°1153 N°9.698 AÑO 1965, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109370-5, iniciador: ROJA SILVINA RAQUEL.

06.- MENGO de FUMAGALLI ORLANDA, Matrícula individual LC: 1.124.087, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE ALSINA N°2081 (BARRIO CENTRO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como Propiedad Horizontal Unidad U3 Parcela 00-03 Planta 00 manzana 2015/16 Plano N° 97.810/1981, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141708/0003-0, inscripto el dominio al T° 86 I F°48 N°38.453 AÑO 1982, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098905-2, iniciador: FLORES ALFONSINA ROSANA.

LOCALIDAD RECREO

07.- AZIZ LICHA, Matrícula individual, DNI:11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUJUY y CORRIENTES S/N (BARRIO RECREO SUR) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 13 manzana 10 Plano N°63.774/1971, Partida inmobiliaria N°10-10-00-640353/0129-5, inscripto el dominio al T° 304 P F°447 N° 5.417 AÑO 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114422-7, iniciador: DERRIER MARIA DEL CARMEN.

LOCALIDAD SAUCE VIEJO

08.- "LETOL" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR; "SANTA ANGELA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR; SALVATELLI ALBERTO DANIEL, SALVATELLI de GRILLI IRMA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CLAVELES N°4251 (BARRIO JORGE NEWBERY) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 18 manzana 13 Plano N° 24.273/1958, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742446/1094-6, inscripto el dominio al T°278 I F°2611 N°20.777 AÑO 1968; T°293 P F°2412 N°16.178 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112470-6, iniciador: SANTA CRUZ OSCAR JORGE.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD ATALIVA

09.- SISMONDI MIGUEL, BODRERO SANTIAGO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAMADRID N°391 de la localidad de: ATALIVA, identificado como lote 1 manzana 160 Plano N°34.368/1962, Partida inmobiliaria N°08-12-00-061246/0001-1, inscripto el dominio al T° 74 I F° 236 Vto. N°9.124 AÑO 1926; T°83 P F°562 N°29.260 AÑO 1930, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0086008-9, iniciador: FERNANDEZ OSVALDO AMELIO.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

10.- ZAPATA JOAQUIN, Matrícula individual, DNI:14.104.458, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N°444 (BARRIO POLIDEPORTIVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "i" manzana XVI "A" (16-A) Plano N.º 14.800/1953, Partida inmobiliaria N.º 03-04-00-011428/0010-0, inscripto el dominio al T° 155 P F° 2499 N.º 103.947 AÑO 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095118-5, iniciador: PEREZ LEANDRO DANIEL.

S/C 40089 Jul. 12 Jul. 14

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATACIONES Y
GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 331

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.° 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EXSA S.R.L. CUIT N.° 30-69769605-5; MARCOGLIESE RODRIGO CUIT N.° 20-36688263-5; SCHMIDT PAULINA ANDREA CUIT N.° 27-22766428-8 Y TORRES SERGIO EMANUEL CUIT N.° 20-29142124-6.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40105 Jul. 12 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 0332

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CLEANING UP S.A.S. CUIT N.° 30-71769376-7; MONFRINI JUAN MANUEL SANTIAGO CUIT N.° 20-12111784-4 y VERA NELIDA JUANA CUIT N.° 27-11362428-6.

ARTICULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAMURATTI ARIEL CUIT N.° 20-35750498-9; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERA LIMITADA CUIT N.° 30-71234470-5; INNOVATIO S.A. CUIT N.° 30-70962725-9 y MEDIBEL S.A. CUIT N.° 33-69039665-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40106 Jul. 12 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 333

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.° 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOTTINO PABLO MARTIN CUIT N.° 20-27887509-2 y LA GRUTA SRL CUIT N.° 30-71074107-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40107 Jul. 12 Jul. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.°13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 117,15 (CIENTO DIECISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.° 409/13 y la Resolución N.° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 234,30 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$262,70 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40087 Jul. 12 Jul. 26

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F 01 N° 247 suscripto en fecha 25 de agosto de 2003 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y la Sra. Alicia Beatriz Varas, DNI N°: 12.730.772, ha sido extraviada por la mismas.

\$ 250 502938 Jul. 11 Jul. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

EDICTO

DECRETOS 1547 del año 2023 Compactación de vehículos Ordenanza N° 1488/18 de adhesión a la Ley Provincial N° 11856/00 Art. 8 – Inc. c).
CONSULTAS:

Inspectoría Municipal – Bv. Obligado 1150 – Tel. 03482-469400 - Florencia (Sta. Fe).

Que mediante Decreto N° 1547/2023 se declaró la emergencia del Corralón Municipal de Villa Ocampo, y por Decreto N° 1547/2023 se ordena la compactación de los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, que se encuentran depositados por un periodo mayor a seis (6) meses en el corralón municipal. A tales fines se convoca a los titulares registrales a retirar dichos rodados y/o acreditar derechos sobre los mismos, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados a continuación por ante el Juzgado de Faltas actuante, se dispondrá su compactación.

LISTADO DE COMPACTACIÓN

N°	Fecha	N°Acta	Marca	Dominio	N° Motor	N° Chasis
1	04/11/19	0XX3-0018-20585	HONDA		JA04E56013636	8CHJA0420DP007087
2	29/03/21	825-20707	ZANELLA	S/D	1P52FMH71365864	F3XC6B027A021725
3	07/01/17	3456	MOTOMEL	345HXS	CL150FMG2YA90076	8WLM15110BB04846
4	01/01/18	X-0004	ZANELLA	S/D	1P52FMH61305762	8A6M550AA65866633
5	18/11/12	500	ZANELLA	S/D	1P52FMH0A001833	8A6MBSACBC255081
7	05/03/12	10156	BETA	339HPW	1P52FMH71048120	8BMB5U0071007373
8	12/03/12	10187	GUERRERO	S/D	1P47FMD0A0653386	LSRXCDL5BA145165
9	30/01/13	000-908	HONDA	S/D	JC147FMDDBH61000153	LJPCDCLC861000031
10	10/11/16	3376	ZANELLA	S/D	163FML72073864	LF3YOM2997D004373
11	01/02/18	X-00011	MOTOMEL	S/D	B020249	8ELM12110BO20249
12	09/09/13	830	GUERRERO	S/D	1P52FMH06103448	LSRXCHLC46A31157
13	01/09/13	1079	GUERRERO	S/D	1P52FMH06103586	LSRXCHLC56A311495
14	14/02/16	3397	YAMAHA	129IFI	3AY851166	MH33AY102YK125563
15	19/01/13	000-902	BETA	S/D	1P52FMH71047874	8BMB5U0071007924
16	0/03/2018	X-00018	YAMAHA	S/D	5AV720782	APXCHLA270015510
17	19/01/13	9813	YAMAHA	S/D	4EC001703	4EC001703
18	11/11/12	9873	GUERRERO	S/D	LC1P52FMHB1005147	8A2XCHLM7AA026670
19	30/12/11	1008	JUKI	S/D	S/N	S/N
20	03/06/12	10419	JINCHENG	S/D	JC156FMI1M81009436	LJCFCLV181002136
21	19/01/16	3368	SUZUKI	S/D	1E50FMGA3D89115	8AHMS1100BRO10813
22	25/09/19	0756-0617	YAMAHA	970EES	5AV837590	APXXHLA380029210
23	01/09/15	2464	KONISA	S/D	LC152FMHED155788	S/N
24	01/04/18	X-00024	APPPIA	S/D	152FMH07415443	LB7PCHLB472104169
25	01/05/18	X-00025	ZANELLA	S/D	50M60402	8A6M550492268
26	01/11/13	1308	MOTOMEL	523KKN	L1P50FMH10A379462	ELM15110EB007654
27	10/08/13	948	ZANELLA	S/D	50A319166	S/N
28	01/06/18	X-00028	DAELIN	S/D	DK50XE1163365	DK50XF15145022
29	03/06/18	216	SUZUKI	S/D	1E50FMGALD37880	8AHMS11009R003970
30	30/12/21	397	KONISA	S/D	LC152FMHFD103676	LLCXCHLLX71B70604
31	01/07/18	X-00032	HONDA	S/D	JC25EX703046	S/N
32	04/12/15	2657	SUZUKI	S/D	1E50FMGA5D23479	SES501100GB013684
33	01/08/18	X-00033	IMSA	S/D	QJ157FMI68011527	LAWPEJ00226BO17049
35	17/01/12	9803	ZANELLA	JE-0717	50AB06897	TL11573
36	24/02/13	953	MOTOMEL	S/D	152FMH10A03450	IHXCHLA1A26170033
37	01/12/12	0099-115	APPPIA	S/D	152FMHA0453021	8BPC4DLE4AC005595
38	30/12/15	2619	SUZUKI	S/D	1E50FMGA4D46266	8AHMS1100BRO14121
40	01/09/18	X-00040	MOTOMEL	S/D	S/N	LB7PCHLB872103249
41	02/10/18	X-00041	GUERRERO	S/D	150FM32006005714	S/N
43	03/11/18	X-00043	GUERRERO	S/D	OHIP52FM05031548	NO LEGIBLE
44	17/03/18	1964	SUZUKI	S/D	7F110069	NO LEGIBLE
45	04/12/18	X-00044	MOTOMEL	S/D	16LFMJ07017790	LHJYCKLA11209
46	02/01/17	X-00045	HONDA	S/D	JC30ES5Y011753	9C2C3050Y011513
47	02/02/17	X-00047	CORVEN	S/D	25162FMJ8C904989	8CVPCCKD06HA019883
48	21/03/18	1965	ZANELLA	S/D	161FMJA1145839	8AGPCKD82BC800004
51	03/03/17	X-00051	KELLER	S/D	NO LEGIBLE	8E72A5B16E0000035
52	04/04/17	X-00052	MONDIAL	S/D	162FMJC629814	8DYC514940VO11773
53	15/11/16	3395	YAMAHA	S/D	E3SE094229	8CKI27C0062269
54	04/05/17	10977	GUERRERO	S/D	JL158FMI-711A358720	LAAAJKV93000519
55	31/01/19	0789-0274	ZANELLA	741HTW	163FMLTA119599	8A6KB2H4ZBC00062
56	06/05/17	XX1000062	GUERRERO	S/D	AD163FMLE0006314	8A2YCLLE7GAO99479
57	07/06/17	XX-00057	YAMAHA	S/D	E3E8E-030202	8C6KE1346A0009351
61	07/08/17	X-00061	HONDA	S/D	5DH150FMG25828234	CHPCG8218L002567
64	16/10/18	XX1-0155	JINCHENG	782GOD	JC152FMHRJA10095107	8BJXCH11910028
66	07/09/17	186	GILERA	S/D	AD1P2AMIG0066704	NO VISIBLE
67	08/10/17	X-00067	ZANELLA	S/D	LF1P52FMHP1724630	NO VISIBLE
68	09/09/17	XX-00068	GUERRERO	S/D	1P52FMH12150038	NO VISIBLE
70	10/09/17	18	KONISA	S/D	CL150FMG2190042	NO VISIBLE
71	18/11/22	22035	MOTOMEL	745HAJ	B000675	E3LM121108B000
72	01/01/19	XX-00072	MOTOMEL	S/D	8054169	8ELM200708B054169
73	05/01/19	XX-00073	MONDIAL	S/D	QJ153FMH256002386	LAWXEHOAB151266
74	08/01/19	XX-00074	ZANELLA	S/D	70M609866	NO LEGIBLE
77	09/01/19	XX-00077	ZANELLA	S/D	1P52FMH0A901276	8A6MBSACBC250164
78	11/02/19	XX-00078	HONDA	S/D	JC30E6786313	8CHJD19A60L008229
79	13/02/19	XX-00079	ZANELLA	S/D	50180107	NO LEGIBLE
80	14/04/16	3336	MOTOMEL	915HMK	8017900	8ELM15110BB017900
81	15/03/19	XX-00081	CORVEN	S/D	JL1P52FMHG16112002384	8CVXCH8A2HA072558
82	15/03/19	XX-00082	GUERRERO	S/D	152FMH09440879	NO LEGIBLE
84	16/03/19	XX-00084	IMSA	S/D	NO VISIBLE	QJ153FMH241509419
85	21/03/19	XX-00085	GUERRERO	S/D	LF1P52FMHA1100200	NO VISIBLE

89	21/08/16	10607	YAMAHA	S/D	A5V002466	LAPXCLA360002831
90	21/07/17	49	ZANELLA	S/D	1P52FMH0AB03679	NO VISIBLE
91	15/05/19	XX-00091	MONDIAL	S/D	161FMHB1192588	LF3PCQD01DDO98097
92	15/05/19	XX-00092	JINCHENG	S/D	JC1P52FMHRJ91023431	8BJXCHL1191000925
94	29/12/22	033-060-91	MOTOMEL	000CDX	A004931	NO LEGIBLE
96	21/08/19	676-1093	MOTOMEL	S/D	JCP52FMHRJ91014253	NO VISIBLE
98	23/12/18	0756-0446	BETA	S/D	152FMH85AB6054	LC6XCHX2860801226
99	06/06/16	XX-00099	CORVEN	S/D	162FMJ81514921	LF3ECQDO68D013496
100	07/03/21	0676-0083	CORVEN	S/D	1P52FMHG1540444	8CVXCH2G9GA120224
101	25/04/18	E-0000789-00001	JINCHENG	410HTP	JC1652FMHRJA1042370	8BJXCHL10910003
104	25/05/18	0789-0017	GUERRERO	213JPH	KT1P52FMH12006185	NO VISIBLE
105	26/07/18	XX-000105	YAMAHA	S/D	5AV10M00596	LAPXCHLA8B0011471
107	01/03/12	100000	GUERRERO	716GIM	LF1P52FMH0A203538	NO LEGIBLE
108	07/08/19	XX-000108	GUERRERO	S/D	AP1P52FMHE0012526	NO VISIBLE
113	27/03/13	20494	JINCHENG	352HXS	JC1P52FMHRJB101865	NO VISIBLE
115	25/01/19	0789-0269	MOTOMEL	481IVC	6024581	NO VISIBLE
116	09/10/19	XX-000116	TIBO	S/D	1P52FMHD2012638	8A6MBSACEC102680
119	02/07/18	20641	ZANELLA	059JCQ	1P52FMHZCO47945	NO LEGIBLE
120	01/11/19	XX-000120	MOTOMEL	S/D	B054688	8EL01121108B05468
121	03/11/19	XX-000121	GUERRERO	S/D	DP52FMH0022869	8A26CHLX7EA026409
122	03/11/19	090-0001	YAMAHA	S/D	E3JSE206084	NO LEGIBLE
123	09/11/19	000-0185	JINCHENG	S/D	NO LEGIBLE	NO LEGIBLE
124	18/03/12	10311	JINCHENG	S/D	JC1P52FMHRJA10099568	NO VISIBLE
127	12/11/19	XX-000127	GUERRERO	S/D	LC1P50FMH08044970	NO VISIBLE
131	01/02/13	876	KAWASAKI	S/D	G5E195145	JKAKETB16PC035145
132	20/11/19	3882	SUZUKI	S/D	NO VISIBLE	F794038957
133	29/11/19	XX-000133	ZANELLA	S/D	1P52FMHZCO63897	8AGMHZ5ZEG500063
134	30/11/19	XX-000134	GUERRERO	S/D	JL1P50FMH10A211994	LB41BAM18E5100656
137	01/12/19	XX-000137	MOTOMEL	S/D	F009159	8LM15110FB009159
139	05/01/22	8107-0408	KONISA	S/D	LC152FMHCO420566	NO LEGIBLE
140	04/12/19	XX-000140	ZANELLA	S/D	1P52FMH08017575	NO LEGIBLE
141	30/12/11	9933	GUERRERO	S/D	1P52FMH061003032	NO VISIBLE
142	15/03/12	10175	GUERRERO	S/D	LC152FMH020003662	NO LEGIBLE
143	05/12/19	XX-000143	YAMAHA	S/D	5AV-842398	LAPXCHLA180034843
144	07/12/19	XX-000144	ZANELLA	S/D	1P52FMH71153572	NO LEGIBLE
145	03/09/13	879	BETA	S/D	1P52FMH71253657	PBMBSU00061006094
146	08/12/19	XX-000146	MOTOMEL	S/D	D014350	8BMB5U00061006098
147	08/12/19	9833	SUZUKI	S/D	IE50FMP3X287591	NO LEGIBLE
148	09/12/19	XX-000148	GUERRERO	S/D	LF1P52FMH810022172	8A2XCHLA38A002060
149	21/07/13	719	BETA	S/D	1P52FMH71386047	8BMB5U00071009558
150	09/03/13	597	BETA	S/D	1P52FMH51146648	8BMB5U00051001600
151	10/12/19	XX-000151	MOTOMEL	S/D	7019887	8ELM2007707B019877
152	27/07/18	20654	APPIA	S/D	152FMH08432569	8BPC4DLE4AC001871
153	15/12/19	XX-000153	APPIA	S/D	152FMH09444065	NO LEGIBLE
154	17/12/19	XX-000154	MOTOMEL	S/D	A022265	8ELM1511UHE022265

\$ 18.000 503139 Jul. 12 Jul. 25

COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA

ORDENANZA N° 443/ 2020

Marcelino Escalada, 01 de Diciembre De 2020

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

VISTO: I) La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una triología de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva del municipio el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía municipal y su poder de policía edilicio, las municipalidades son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la municipalidad se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaria de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

POR ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA N° 443 / 2020

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, rindas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radio-difusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y Distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportista independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia municipal

indelegable de la municipalidad es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con el municipio; y la Municipalidad, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea municipal, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Municipio) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permisiónarias o Licenciatarias de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los Vecinos de la Comunidad.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Municipalidad, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 - Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los propietarios y/o usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la municipalidad son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional municipal, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle da cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o Concesión para operar el servicio que preste; 5) fotocopia de CUIT; 6) domicilio legal y el constituido en el ejido municipal; 7) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 8) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la municipalidad. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en el municipio (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Municipalidad. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4º, aquellas instalaciones cuyos propietarios o usufructuarios no se encuentren inscritos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesorias de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su propietario o usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5º la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet del municipio, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscrita en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El propietario o usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas municipales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o cobicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la

ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización municipal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en el municipio.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización municipal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación municipal deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisiónarias o Licenciatarias y la municipalidad para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes. Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

Artículo 11: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Artículo 12: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Municipal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quien centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la municipalidad y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

- a) FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:
 - 1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.
 - 2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.
 - 3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.
 - 4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.
 - 5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).
 - 6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia municipal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.
- La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:
 - b) AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:
 - 1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.
 - 2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.
 - 3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.
 - 4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) -Individual o de Red-, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - 5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización municipal, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.
 - 6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.
 - 7) Autorización de Fuerza Aérea.
 - 8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.

9) Pago de derechos de Construcción.

10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de facilidades de pago por parte del Contribuyente o responsable solidario.

11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.

12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario depara de utilizar la Estructura Soporte.

c) FINAL DE OBRA, donde se requerirá:

1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementarias, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en el municipio.

2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La municipalidad se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.

3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente municipal y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, el Municipio otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Artículo 13: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Municipal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

Artículo 14: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

Artículo 15: El Uso Conforme Municipal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la municipalidad podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Conforme Municipal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

Artículo 17- La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

Artículo 18- Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponder. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19- Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Así mismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 20- Ámbito de aplicación. El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, gru-

pos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los propietarios y/o usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

Artículo 21- HECHO IMPONIBLE: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control municipal establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00.

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autoportada o monoposte):

i) Hasta 40 Metros: \$ 130.000,00

ii) Más de 40 Metros: \$ 135.000,00

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.-

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 80.000 por estructura soporte.-

Artículo 23- Una vez que se otorgue el uso conforme municipal y final de obra previsto en el artículo 12, la municipalidad estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva del municipio a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios pre-existentes: Todos aquellos propietarios y/o usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio municipal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificadas las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos municipales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de

construcción y/o registraci3n de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deber3n gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificaci3n (derechos de construcci3n o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin m3s tr3mite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentaci3n t3cnica y jur3dica en el Expediente de obra municipal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registraci3n. El contribuyente podr3 requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definir3 la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos 3ltimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podr3 establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendr3 que ser abonado dentro de los 30 d3as de comunicado, por infracci3n u obra clandestina y/o por falta de la autorizaci3n de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicaci3n de multas diarias o astringentes previstas en el art3culo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentaci3n de documentaci3n faltante, necesarias para que el 3rea t3cnica municipal pueda expedirse.

Art3culo 25- HECHO IMPONIBLE: Tasa de verificaci3n edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registraci3n y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electr3genos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos m3s dispositivos t3cnicos fueran necesarios), se abonar3 la tasa que la Ordenanza Tarifaria establezca.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Municipalidad mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podr3 liquidar de oficio la Tasa de verificaci3n al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidar3 de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del a3o de la fecha de la comprobaci3n de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Art3culo 26- MONTO DE LA TASA: se abonar3 Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, m3stil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnolog3a que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificaci3n existente:
 - a) Pedestales o m3stiles hasta 2.5 mts.: \$80.000,00.
 - b) Pedestales o m3stiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.
 - c) Pedestales o m3stiles de m3s de 10 mts: \$ 100.000,00.
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipolog3a que se utilice (arriostada, autosoportada, poste o monoposte):
 - i) Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00;
 - ii) M3s de 40 Mts: \$ 135.200,00.
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte el3ctrico de baja tensi3n, telefon3a, cablevisi3n, internet u otras, la tasa ser3 de \$ 800,00 por Poste o Estructura Soporte.
 - v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte el3ctrico de alta o media tensi3n la tasa ser3 de \$ 80.000,00 por Estructura Soporte.

Art3culo 27:- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada a3o. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del a3o en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalizaci3n sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del per3odo correspondiente al presente a3o calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijaci3n y notificaci3n al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

Art3culo 28- Es contribuyente de los dos hechos impondibles previstos en los art3culos 21 y 25 es el propietario y/o usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos ser3 solidariamente responsable frente al Municipio.

Art3culo 29- Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalaci3n y utilizaci3n de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

Art3culo 30- Ante la notificaci3n fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendr3n un plazo de 7 (siete) d3as para su arreglo o sustituci3n, pasado dicho plazo y no siendo reparado el da3o, tendr3n una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Art3culo 26.

Art3culo 31- Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda autom3ticamente modificada.

Art3culo 32- Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuerdos necesarios para la gesti3n pertinente.

Art3culo 33- Comuniquese al Sr. Intendente Municipal y a la Secretar3a de Gobierno, publ3quese, reg3strese y, cumplido, arch3vase.

-Dado en Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe, al 01 de Diciembre del a3o 2020.-

\$ 10.800 502832 Jul. 12 Jul. 14

MINISTERIO DE ECONOM3A Y MINISTERIO DE EDUCACI3N

RESOLUCI3N N3 339 ME
RESOLUCI3N N3 744 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constituci3n Nacional", 06 JUL 2023

VISTO;

El expediente 00321-0000535-7 del Registro del Sistema de Informaci3n de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitaci3n P3blica Nacional N3 16/2023 para la "Construcci3n del edificio del Jard3n de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", Departamento Castellanos y;

CONSIDERANDO:

Que por Resoluci3n Conjunta N3 168 (ME) y N3 0600 (MEd) de fecha 28/03/2023, se efectu3 el llamado de la Licitaci3n P3blica Nacional N3 08/2023 para la ejecuci3n de la obra "Construcci3n del edificio del Jard3n de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia, Departamento Castellanos", fij3ndose para d3a 19 de abril de 2023 3 el primer d3a h3bil siguiente si aqu3l no lo fuera, a las 12:00 hs. el Acto de Apertura de las Ofertas;

Que se efectuaron publicaciones en el BOLET3N OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicaci3n electr3nica internacional, y en la p3gina web de la Provincia de Santa Fe;

Que durante el proceso de licitaci3n, se emiti3 una (1) Circular Aclaratoria, la cual fue publicada en el Sitio de la licitaci3n, la p3gina web de la Provincia de Santa Fe, y comunicada por correo electr3nico a las empresas interesadas.

Que en fecha 19/04/2023, a las 12:10 hs. se realiz3 el "Acto de Apertura de Ofertas", recib3ndose, recib3ndose dos (2) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N3 1: CABRERA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 72/100 (\$ 274.863.600,72) y Oferta N3 2: CAMPANA JUAN MANUEL por la suma de PESOS DOSCIENTO NOVENTA MILLONES SIETE CON 75/100 (\$ 290.000.007,75).

Que la Comisi3n Evaluadora de ofertas designada al efecto, seg3n consta en el Acta de Evaluaci3n respectiva, considera conveniente desestimar las ofertas presentadas en virtud de las diferencias existentes entre las ofertas presentadas respecto del Presupuesto Oficial actualizado al mes de la moneda de la oferta (marzo 2023), que es de un 44,08% para la oferta m3s baja y un 52,01% para la segunda oferta, y declarar desierta la misma;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitaci3n P3blica Nacional N3 16/2023 para la "Construcci3n del edificio del Jard3n de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia", Departamento Castellanos;

Que el 3rea legal de (a Unidad de Gest3n tomo intervenci3n en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del tr3mite;

Que el Secretario de Coordinaci3n de Proyectos del Ministerio de Econom3a y el Ministro de Educaci3n consideran pertinente la presente gesti3n y aconsejan la prosecuci3n del tr3mite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia espec3fica de la Direcci3n Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educaci3n y de la Secretar3a de Coordinaci3n de Proyectos del Ministerio de Econom3a, en el marco de lo establecido por el Decreto N3 4174/2015 de econom3a procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicaci3n formal del presente llamado a licitaci3n al Se3or Ministro de Gest3n P3blica para su conocimiento, en su car3cter de integrante de la Coordinaci3n General de la Unidad de Gest3n;

Que la presente gesti3n se encuadra en los alcances de la Ley N3 5186 de Obras P3blicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N3 14054 de endeudamiento, y el Decreto N3 0246/2021 de creaci3n de la Unidad de Gest3n;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOM3A Y
EL MINISTRO DE EDUCACI3N
EN SU CAR3CTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GEST3N DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 13: Decl3rase desierta la Licitaci3n P3blica Nacional N3 16/2023 para la "Construcci3n del edificio del Jard3n de Infantes a crear en la localidad de Bella Italia ", Departamento Castellanos, por inconveniencia de ofertas.

ARTICULO 23: Comuniquese al Se3or Ministro de Gest3n P3blica, en su car3cter de Integrante de la Coordinaci3n General de la Unidad de Gest3n - Decreto N3 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 33: Restit3yase la Garant3a de Oferta a las empresas oferentes no seleccionadas, seg3n lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 43: Reg3strese, comuniquese, publ3quese y arch3vase.

S/C 40091 Jul. 11 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 340 ME
RESOLUCIÓN N° 745 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000537-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 170 (ME) y N° 602 (MEd) de fecha 28/03/2023, se efectuó el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 18/2023 para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín, fijándose para día 24 de Abril de 2023 6 el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12:00 hs. el Acto de Apertura de las Ofertas;

Que se efectuaron publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la Provincia de Santa Fe;

Que durante el proceso de licitación, se emitió una (1) Circular Aclaratoria, la cual fue publicada en el sitio de la licitación, en la página web de la Provincia de Santa Fe, y comunicada por correo electrónico a las empresas interesadas;

Que en fecha 24 de Abril de 2023 tal lo estipulado, se constituyeron en el lugar los funcionarios encargados de realizar el acto de apertura de ofertas, labrándose el acta correspondiente por la cual se dejó constancia de que no se presentó ninguna Oferta;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nacional N° 18/2023 para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín, mencionada precedentemente;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública Nacional N° 18/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", Departamento San Martín, por ausencia de ofertas.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión - Decreto N° 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40092 Jul. 11 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 341 ME
RESOLUCIÓN N° 746 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000528-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 189 (ME) y N° 0001 (MEd) de fecha 05/04/2023, se efectuó el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 19/2023 para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias, fijándose para día 2 de mayo de 2023 ó el primer día hábil si-

guiente si aquél no lo fuera, a las 12:00 hs. el Acto de Apertura de las Ofertas;

Que se efectuaron publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la Provincia de Santa Fe;

Que durante el proceso de licitación, se emitió una (1) Circular Aclaratoria, la cual fue publicada en el sitio de la licitación, en la página web de la Provincia de Santa Fe, y comunicada por correo electrónico a las empresas interesadas;

Que en fecha 02/05/2023, a las 12:05 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibíéndose dos (2) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: ARQ JUAN MANUEL CAMPANA por la suma de Pesos doscientos ochenta millones cuarenta mil setenta con 92/100 (\$ 280.040.070,92)1 y Oferta N° 2: EFE CONSTRUCCIONES S.R.L por la suma de Pesos doscientos noventa y dos millones con 00/100 (\$ 292.000.000,00);

Que la Comisión Evaluadora de ofertas designa al efecto, según consta en el Acta de Evaluación respectiva, considera conveniente desestimar las ofertas presentada en virtud de las diferencias existentes entre las ofertas presentadas respecto del Presupuesto Oficial actualizado al mes de la moneda de la oferta (Abril 2023), que es de un 48,34% para la oferta más baja y un 54,68% para la segunda oferta, y declarar desierta la misma;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nacional N° 19/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5180 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0246/2021
RESUELVEN

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública Nacional N° 19/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias, por inconveniencia de ofertas.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión Decreto N° 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Restitúyase la Garantía de Oferta a las empresas oferentes no seleccionadas, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40093 Jul. 11 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 342 ME
RESOLUCIÓN N° 747 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000536-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 17/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", Departamento Garay y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 169 (ME) y N° 0601 (MEd) de fecha 28/03/2023, se efectuó el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 17/2023 para la ejecución de la obra "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", Departamento Garay", fijándose para día 20 de abril de 2023 a el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, a las 12:00 hs. el Acto de Apertura de las Ofertas;

Que se efectuaron publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la Provincia de Santa Fe;

Que durante el proceso de licitación, se emitió una (1) Circular Aclaratoria, la cual fue publicada en el sitio de la licitación, en la página web de la Provincia de Santa Fe, y comunicada por correo electrónico a las empresas interesadas;

Que en fecha 20/04/2023, a las 12:15 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo "dos (2) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: SONZOGNI CARLOS ALBERTO por la suma de Pesos trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos doce con 01/100 (\$ 341.481.612,01) y Oferta N° 2: EFE CONSTRUCCIONES SRL por la suma de Pesos doscientos noventa y nueve millones con 00/100 (\$ 299.000.000,00);

Que la Comisión Evaluadora de ofertas designada al efecto, según consta en el Acta de Evaluación respectiva, considera conveniente desestimar las ofertas presentada en virtud de las diferencias existentes entre las ofertas presentadas respecto del Presupuesto Oficial actualizado al mes de la moneda de la oferta (marzo 2023), que es de un 34,11% para la oferta más baja y un 53,17% para la segunda oferta, y declarar desierta la misma;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitación Pública 17/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", Departamento Garay;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5166 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Pública Nacional N° 17/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear en la localidad de Helvecia", Departamento Garay, por inconveniencia de ofertas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Señor Ministro de Gestión Pública, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión Decreto N° 0246/2021, el presenta acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Restitúyase la Garantía de Oferta a las empresas oferentes no seleccionadas, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40094 Jul. 11 Jul. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA VILLALBA MICAELA, VILLALBA MAGALI", Expediente N° 01503-0007818-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Eduardo Alberto VILLALBA, D.N.I. 26.594.974, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de junio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos que tiene por sujeto de protección a las niñas Micaela Soledad Villalba Prandina, D.N.I. 54.121.566, fecha de nacimiento 22/07/2014 y Magali Stefania Villalba, D.N.I. 56.688.299, fecha de nacimiento 11/06/2018; hijas de la Sra. Antonela Soledad Prandina, DNI 39.246.548, domiciliada en Avellaneda 5845 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Eduardo Alberto Villalba, DNI 26.594.974, con domicilio actual desconocido; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modifi-

catoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, solicitando a ala Judicatura interviniente que, oportunamente, y previo trámites de ley, las declare en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojadas dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. ARTICULO 3: Que el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40097 Jul. 11 Jul. 13

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE OJEDA NEHEMIAS Yael, OJEDA YAMIL TIZIANO Y OJEDA THIAGO BENJAMÍN. LEGAJO 12358, 15409 Y 12360", Expediente N° 01503-0005529-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Analia Fabiana OJEDA, D.N.I. 37.284.202, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin

que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000075, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de junio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños YAMIL TIZIANO OJEDA, DNI N.º 50.755.365, F.N. 30-11-2010; THIAGO BENJAMÍN OJEDA, DNI N.º 53.500.430, F.N. 13-10-2013 y NEHEMIÁS YAEL OJEDA, DNI N.º 55.930.817, F.N. 24-11-2016. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, la designación como tutora de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Isabel Valdez, DNI N° 13.493.187, con domicilio en calle Tomás Lubary N° 1145 de la ciudad de Santo Tomé (provincia de Santa Fe). ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40098 Jul. 11 Jul. 13

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, LAUREANO GUILLERMO ANDRÉS BENITEZ GONZALEZ Y CATALINA NAIARA GONZALEZ. LEGAJOS 16150, 16151, 16152 Y 16153" Expediente N° 01503-0009126-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente

– Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Ivan Alfredo BENITEZ, D.N.I. 38.904.206, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000072, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de junio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños CATALINA NAIARA GONZALEZ, DNI N° 50.037.465, F.N.: 16/11/2009; EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 52.751.444, F.N.: 17/10/2012; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 54.847.464, F.N.: 03/07/2015; LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ, DNI N° 56.297.461, F.N.: 24/07/2017; hijos de la Sra. Ayla Noemí González, DNI N° 43.714.785, domiciliada en Barrio La Nueva Tablada de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Iván Alfredo Benítez, DNI N° 38.904.206, con último domicilio conocido en Pje. J. M. Cullen 4369 de la ciudad de Santa Fe -progenitor de Emily, Guillermina y Laureano-. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4:

Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción

del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40099 Jul. 11 Jul. 13

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA DOVA CHICONI OLIVIA MADISON, del Registro del Sistema de Información de Expediente N° 01503-0008537-2 LEG. N° 15632- Equipo Técnico Interdisciplinario Esperanza; se cita, llama y emplaza a Ludmila Berenice DOVA CHICONI, D.N.I. 41.636.216, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000076, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 76 de junio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña OLIVIA MADISON DOVA CHICONI, D.N.I. N° 59.252.762, fecha de nacimiento 20 de febrero de 2022; siendo su progenitora en la SRA. LUDMILA BERENICE DOVA CHICONI, D.N.I. N° 41.636.216, con domicilio actual desconocido privándose a la misma de la responsabilidad parental. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación de la convivencia con su progenitora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares, con su Tía Materna Sofía Dova Chiconi, con domicilio en calle Dr. Gálvez N° 2882, de la ciudad de Esperanza- Santa Fe, sugiriendo a la judicatura se otorgue la Tutela a su favor. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Esperanza, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del grupo de hermanos. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967- Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cum-

plir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40100 Jul. 11 Jul. 13

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION LUZ MILAGROS CARABALLO VALLE-01503-0007980-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Daiana Guadalupe QUIROZ, D.N.I. 37.145.913, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000051, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos que tiene por sujeto de protección a la niña LUZ MILAGROS CARABALLO VALLE, DNI: 58.416.034, nacida el día 20 de abril del año 2021; hija de la Sra. Emilse Soledad Valle, DNI N.º 33.559.418, domiciliada en Chaperauge y Moreno de la Ciudad de Santo Tomé; y el Sr. Sebastián Nicolás Caraballo, DNI N.º 35.832.997, domiciliado en calle Belgrano 4467 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe; conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriendo que, oportunamente, y previo tramites de ley, la Judicatura interviniente la declare en Situación de Adoptabilidad, permaneciendo alojada en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva. ARTICULO 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a

los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN- TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE- SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40101 Jul. 11 Jul. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2360

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
10 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0200531-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 7 E – LOTE 30 – (VELEZ SANSFIELD N° 2351) – (2D) – N° DE CUENTA 0293-0394-6 – PLAN N° 0293 – 532 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS), cuyos titulares son los señores Ponce, Carlos María -fallecido- y Gallardo, Rosana Marisel, según Boleto de Compra-Venta de fs. 11, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128828 (fs. 27/28) manifiesta que los actuados comienzan por Nota N° 794/19 suscripta por los señores Ponce, Socorro; Ríos, Yolanda y Ponce, Mario, quienes expresan ser los sucesores del señor Ponce y solicitan la titularidad exclusiva de la vivienda. Acompañan declaratoria de herederos;

Que la cuenta presenta deuda, la cual fue intimada en reiteradas oportunidades. A fs. 16, por Nota N° 1706, se presenta el señor Ponce, Mario y solicita saldar la deuda;

Que en Diciembre/22 el Área Social realiza el relevamiento y entrevista a los señores Alessio, Carlos y Olivera, Yoana quienes habitan la unidad junto a sus tres hijos. Ingresan por intermedio de familiares del señor Ponce, desconociendo el paradero de la coadjudicataria señora Gallardo. Mantienen la unidad en buenas condiciones, han realizado varias mejoras. Poseen ingresos demostrables;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico- haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudi-

cación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicará en el Boletín Oficial. Mediante este proceso se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 7 E – LOTE 30 – (VELEZ SANSFIELD N° 2351) – (2D) – N° DE CUENTA 0293-0394-6 – PLAN N° 0293 – 532 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS), a los señores PONCE, CARLOS MARÍA -fallecido- (D.N.I. N° 28.574.046) y GALLARDO, ROSANA MARISEL (D.N.I. N° 28.186.310), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2119/10.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades adminis-

trativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTÍCULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40095 Jul. 11 Jul. 13

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 011 suscripto en fecha 30/05/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Antonela Anahí Dal Lago, DNI N°: 33.424.686, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 502936 Jul. 11 Jul. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0053 suscripto en fecha 06/06/2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ivana Valeria, Caiciia DNI N°: 26.913.377, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 502934 Jul. 11 Jul. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 540 suscripto en fecha 19/06/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Zannini, Elisabet DNI N°: 31.337.314, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 502933 Jul. 11 Jul. 17

COMUNA DE MARCELINO ESCALADA

ORDENANZA 477/2021

Escalada, 28 de Diciembre de 2021.

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 443/2020 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA,
SANCIONAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 477/2021

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 443/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO N° 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 130.000,00

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 135.000,00

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):

i) Hasta 20 Metros: \$ 220.000,00

ii) Más de 20 Metros. \$ 230.000,00

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 230.000,00.y) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 245.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO N° 26- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 120.000,00

b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 130.000,00

c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 135.000,00

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):

i) Hasta 20 Mis: \$ 220.000,00

ii) Más de 20 Mis: \$ 230.000,00

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.260,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 245.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO N° 27- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 480 502829 Jul. 11 Jul. 13

ORDENANZA N° 523/2023

Marcelino Escalada, 10 de Abril de 2023.

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 477/2021, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo

correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 523/2023

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 477/2021, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):

- i) Hasta 20 Metros. \$ 290.000,00
ii) Más de 20 Metros: \$ 305.000,00
iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00

iv) En casos como la, infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000,00.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26- MONTO DE LA TASA. Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00
b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):

- i) Hasta 20 Mts: \$ 290.000,00
ii) Más de 20 Mts: \$ 305.000,00
iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 450 502830 Jul. 11 Jul. 13

COMUNA DE PROGRESO

REGISTRO DE OPOSICION
ORDENANZA N° 39/2.023

Obra: Cordón cuneta de hormigón sin armar y estabilizado granular con ripio de montaña en calle Jujuy entre calle Entre Ríos y calle Formosa (media calzada en su margen este) y calle Formosa entre calle Jujuy y calle J.M. Crespo (media calzada en su margen sur)

La Comuna de Progreso ha dispuesto la apertura del Registro de Oposición a la obra de construcción de cordón cuneta de hormigón sin armar y estabilizado granular con ripio de montaña en calle Jujuy entre calle Entre Ríos y calle Formosa (media calzada en su margen este) y calle Formosa entre calle Jujuy y calle J.M. Crespo (media calzada en su margen sur). Quienes deseen oponerse a la misma deberán concurrir a la Sede Comunal, calle Esperanza 55, en días hábiles de 7:00 a 12:30 horas, desde el día 10 hasta el día 21 de julio de 2.023 inclusive.

Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación

del documento correspondiente y la calidad de propietario o poseedor del inmueble o inmuebles afectados al pago de la obra y la oposición deberá ser fundamentada.

\$ 180 503032 Jul. 11 Jul. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrara en primera convocatoria el día 11 de Agosto de 2023 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrara una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

b).- Razones de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de la documentación del punto c) del orden del día.

c).- Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, y demás documentación prevista en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y mod. correspondientes al Ejercicio N° 43, cerrado el día 31.12.2022.

d).- Proyecto de distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 43 cerrado el 31.12.2022.

e).- Aprobación de la gestión del Directorio por el mismo ejercicio social, y por los actos posteriores hasta la fecha de la celebración de esta Asamblea. Ratificación de todos los actos del Directorio.

f).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resolviera en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

\$ 250 503341 Jul. 13 Jul. 19

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Santa Rosa Semillas S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a Celebrarse el día 7 de Agosto de 2023 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en Calle Corrientes 919 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente.

2) Revocación de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 22/12/2022 y de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 05/05/2023.

3) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes a los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/08/2022.

4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31/08/2022.

5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2022.

6) Consideración de la Retribución del Directorio para el ejercicio cerrado el 31/08/2022 por el desempeño de funciones técnico administrativas (art. 261 LGS). 7) Comunicación de la renuncia de los Directores Abelardo Firpo y Jorge Casal. Elección de dos miembros suplentes por vacancia en los puestos debido a la renuncia de los directores mencionados, hasta la finalización de sus mandatos.

8) Consideración de la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal Intacta de Santa Rosa Semillas SA a Intellicrops Sementes Limitada.

9) Consideración del Aumento de Capital a la suma de \$ 20.683.900,

en los términos del inciso 20 del art. 197 LGS (obligaciones preexistentes con Casder Corporation S.A.; Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda. y Alltec S.A.) con limitación al ejercicio del derecho de suscripción preferente. Fijación de prima de emisión. Modificación de la cláusula Cuarta del Estatuto Social. Emisión de acciones.

10) Consideración de la situación financiera de la sociedad.

11) Consideración del Aumento de Capital por hasta la suma de \$ 42.212.100, mediante nuevos aportes en efectivo de los socios y/o terceros, en caso que los accionistas no ejerzan el derecho de suscripción preferente y el de acrecer. Fijación de prima de emisión. Modificación de la cláusula Cuarta del Estatuto Social. Emisión de acciones. En su caso, delegación en el directorio de las publicaciones edictales del art. 194 LGS.
\$ 500 503046 Jul. 12 Jul. 18

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de Agosto de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario.

2) Revocación total de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 22/12/2022 y el 05/05/2023, respectivamente.

3) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31/08/2022. Informe del Auditor e Informe del Síndico.

4) Consideración del proyecto de distribución del excedente.

5) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo 1, punto 6º).

6) Retribución institucional a consejeros para el ejercicio 2022/2023 (art. 50 del estatuto social).

7) Renovación del Consejo de Administración. a- Designar comisión escrutadora. b. Elección de dos miembros titulares, por el término de tres ejercicios en reemplazo de los Sres. Jorge Casal y Carlos Reichel por finalización de sus mandatos. c- Elección de dos miembros suplentes, por el término de un ejercicio, en reemplazo de los Sres. Adrián Patricio Martín y Walter Hofer, por finalización de sus mandatos.

8) Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Abelardo Firpo y de un Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Gastón Barolin, por finalización de sus mandatos.

9) Modificación del Estatuto de la Cooperativa en sus Artículos 45, 46 y 48, 55 inc. 1, y 59.

10) Propuesta del nuevo texto de los artículos modificados según el punto anterior.

11) Autorización para la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal en Soja a Santa Rosa Semillas SA.

\$ 500 503047 Jul. 12 Jul. 18

FRIC-ROT S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 8 de agosto de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Desafectación y Distribución de prima de emisión de acciones. (6) Consideración de la distribución de utilidades. Determinación de dividendo; (7) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (8) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC. (9) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 250 503028 Jul. 12 Jul. 18

MACO INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 8 de agosto de 2023 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Desafectación y Distribución de prima de emisión de acciones. (6) Consideración de la distribución de utilidades. Determinación de dividendo; (7) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (8) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC. (9) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente
\$ 250 503029 Jul. 12 Jul. 18

GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Ganaderos de Providencia S.A. llama a asamblea general ordinaria para el día 08 de agosto de 2023, a las 14:00 hs., en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social de calle Mendoza, en la localidad de Providencia, en cumplimiento de lo previsto por la ley y de acuerdo al siguiente temario, aprobado por el directorio:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior, elección de socios para firmar el acta junto con el Presidente;

2. Aprobación del Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y remuneración del directorio, ejercicio 2022/2023. Aprobación Rescate, en los términos del artículo 220 LSC, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres.

3. Aprobación de la gestión del directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán dar cumplimiento con lo formado por el art. 238 de la Ley de Sociedades, respecto del depósito de acciones y comunicación de asistencia, por sí o mandatario, con no menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Se publica por el término de ley (arts. 236 y 237, Ley General Sociedades).

PEDRO DEL CORAZON DE JESUS BERTORELLO
Presidente

\$ 350 502810 Jul. 11 Jul. 17

VIEWMIND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de Viewmind S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Julio de 2023 a las 9:30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:30 Hs, que tendrá lugar por medio de videoconferencia a través de la plataforma Zoom Meeting, siendo la ID de reunión y contraseña cursada vía correo electrónico, dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta;

2) Convocatoria a Asamblea fuera del plazo previsto en el Art. 234 de la Ley 19.550;

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor correspondientes al Balance del Ejercicio N° 6, finalizado el 31 de diciembre de 2022;

4) Consideración y aprobación de la gestión realizada por el Directorio;

5) Consideración de los honorarios al Directorio;

6) Rectificación de lo actuado en el punto 9) del Orden del Día del acta de Asamblea N° 6 de fecha 27/09/2022;

7) Aprobación del texto ordenado del estatuto social; y

8) Autorizaciones.

PABLO AGUSTIN LEGÓN
Presidente

NOTAS: 1) Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación escrita a la Sociedad con tres días hábiles de anticipación como mínimo -incluyendo un correo electrónico de contacto-, para que se los inscriba en el Libro Registro de Asistencia. 2) Se hace saber que la documentación contable sujeta a consideración en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en formato papel en la sede social y en formato digital vía correo electrónico.

\$ 330 502969 Jul. 11 Jul. 17

SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe) el día sábado 5 de Agosto de 2023 a las 9:30 hs., en primera convocatoria, y en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10:30 hs.; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Para ser resuelto con el quórum y las mayorías de la asamblea ordinaria:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30.06.2023.

Para ser resuelto con el quórum y las mayorías de la asamblea ordinaria y lo extraordinaria, según el caso:

4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023 y su destino. Constitución de una reserva facultativa.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancobsf.com.ar.

Se deja constancia que las copias de los Estados contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en el domicilio sito en calle Tucumán N° 2690, P.B. - Of. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 9:30 a 14:00 hs.

\$ 350 502795 Jul. 11 Jul. 17

FLUODINAMICA S.A. ROSARIO

ASAMBLEA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA (1ª y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria/Extraordinaria del día 24 de julio de 2023, a las 10 horas en 1ª convocatoria y a las 11 hs en 2da. convocatoria, en el local de la sede social, Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta respectiva.

2) Consideración de la documentación señalada en el artículo 234. inc. 1º de la Ley N° 19550, correspondiente a los ejercicios económicos N° 46, 47 y 48, cerrados el 30 de junio de 2020, 2021 y 2022 respectivamente.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y retribución a Directores y Síndico (Art. 261 última parte, Ley 19550)

4) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente, por el término de un ejercicio.

5) Consideración de la venta del inmueble sede social de la empresa.

JOSÉ MONTEFIORE
Director

Nota: Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán

cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la calle Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12.15 y de 13.30 a 18 horas, hasta el día 19 de Julio de 2023.
\$ 250 503031 Jul. 10 Jul. 14

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2023 a las 20:00 hs en su Sede Social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.

2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023.

3- Consideración del aumento de la cuota societaria.

BUDASSI PABLICICH MARÍA LUZ
Presidenta

SÁNCHEZ PULIDO FERNANDO MARTÍN
Secretario

NOTA Art. 249. el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 400 502728 Jul. 07 Jul. 20

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los accionistas de SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 27 de julio 2023 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1214 - Piso 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un accionista para que junto con el presidente confeccione y firme el acta.

2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio económico N° 21 finalizado el 28 de febrero de 2023.

3) Destino del resultado. Remuneración del directorio.

4) Consideración de un aumento de capital por encima del quintuplo mediante aportes en dinero por una suma no inferior a pesos treinta y siete millones \$ 37.000.000, previa capitalización de la cuenta ajuste de capital y de la cuenta resultados acumulados.

5) Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 250 502753 Jul. 07 Jul. 13

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los accionistas de Hipercreditto Soluciones Integrales S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de julio 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1214 - Piso 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para que junto con el presidente confeccione y firme el acta.

2º) Consideración de un aumento de capital por encima del quintuplo mediante aportes en dinero por una suma no inferior a pesos cuarenta y seis millones (\$ 46.000.000), previa capitalización de la cuenta ajuste de capital y de la cuenta resultados acumulados.

3º) Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 250 502754 Jul. 07 Jul. 13

ASOCIACIÓN CIVIL GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Gremial Médica del Departamento San Justo, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 03 de Agosto de 2023, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 62 del Estatuto Social), en la sede de la entidad sito en calle Belgrano N° 2470 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados presentes para firmar el acta;
- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva (período 2022 a 2023);
- 3.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio, Estado Patrimonial, Estado de Recursos, Gastos y Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023;

ROBERTO DOGLIOLI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.

\$ 250 502683 Jul. 07 Jul. 13

PAPELTECNICA SAIC

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:00 horas en nuestra sede social sita en Avda. Octavio Zóbboli N° 2111 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1° de Abril de 2.022 y finalizado el 31 de Marzo de 2.023.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de Abril de 2.022 y finalizado el 31 de Marzo de 2.023.
- 4) Fijación de los honorarios del Directorio por el período comprendido entre el 1° de abril de 2.022 y el 31 de marzo de 2.023, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico actuantes, por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.023.
- 6) Elección de un Síndico Titular y uno suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12° del Estatuto Social.

Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la ley 19.550.

\$ 400 502646 Jul. 07 Jul. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

VERINHA S.A.

ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "VERINHA S.A." s/ Constitución de sociedad" -Expte. N° 1021/2023 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 19 de abril de 2023, se hace saber que:

RICARDO GAMINARA, dni n° 13.762.483, argentino, estado civil casado, nacido el 05 de Julio de 1963, con domicilio en Sarmiento 1478, de profesión comerciante; y VERA GAMINARA, argentina, de profesión co-

merciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Juan M. Lheritier 209, dni n° 36.686.989, nacida el 14 de enero de 1992, ambos domicilios de la ciudad San Carlos Centro, -Dpto Las Colonias-, Provincia de Santa Fe; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 19 de abril de 2023

Denominación de la sociedad: VERINHA S.A.

Domicilio Social: Vera 3142 Oficina 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: SERVICIOS: Actuar como fiduciario en fideicomisos, administradores de consorcios de propietarios. Administración de bienes inmuebles propios exclusivamente, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, parcelaciones y/o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, ya sea para vivienda, comercio o industria. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/ o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital de social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en diez mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio:

Presidente: VERA GAMINARA - CUIT N° 27-36686989-7

Director Suplente: RICARDO GAMINARA – CUIT N° 20-13762483-5

Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

Santa Fe, 13 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150 501711 Jul. 13

TRANSAIR S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, en los autos caratulados TRANSAIR s/Aumento cap y designación de autoridades; CUIJ N° 21-05531087-1, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 29/09/22 por acta de asamblea se decidió aumentar capital en \$ 1.200.000 mediante la capitalización del saldo existente en la cuenta resultados no asignados, elevando el mismo a \$ 1.500.000 y en la misma asamblea y reunión de Directorio del 30/09/22, se designan a los miembros del directorio: Presidente a la Sra. Lorena Elizabeth Ynsaurralde Aveiro, DNI N° 94.009.238 CUIT N° 27-94009238-3 paraguaya, soltera, nacida el 24/7/85 y, como vicepresidente al Sr. Mariano Noel Valdez, argentino, DNI N° 25.7045.80 CUIT N° 20-25704580-4, nacido el 01/12/1976, abogado, quedando los Sres. Alejandro Isa Lavalle, argentino, DNI N° 32.064.449 CUIT N° 20-32064449-7, nacido el 09/12/1985, comerciante, soltero, y

Carlos Alberto Sanfelipo, DNI N° 27.627.705 – CUIT N° 20-27627705-8 argentino, casado, comerciante, nacido el 29/08/1979, como directores Suplentes de Transair S.A. Clases A y B respectivamente todos constituyen domicilio a todos los efectos de lo dispuesto en el artículo 256, cuarto párrafo, de la LGS en Pasco 1915. Rafaela, 27/02/2023.

\$ 50 503302 Jul. 13

GUARDIA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GUARDA S.R.L. s/Modificación al Contrato Social; Expte. N° 1209/2023 de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, a los 31 días del mes de mayo del año 2023; el Sr. Guardia, Ricardo Alberto, argentino, comerciante, estado civil casado, nacido el 02-01-1949, domiciliado en calle 2 de Mayo 1698 Piso 3 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe-Provincia de Santa Fe, DNI

Nº 5.269.805, CUIT 20-05269805-8, y el Sr. Guardia, Guido Mallas, argentino, comerciante, estado civil soltero, nacido el 24-11-1976 domiciliado en calle 25 de Mayo 1698 Piso 3 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe-Provincia de Santa Fe, DNI Nº 25.749.408, CUIT Nº 20-25749408-0; todos integrantes de la sociedad denominada Guardia S.R.L. inscrita bajo el Número 2045 Folio 344 Libro 18 de SRL en fecha 8 de octubre de 2017; convienen de mutuo y común acuerdo instrumentar la siguiente cesión de cuotas; 1- el Sr. Guardia Ricardo Alberto manifiesta la voluntad de ceder la totalidad de las cuotas que le corresponden en el Capital Social, que significan 2.000 cuotas sociales y Guardia Guido Matías manifiesta la voluntad de ceder la totalidad de las cuotas que le corresponden en el Capital Social, que significan 18.000 cuotas sociales; 2- La Srta. Silvina Carla Shierson, argentina, empleada, soltera, nacida el 23 de julio de 1996, domiciliada en calle A P. Justo y Mitre s/n, Carlos Gardel de la localidad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe, DNI Nº 32.338.160, CUIT Nº 27-32338160-5, recibe el 95% de las cuotas mencionadas en el artículo anterior, es decir la cantidad de 19.000 cuotas sociales; 3- El Sr. Vladimir Adolfo Shierson, argentino, empleada, soltero, nacido el 8 de julio de 1997, domiciliado en A. P. Justo y Mitre s/n, Carlos Gardel de la localidad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe, DNI Nº 40.451.835, CUIT Nº 20-40451835-7 recibe el 5% de las cuotas mencionadas en el artículo 1, es decir la cantidad de 1.000 cuotas sociales. 4- Los cadentes manifiestan por la presente no estar inhibidos para disponer de sus cuotas sociales, ni tener embargos u otros gravámenes. 5- La presente cesión realiza por el monto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil con 00/00) equivalente a las doscientas (2.000) cuotas de capital más la totalidad del haber social menos retiros efectuados mas honorario gerente, todo según último balance general de la firma al 31-05-2022. El precio es cancelado de la siguiente manera, en efectivo en este acto y sirviendo el presente como eficaz reciba de pago. Presentes en este acto la Sra. Marta Beatriz Conti; DNI Nº 5.578.683; en su carácter de esposa de Guardia Ricardo Alberto, presta su conformidad al presente acto. Se hace saber que se modifican las cláusulas 5º y 6º correspondiente a capital social - integración y administración, quedado redactadas de la siguiente manera Quinta: Capital Social- Integración: El capital social asciende a la suma de Pesos 200.000 dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas sociales de esas Diez (\$ 10) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La Srta. Silvina Carla Shierson la cantidad de 19.000 (diecinueve mil) cuotas sociales; el Sr. Shierson Vladimir Adolfo la cantidad de 1.000 (mil) cuotas sociales. En prevención de futuros aportes de cuotas suplementarias del capital así establecido, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por el voto favorable de todos los socios. Sexta: Administración: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Shierson Silvina Carla que revestirá el carácter de gerente quien acepta el cargo para él cual se la designa y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñara sus funciones en forma permanente hasta tanto se designen otras autoridades, Pudiendo ser reemplazado en cualquier momento por la aprobación de las tres cuartas partes del capital presente en la reunión de socios a reelecto por el mismo régimen cuantas veces se crea necesario.

Santa Fe, 04 de julio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 150 502878 Jul. 13

GABRIEL SANTICHIA E HIJOS S.A.

ESTATUTO

I. Integrantes de la sociedad: Los señores; Santichia, Alejandro Miguel, nacido el 4 de junio de 1985, casado en las primeras nupcias con Zuvela María Antonela, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en calle Cortada Pedro Belizario Pérez Nº 1450, de la ciudad de Totoras, Santa Fe, DNI Nº 31.707.306, CUIT Nº: 2031707306-3; Santichia, Exequiel Edgardo, nacido el 12 de Septiembre de 1986, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en calle Laprida Nº 646 de la localidad de Totoras, Santa Fe, DNI Nº 32.490.237, CUIT Nº 20-32490237-7; Santichia, Gabriel Edgardo nacido el 7 de Abril de 1961, casado en las primeras nupcias con Drovetta Betina María del Carmen, de nacionalidad argentina, de profesión Empresario, domiciliado en Saavedra Nº 775, de la localidad de Totoras, Santa Fe, DNI Nº 14.449.949 CUIT Nº 20-14449949-3 ellos han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto:

II. Fecha del instrumento de constitución: 12 de Diciembre de 2022.

III. Denominación social: Gabriel Santichia E Hijos S.A.

IV. Domicilio: Ruta Nac. Nº 34 km. 56,5 (Totoras).

V. Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente:

a) Comercialización, distribución, alquiler, importación y/o exportación de maquinarias e implementos agrícolas, motores, tractores, automotores nuevos y usados, grupos electrógenos y sus repuestos y accesorios, prestación de servicios de mantenimiento, reparación y ensamble, mediante la explotación de un taller de mecánica de los bienes que comercializa y/o similares de terceros. b) Desarmadero de piezas de maquinaria agrícola. c) El ejercicio de todo tipo de representaciones nacionales y/o

extranjeras, la explotación de concesiones y la realización de comisiones, agencias, gestiones de negocios y mandatos. Todas las representaciones y mandatos deberán ser referidas a las materias contempladas en el objeto. d) Compra, venta de inmuebles urbanos y rurales - Sud-división de inmuebles urbanos y rurales- Alquiler de inmuebles. Todas las actividades enunciadas en este punto se realizarán con bienes de su propiedad.

VI. Plazo de duración: Treinta y cinco años.

VII. Capital social: quinientos mil pesos (\$ 500.000).

VIII. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se pudieran producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicara en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejara constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Se designa como Director Titular y Presidente del Directorio a Santichia Alejandro Miguel, DNI Nº 31.707.306, CUIT Nº 20-31707306-3, como Director Titular y Vicepresidente del Directorio a Santichia Exequiel Edgardo, DNI Nº 32.490.237, CUIT Nº 20-32490237-7 y como Director Suplente del Directorio a Santichia Gabriel Edgardo, DNI Nº 14.449.949, CUIT Nº 20-14449949-3.

IX. Representación Legal: la representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

X. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550, Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

XI. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 400 503061 Jul. 13

GINKGO INMUEBLES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GINKGO INMUEBLES S.A. s/Designación de Autoridades; Expediente Nº 2343-2023, Año 2023, que se tramitan ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que la sociedad Ginkgo Inmuebles S.A., por Asamblea General Ordinaria Unánime del 31 de Octubre de 2022 se procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio Nº 25 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente: Luis Felipe Giraud, L.E. Nº 6.295.764, CUIT Nº 20-06295764-7, nacido el 14 de Diciembre de 1942, con domicilio en calle San Martín Nº 714 de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe, de estado civil Casado en primeras nupcias con Beatriz Rita Gaviglio, de nacionalidad argentino y de profesión Escribano Público. Mandato hasta el 31/05/2025.

Vicepresidente: Beatriz Rita Gaviglio, D.N.I. Nº 4.576.035, CUIT Nº 27-04576035-4, nacida el 6 de Abril de 1945, con domicilio en calle San Martín Nº 714 de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Luis Felipe Giraud, de nacionalidad argentina, de profesión agropecuaria. Mandato hasta el 31/05/2025.

Director Suplente: Maria Beatriz Giraud Gaviglio, D.N.I. Nº 20.485.933, CUIT Nº 27-20485933-2, nacida el 29 de Julio de 1969, con domicilio en calle San Martín Nº 714 de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, y de profesión Ingeniera Agrónoma. Mandato hasta el 31/05/2025.

Director Suplente: Maria Victoria Giraud, D.N.I. Nº 23.210.057, CUIT Nº 27-23210057-0, nacida el 17 de Febrero de 1973, con domicilio en calle Las Heras Nº 2269 - Florida - Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina y de profesión Diseñadora de Indumentaria.

Mandato hasta el 31/05/2025. Rosario, 15 de junio de 2.023.

\$ 160 503059 Jul. 13

JUBENTO S.R.L.**CONTRATO**

1) Socios: Tomas Montoya DNI N° 34.744.744, CUIT N° 20-34744744-6, nacido el 30 de Octubre de 1969, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en la calle Rioja 2160 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Ignacio Etcheverry DNI N° 31.393.471, CUIT N° 20-31393471-4, nacido el 30 de Enero de 1985, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Georgina Cristina Coletto, DNI N° 31.116.402, de profesión Contador Público, domiciliado en Ruta 34S 4444 lote 23 - Kentucky Club de Campo de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha del instrumento de constitución: Contrato del 15 de Junio de 2023. 3) Denominación: Jubento S.R.L. 4) Domicilio: Rioja 2180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: desarrollar por cuenta propio o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país: la compra, venta, consignación y distribución de productos alimenticios, pollos, carnes rojas, menudencias y chacinados frescos o congelados como así también bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas energizantes, bebidas azucaradas como todo otro producto líquido apto para consumo humano; servicios de logística de productos alimenticios y/o bebidas y/o materiales de construcción y/o cereales, oleaginosas y/o sus derivados. A cuyo fin podrá comprar, vender, dar y tomar en locación, importar y exportar, y efectuar todo tipo de contratación afín con dicho objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo y cada uno de los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto, quedando expresamente excluidas toda actividad normada por el art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Además podrá participar en todo tipo de licitaciones, Concursos, invitaciones y ofertas ya sean de carácter público o privado relacionados con las actividades descriptas. 6) Plazo de duración: El término de duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), dividido en 8.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una valor nominal. 8) Socio Gerente: Tomás Montoya DNI N° 34.744.744. 9) Representación Legal: Será ejercida por el socio gerente. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 11) Fiscalización - Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones Cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.

\$ 90 503007 Jul. 13

JERDANIS S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en suplencia, Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria del Dra Maria Julia Petracco, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y según Resolución del día 6 de Julio de 2023, se ordena la siguiente publicación de edictos:

1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Damián Nahuel Albarracin Marinucci, argentino, nacido el 23 de Mayo de 1983, de apellido materno MARINUCCI, D.N.I. N° 30.099.570, CUIT 20-30.099.570-6, casado en primeras nupcias con Noelia Virginia Cogno, DNI 30.764.610, de profesión comerciante, con domicilio en calle Independencia y 2 de abril s/n, de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, MAXIMILIANO MARTIN MORELLI MARINUCCI, argentino, nacido el 21 de Mayo de 1997, de apellido materno MARINUCCI, D.N.I. N° 40.121.072, CUIT 20-40.121.072-6, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tiro Federal N° 1136 de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; PABLO ROMAN ALBARRACIN MARINUCCI, argentino, nacido el 22 de Enero de 1982, de apellido materno MARINUCCI, D.N.I. N° 28.956.473, CUIT 20-28.956.473-0, casado en primeras nupcias con VANESA EDITH BARTOLOZZI, DNI 30.824.778, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bauza N° 19 de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; OSCAR ALBARRACIN, argentino, nacido el 18 de Febrero de 1953, de apellido materno MANRRRIQUE. D.N.I. N° 10.748.673, CUIT 23-10748673-9, divorciado en primeras nupcias de MARIA DE LOS ANGELES MARINUCCI, según sentencia de Divorcio N° 169 de fecha 26 de Junio de 1.990, de profesión Contratista rural, con domicilio en calle Luis Agote 177, de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe

2º) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 22/06/2023.

3º) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: JERDANIS S.R.L.

4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: LUIS AGOTE 177, de la Ciudad de

FIRMAT Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5º) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y /o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

SERVICIOS AGROPECUARIOS: Prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, confección de rollos y fardos, roturación, siembra, laboreos, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y otros servicios relacionados con la implantación, levantamiento, traslado y almacenamiento de los insumos, productos y subproductos agropecuarios. La prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola- mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Pudiendo además realizar tareas de Contratista Rural.

REPARACIONES: Servicios de mecánica y reparaciones en general de maquinarias e implementos agrícolas. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

COMERCIAL e INDUSTRIAL: Dedicarse a fabricación, compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos en general, maquinarias e implementos agrícolas.

6º) PLAZO DE DURACIÓN: de CINCUENTA (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000. -(Pesos Quinientos mil) dividido en 500 (quinientas) cuotas de \$ 1000. -(Pesos mil) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera DAMIAN NAHUEL ALBARRACIN MARINUCCI suscribe 125 (Ciento veinticinco) cuotas de \$1.000. (Pesos mil) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$125.000. (Pesos Ciento veinticinco mil), MAXIMILIANO MARTIN MORELLI MARINUCCI suscribe 125 (Ciento veinticinco) cuotas de \$ 1.000. (Pesos mil) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000. (Pesos Ciento veinticinco mil), PABLO ROMAN ALBARRACIN MARINUCCI, suscribe 125 (Ciento veinticinco) cuotas de \$ 1.000. (Pesos mil) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000. (Pesos Ciento veinticinco mil), OSCAR ALBARRACIN, suscribe 125 (Ciento veinticinco) cuotas de \$ 1.000. (Pesos mil) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000. (Pesos Ciento veinticinco mil). La integración se efectúa por

el 25% del total suscrito en efectivo en este acto y el 75% restante los socios lo integrarán en el lapso de dos años también en efectivo, según lo dispuesto por el art. 149 de la Ley de Sociedades Comercial.

8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Designar como socios gerentes Titulares de la Sociedad al señor PABLO ROMAN ALBARRACIN MARINUCCI y al señor DAMIAN NAHUEL ALBARRACIN MARINUCCI y como gerentes Suplentes al señor MAXIMILIANO MARTIN MORELLI MARINUCCI y al señor OSCAR ALBARRACIN quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato.

9º) REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo de los Socios Gerentes.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Mayo de cada año. Venado Tuerto, de 7 de Julio de 2023.

\$ 270 503067 Jul. 13

KASPARIAN S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Se comunica que por resolución de REUNION DE SOCIOS (UNÁNIME) de fecha 21 de junio de 2023, se ha resuelto: CESION DE CUOTAS SOCIALES: se decide realizar una cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción. El Sr. GREGORIO GUILLERMO KASPARIAN (argentino, nacido el 13/6/1971 con DNI 22.095.609, CUIT 20-22095609-2, comerciante, soltero, domiciliado en calle España 1054 de Rosario) posee quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$100) cada una lo que hace un total de pesos cincuenta mil (\$50.000) que en este acto cede y transfiere en partes iguales a los Sres. JUAN JOSE KASPARIAN (argentino, nacido el 26/12/1967 con DNI 18.569.223, CUIT 20-18569223-0 de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Lidia Itati Arias, Domiciliado en Calle San Luis 1627 PA de esta ciudad) y GABRIEL EDUARDO KASPARIAN (argentino, nacido el 13/5/1969 con DNI 20.598993, CUIT 20-20598993-6, comerciante, casado en primeras nupcias con Mara Betiana Lozada, domiciliado en calle Salta n° 2059 de esta ciudad. Se deja constancia que la cesión mencionada se realiza de forma onerosa y que los cesionarios abonan, en partes iguales, al cedente el monto de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) en este acto. Por todo lo mencionado, y dada la cesión realizada, el capital social quedara integrado de la siguiente forma: CUARTA. CAPITAL SOCIAL. Se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) el monto de capital social que los socios suscriben de la siguiente manera: JUAN JOSE KASPARIAN, pesos setenta y cinco mil (\$75.000) representado por setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos cien (\$100) cada una. GABRIEL EDUARDO KASPARIAN, pesos setenta y cinco mil (\$75.000) representado por setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos cien (\$100)

cada una. No habiendo más puntos a tratar, los socios ratifican las todas las demás cláusulas del contrato social que no hubieran sido y/o resultaren modificadas por el presente. Rosario, Julio de 2023.

§ 100 502992 Jul. 13

LA MATINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 1 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 4 celebrada en fecha 30 de septiembre de 2022, se ha nombrado como: Presidente: Hugo Osvaldo OHIO, D.N.I. 7.841.396, argentino, mayor de edad, divorciado de Mary Georgina Giorgetti.- Vicepresidente: Ana María OHIO, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. 4.615.084, soltera, Directora Titular: Magdalena María OHIO GIORGETTI, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. 36.291.075, soltera.- Directores Suplentes: Carlos Alberto RAINAUDO, D.N.I. 16.982.456, argentino, mayor de edad, divorciado de Ada Susman.

§ 50 503043 Jul. 13

MIDAS TECH S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así, dispuesto en los autos caratulados: MIDAS TECH S.A.S. s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 21-05211461-3, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber que: CIAN, FRANCO NICOLÁS; DNI: 28.134.755, nacido en fecha 17/01/1981, estado civil soltero y domiciliado en calle Christian Ramseyer 1532 de la localidad de Romang, Provincia de Santa Fe; ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada; y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 11 de Mayo de 2023.

Denominación: MIDAS TECH S.A.S.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Christian Ramseyer 1532 de la localidad de Romang, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Noventa y Nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Software: Desarrollo, diseño, análisis, relevamiento, implementación, asesoramiento, consultoría, compraventa, alquiler, importación, exportación, licenciamiento, mantenimiento y prueba de software y aplicaciones informáticas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; diseño, desarrollo, producción, mantenimiento y reparación de equipos y productos informáticos y de telecomunicaciones; diseño web; análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento; consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos; b) Blockchain: comercialización e intermediación de bienes y servicios electrónicos tales como criptomonedas, y/o criptoactivos; servicios de consultoría y asesoramiento; programación e intermediación de smart contracts; desarrollo, implementación y diseño de plataformas colaborativas; auditoría de procesos mediante la utilización de la técnica referida; servicios de prevención de fraude, almacenamiento de activos intangibles y protección de la propiedad intelectual; c) Financiera: efectuar toda clase de operaciones en todos los bancos y/o entidades financieras del país o del extranjero, celebrar contratos de compraventa de monedas extranjeras, divisas, activos financieros, metales y otras mercaderías que se comercialicen en los mercados; tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo en el país y/o en el extranjero, efectuar inversiones o aportes de capital en sociedades. Las mencionadas actividades se harán exclusivamente con fondos propios y quedan excluidas aquellas abarcadas por la Ley de Entidades Financiera y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; d) Inmobiliaria y construcción: incluye la construcción y venta de edificios, departamentos individuales, casas, estructuras metálicas, en seco o de hormigón y todo tipo de obra de arquitectura y/o de ingeniería civil de carácter público o privado, así como también alquilar, comprar, vender y demás operaciones sobre inmuebles propios que autoricen las leyes y las comprendidas en la Ley de propiedad horizontal. Se exceptúan las intermediaciones inmobiliarias y las operaciones previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades. e) Servicios de recursos humanos: incluyendo servicios de reclutamiento de personal y demás gestiones relacionadas con recursos humanos como ser capacitación y consultoría. f)

Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas, de todo tipo de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, comercialización de granos, servicios de siembra, cosecha, fumigación y demás servicios agropecuarios; actividades destinadas a la avicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, y el acopio, envase y/o fraccionamiento de los productos de propia producción y/o de terceros, incluida la importación y/o exportación de materias primas, insumos, productos elaborados o comercializados comprendidos en el objeto social y accesorios, maquinarias y equipos necesarios para tales procesos. g) Transporte: Transporte por carretera y combinado en toda su extensión y con cualquier modalidad, transporte de caudales y/o cargas generales, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Prestación de servicios auxiliares y complementarios al transporte en general, comprendiendo lo referido a agencias de transporte, / comisionistas, transitorios, almacenajes, consignaciones, gestiones relacionadas con Aduana, importación y exportación, fletamentos, reparación de vehículos, estaciones de servicio, compraventa de mercaderías, maquinaria, vehículos y contenedores, compraventa de accesorios, repuestos y neumáticos. Explotación, compraventa y alquiler de toda clase de vehículos y maquinaria. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas con las limitaciones del art. 31 de la Ley General de Sociedades, actuar como fiduciario y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar actividades financieras a excepción de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es \$200.000 pesos, representado por 1000 acciones de Doscientos (200) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de una (1) persona humana, socia, quien será denominada administrador. Asimismo, en caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. El administrador de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Titulares: Franco Nicolás Cian - DNI: 28134755 - CUIT/CUIL:

20281347552 Fecha Nacimiento: 17/01/1981 - Nacionalidad: Argentina.

Suplente: María Cinthia Chivón - DNI: 28957871 - CUIT/CIJL:

23289578714 Fecha Nacimiento: 26/11/1981 - Nacionalidad: Argentina.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe 03 de Julio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

§ 330 503064 Jul. 13

MIT S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MIT S.R.L. s/Constitución de sociedad, CUIJ. 21-05211488-5, que se tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que los señores JOSÉ HUGO HUMBERTO PALADINI, argentino, divorciado, médico, DNI. N° 12.871.687, nacido el día 10 de noviembre de 1958, CUIT 20-12871687-5, domiciliado realmente en calle Sara Piñasco de Jullerac N° 1780 P.19 "B" de la ciudad de Santa Fe; LUIS EDUARDO del ROSARIO GAITE, argentino, médico D.N.I. N° 8.636.107, nacido el 18 de setiembre de 1951, CUIT N° 20-08636107-9, casado, domiciliado realmente en calle Saavedra N° 3163, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; DIEGO RAUL SANTISTEBAN, argentino, nacido el día 28 de Noviembre de 1968, casado, médico, D.N.I. N° 20.190.883, CUIT N° 20-29190883-4, domiciliado en La Tatenguita, Lote 23 Manzana 4 s/n Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y HECTOR HUGO SANTISTEBAN, argentino, nacido el día 14 de Abril de 1970, divorciado, médico, D.N.I. N° 21.600.063, CUIT N° 20-21600063-4, domiciliado en Coronel Espora N° 646, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; el 22 de junio de 2023, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en forma retroactiva desde el día primero de junio del corriente año que regirá bajo la denominación "MIT S.R.L." siendo su domicilio legal en calle Avenida Freyre N° 3106 de la ciudad de Santa Fe. Duración: Por el término de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación, por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, de servicios médico-asistenciales de diagnóstico y/o tratamiento a pacientes privados y/o beneficiarios o adherentes a obras sociales; realizar tareas de prevención médica en todas las especialidades reconocidas por las ciencias médicas y autoridades oficiales, las prestaciones médicas se brindarán a las personas con fines de diagnóstico y/o trata-

miento, y con finalidad preventiva, y/o curativa y/o de rehabilitación, proporcionando o no medicamentos y todos los servicios complementarios que fueren necesarios al efecto. Los mismos se prestarán a beneficiarios de obras sociales, entidades mutuales, a sistemas de abono y/o medicina prepaga, y, en general, a toda institución que en carácter de Prestataria brinde cobertura en Salud a sus afiliados, en todos los casos mediante el sistema de pago que se establezca o acuerde; con o sin internación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos permitidos por las leyes; pudiendo instalar servicios médicos de igual tipo en cualquier lugar del país. Capital Social: El capital social es de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) representado por 30.000 (treinta mil) cuotas con derecho a un voto cada una de \$ 40 (pesos cuarenta) cada una de ellas, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Socio JOSE HUGO HUMBERTO PALADINI, le corresponden 10.000 (diez mil) cuotas de \$ 40 (pesos cuarenta) cada una de ellas, o sea un total de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil); Socio LUIS EDUARDO DEL ROSARIO GAITE, le corresponden 10.000 (diez mil) cuotas de \$ 40 (pesos cuarenta) cada una de ellas, o sea un total de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil); Socio DIEGO RAUL SANTISTEBAN, le corresponden 5.000 (cinco mil) cuotas de \$ 40 (pesos cuarenta) cada una de ellas, o sea un total de \$200.000 (pesos doscientos mil); y Socio HECTOR HUGO SANTISTEBAN, le corresponden 5.000 (cinco mil) cuotas de \$ 40 (pesos cuarenta) cada una de ellas, o sea un total de \$200.000 (pesos doscientos mil). Los socios integran el total del capital social en dinero en efectivo; el que podrá ser aumentado, en caso de que los socios lo estimen necesario y de acuerdo a lo establecido en el art. 151 de la Ley 19.550. Se designa como Director Médico de la sociedad al Dr. José Hugo Humberto PALADINI; y como suplente al Dr. Luis Eduardo del Rosario GAITE. Su función será promover la atención de calidad a los pacientes a través de la administración, planificación y coordinación de todos los procesos de prestación de servicios médicos, y el fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad. Administración: La sociedad será representada, dirigida y administrada por un gerente designando por los socios, eligiendo para este cargo al Contador Público Nacional RICARDO JOSE LANTERI, DNI N° 25.910.508, CUIT. 2025910508-1, argentino, nacido el 30/10/1977, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en calle Tacuarí 6855, ciudad, quien lo será por todo el plazo de duración de la sociedad y/o sus posibles prórrogas, a quien le otorgaran todo poder necesario para realizar dichos actos. En el ejercicio de la representación social podrá realizar toda clase de actos, contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por tanto contratar y firmar escrituras de compra y/o venta de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y ceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales, y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de otros, nombrar gerentes con amplios poderes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país y/o del extranjero, aclarando que la enumeración no es taxativa sino enunciativa. Podrán también los socios gerentes, comprometer la firma social en todos los actos que realicen por cuenta de la sociedad, de conformidad al objeto social y que implique administrar y disponer libremente de los bienes sociales, cualquiera fuere su clase, quedando exceptuada expresamente la compraventa del fondo de comercio constituido por La Sociedad. Otorgar a una o más personas poderes judiciales, administrativos, especiales y/o generales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con la extensión y objeto que juzguen convenientes; firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, girar todo tipo de libranzas sobre los créditos otorgados, sean al portador o a la orden de terceros, o de la misma sociedad; descontar en bancos o en plaza letras de cambio, giros, vales billetes, cheques, pagarés y toda clase de papeles bancarios, de comercio o crédito; firmar letras como aceptante, girantes, endosantes o avalistas; cobrar, pagar, firmar y endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos, y en general realizar cualquier clase de operaciones, conceder esperas y quitas y remisiones de deudas, renovar y compensar operaciones, celebrar permutas, aceptar daciones, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales y/o municipales, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, concediendo al efecto los respectivos poderes especiales o generales, con facultad de promover demandas y contestarlas, declinar jurisdicciones, poner y absolver, producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transferir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir, otorgar cuantas facilidades fueran necesarias para el mejor ejercicio de defensa de los derechos de la sociedad, haciéndose constar que lo expresado es meramente enunciativo. Se designa en el carácter de gerente suplente para subsanar la falta del gerente titular, por cualquier causa en caso de vacancia al Sr. RUBEN ANGEL ALARCON, argentino, DNI N° 12.676.338, CUIL 2013676338-6, nacido el 12/03/1959, divorciado, empleado, domiciliado en calle Moreno N° 2914 de Santo tomé, Provincia de Santa Fe. Balances: El día 30 de junio de cada año cierra el ejercicio social. En esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y adecuados a las normas técnicas de la materia y aplicadas con uniformidad. Dentro de los noventa días pos-

teriores al cierre del ejercicio los socios se reunirán para su tratamiento y consideración, del resultado. El primer ejercicio económico cerrará el 30 de junio de 2024. Santa Fe, 05 de julio de 2023. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 360 503040 Jul. 13

MEDITAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Diciembre de 2022 se resuelve la nueva composición del Directorio de Meditar S.A. - CUIT 30-64661616-2, en la cual se ha resuelto que el mismo quede compuesto de la siguiente forma: PRESIDENTE: Erwin Luis Francisco Padinger, nacionalidad argentino, DNI 13.911.285, C.U.I.T. N° 20-13911285-8, con domicilio en calle Avenida Pellegrini 690 de la ciudad de Rosario, nacido el 13 de enero de 1961, de estado civil divorciado, y de profesión comerciante; VICEPRESIDENTE: Dr. Daniel Santiago Sese, nacionalidad argentino, DNI 21.545.961, CUIT 20-21545961-7, con domicilio en la calle San Juan N° 2306 - Piso 2 - Dto. "B" de la ciudad de Rosario, nacido el 12 de mayo de 1970, de estado civil divorciado y de profesión abogado; DIRECTOR TITULAR: Vicente Hilario Romano, nacionalidad argentino, DNI 16.982.237, CUIT 20-16982237-9, con domicilio en la calle Ayacucho N° 1335 de la ciudad de Rosario, nacido el 12 de octubre de 1964, de estado civil casado y de profesión comerciante. En cumplimiento a lo establecido por el Art. 256 de la Ley 19550 los directores designados fijan como Domicilio Especial el establecido en sus datos personales.

\$ 50 503062 Jul. 13

PERENNIA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PERENNIA S.A.S. s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 1218/2023, CUIJ 21-05211437-0 que se tramitan por ante el Registro Público de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que Favre, Pablo; DNI: 42.555.970, nacido en fecha 16/11/2000, estado civil soltero y domiciliado realmente en calle San Lorenzo 205 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, por derecho propio; Favre, Agustín; DNI 39.250.134, nacido en fecha 05/04/1996, estado civil Soltero y domiciliado realmente en calle San Lorenzo 205 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, por derecho propio, y Favre, Martín Pablo; DNI: 18.224.707, nacido en fecha 12/07/1967, estado civil Casado y domiciliado realmente en calle San Lorenzo 205 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, por derecho propio; quienes resuelven de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada; y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha de Acta Constitutiva: 20/05/2023.

Denominación: PERENNIA S.A.S..

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle San Lorenzo N° 205 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Consultoría, asesoría, prospección, evaluación, investigación integral, planificación, dirección, control, ejecución, asistencia técnica y financiación de intervenciones, obras y servicios a productores agropecuarios, relacionados con la explotación y la utilización racional de la tierra y de los recursos naturales, con fines económicos y de conservación, para coadyuvar a mejorar la biodiversidad del ecosistema involucrado, regenerar los suelos y colaborar con la sustentabilidad del medio ambiente. Planificación y ejecución de manejo silvopastoriles y forestales, realización de estudios macro y micro ambientales, planificación y estructuración de la producción agropecuaria, organización, dirección técnica de establecimientos rurales de cualquier tipo, explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, pastoriles, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros; producción y cría de ganado y la instalación de cabañas como asimismo la elaboración primaria, comercialización y transformación de los frutos y productos del agro, capacitación de productores y técnicos para las tareas mencionadas precedentemente. Certificar los servicios ecosistémicos generados por productores agropecuarios, emitir certificados derivados de dichas certificaciones y comercializar los certificados emitidos así como cualquier otro acto que pudiere ser necesario para llevar a cabo estas tareas y la consecución del objeto social. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. Dichos negocios y en general cualquier actividad relacionada con el objeto social deberá considerar: (i) los intereses a largo plazo de la Sociedad y de sus accionistas, y los efectos sociales, económicos, legales o de otro tipo en relación con sus accionistas, empleados, proveedores y

miembros de la comunidad, entre otros grupos relevantes; y (ii) los intereses a corto y largo plazo de los accionistas y el efecto de las operaciones de la Sociedad y sus subsidiarias, si las hubiere, en el medio ambiente y la economía local, regional, nacional e incluso internacional. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sea prohibido por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de 1.000.000,00 pesos, representado por 1.000.000,00 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración: La administración estará a cargo de uno a diez personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular: Favre, Pablo DNI: 42.555.970, nacido 16/11/2000, estado civil soltero y domiciliado en calle San Lorenzo Nro. 205 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe. Suplente: Favre, Agustín; DNI: 39.250.134, nacido en fecha 05/04/1996, estado civil soltero y domiciliado en calle San Lorenzo Nro. 205 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero de cada año.
\$ 300 503035 Jul. 13

NATALIO AUTOMOTORES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1. Razón Social: NATALIO AUTOMOTORES S.A..
2. Domicilio: 9 de Julio 232, Rosario.
3. Fecha de Constitución: en Estatutos, el 21/12/2010, al Tomo 91, Folio 17.484, N° 867.
4. Fecha del instrumento modificatorio: 18/08/2022.
5. Cambio de composición de directorio: Presidente: CRISTINA FRIDA ROSENBAUM DE STRALLNICOFF. Vicepresidente: GISELLE SARA STRALLNICOFF. Directora Comercial: GEORGINA STRALLNICOFF. Director Administrativo - Financiero: GUIDO SCHMUKLER. Director Suplente: JUAN CARLOS STRALLNICOFF. La duración de los cargos es por el término de tres ejercicios.
6. Se ratifican todas las cláusulas del Estatuto Social que no han sufrido modificaciones.

\$ 100 503063 Jul. 13

PRODUCTOS GRABICH S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, el 10/05/2023, los socios de PRODUCTOS GRABICH S.R.L., Jorge Carlos SIMUNOVICH, argentino, nacido el 06 de octubre de 1953, titular del DNI N° 11.083.078, CUIT N° 20-11083078-6 y Silvia María PASTORUTTI, argentina, nacida el 07 de octubre de 1953, titular de DNI N° 11.083.305, CUIT N° 27-11083051-9 ambos con domicilio en calle Yrigoyen N° 934 de Arequito, venden, ceden y transfieren en favor de Norberto Raúl SIMUNOVICH, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1972, titular del DNI 23.028.773 CUIT N° 20-23028773-3, de estado civil soltero, con domicilio en calle 12 de Mayo N° 1251 de la localidad de Arequito, y este acepta, dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales, en la proporción de 500 cuotas sociales de titularidad de JORGE CARLOS SIMUNOVICH y 2000 cuotas sociales de titularidad de SILVIA MARÍA PASTORUTTI, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada cuota, representativas del 16,6% del capital social de Productos Grabich S.R.L.. 2). Asimismo, por decisión unánime de los socios, Rubén Alberto RAFANELLI, titular del DNI N° 12.739.603; María Belén LARRAMBEBERE, titular del DNI N° 27.864.300, Marcelo LARRAMBEBERE, titular del DNI N° 20.478.513, Silvia María PASTORUTTI, titular de DNI N° 11.083.305, y Norberto Raúl SIMUNOVICH, titular del DNI 23.028.773; personas hábiles para contratar, socios de Productos Grabich S.R.L. con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1311 de Arequito, y cuyo contrato social obra inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario al To. 154 Fo. 16186 N° 1421 de contratos en fecha 15/09/2003 y ampliaciones y modificaciones inscriptas al To. 164 Fo. 26528 No. 1677 de contratos en fecha 11/10/2013; al To. 170, F. 9549, No. 2015 de contratos en fecha 16/12/2019; al To. 171, Fo.

5643, No. 1138 de contratos en fecha 01/12/2020; al To. 172, Fo. 5157, No. 982 de contratos en fecha 28/06/2021; y al To. 173. Fo. 2175 No. 392 de contratos en fecha 22.03.2022, acuerdan prorrogar el contrato social de Productos Grabich S.R.L. por el término de diez (10) años a contar de la fecha de su vencimiento, que opera el 15/09/2023. Rosario, Julio de 2023.

\$ 150 502978 Jul. 13

POLICLINICOS UNIÓN S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2022 se dispuso modificar la cláusula novena (transmisión de acciones) del estatuto social e incorporar la cláusula décima quinta (reunión de directorio a distancia) y cláusula décima séptima (asambleas ordinarias y extraordinaria a distancia).

\$ 50 503009 Jul. 13

PUERTO RIVADAVIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Socios: Ricardo Argentino Rozas, argentino, nacido el 29 de Julio de 1951, casado en 1ª nupcias con Laura María Costaguta, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 8.599.207, CUIT N° 20-08599207-5 con domicilio en Avda Arturo Illia 1515 bis, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, Luis José Milano, argentino, nacido el 26 de Junio de 1946, casado en 1ª nupcias con María Ana Radice, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 6.184.586, CUIT N° 20-06184586-1 con domicilio en calle Sarmiento 1367 de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe y Miguel Angel Moreno, argentino, nacido el 30 de Julio de 1956, casado en 1ª nupcias con Inés Adriana Milanese, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 12.042.736, CUIT N° 23-12042736-9, con domicilio en Mitre 1137 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe.

Socio Cedente: EL Señor Luis José Milano, cede en carácter de donación, a favor de sus hijos y en partes iguales, la totalidad de 40.000 (cuarenta mil) cuotas, que tiene y le pertenecen en la referida Sociedad, teniendo cada cuota un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una lo que totaliza un valor de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Cesionarios: Juan Pablo Milano, argentino, nacido el 19 de enero de 1982, DNI N° 29.217.928, C.U.I.L. N° 20-29217928-7, casado en primeras nupcias, arquitecto, domiciliado en L. Paganini 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe, María Lía Milano, argentina, nacida el 5 de abril de 1985, DNI N° 31.367.920, C.U.I.L. N° 27-31367920-4, casada en primeras nupcias, contadora, domiciliada en Ruta 34 Km. 4 Barrio Los Alamos, Ibarlucea, Santa Fe y María Ana Milano, argentina, nacida el 17 de octubre de 1987, DNI N° 33.361.607, C.U.I.L. N° 27-33361607-1, soltera, abogada, domiciliada en Paganini 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe.

Integración del capital social: participación societaria queda conformada de la siguiente manera: el Señor Ricardo Argentino Rozas posee 40.000 (cuarenta mil) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, que representan \$ 400.000 (pesos cuatrocientos) de capital social, Miguel Angel Moreno posee 20.000 (veinte mil) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, que representan \$ 200.000 (pesos doscientos mil) de capital social, Juan Pablo Milano posee 13.333 (trece mil trescientos treinta y tres) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una que representan \$ 133.330 (pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta) de capital social, María Lía Milano posee 13.333 (trece mil trescientos treinta y tres) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una que representan \$ 133.330 (pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta) de capital social y María Ana Milano posee 13.334 (trece mil trescientos treinta y cuatro) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10.-(pesos DIEZ) cada una que representan \$ 133.340 (pesos ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta) de capital social.

Fecha contrato de cesión: marzo de 2023.

Puerto Rivadavia SRL

Ricardo Argentino Rozas, Miguel Angel Milano: Socios Gerentes.

\$ 250 503038 Jul. 13 Jul. 19

PRENDAPRO S.A.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N°: 19.550, se hace saber de la constitución social de PrendaPro S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Instrumento: 22/03/2023 Denominación social: PrendaPro S.A.

Accionistas: a) Erica Valeria Corriero, argentina, soltera, DNI N° 28.536.789, CUIT N° 27-28536789-7, nacida el 17/06/1981, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 2350, Lote 186, Barrio San Marino, de la ciudad de Funes (SF), de profesión comerciante; b) María Begoña Amatriain, argentina, casada, DNI N° 26.986.286, CUIT N° 27-26986286-1, nacida el 16/11/1978, con domicilio en calle H. Irigoyen 4051 lote 20, de la ciudad de Funes (SF), de profesión empresaria; y c) Mariana Romina Vera, argentina, soltera, DNI N° 26.066.261, CUIT N° 27-26066261-4, nacida el 06/09/1977, con domicilio en Pte. J.D. Perón 4050, de la ciudad de Rosario (SF), de profesión comerciante.

Domicilio de la sociedad: Los accionistas fijan la sede social de la empresa en la calle Presidente Roca 1025 - Piso 2, de la ciudad de Rosario (SF).

Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La fabricación, comercialización, importación y exportación de uniformes, indumentaria de trabajo y prendas de vestir en general.

Suscripción e integración del Capital Social: a) La accionista Erica Valeria Corriero suscribe doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto, equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), e integra en este acto en efectivo la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500); el saldo de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos (\$ 187.500) se integrará en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva; b) La accionista Mariana Romina Vera suscribe doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$ 1.000.) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto, equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), e integra en este acto en efectivo la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500); el saldo de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos (\$ 187.500.) se integrará en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva y c) La accionista María Begoña Amatriain suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN MIL PESOS (\$ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto, equivalentes a pesos quinientos mil (\$ 500.000), e integra en este acto en efectivo la suma de pesos (\$ 125.000); el saldo de Pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000) se integrará en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva.

Órgano de Administración y Representación: Estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros y en los cargos que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), los cuales podrán o no ser accionistas de la sociedad, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios sociales. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente - en caso de pluralidad de miembros -; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.

Designación de los integrantes del Directorio: Se resuelve por unanimidad para integrar el primer Directorio: Presidente: Erica Valeria Corriero, argentina, soltera, DNI N° 28.536.789, CUIT N° 27-28536789-7, nacida el 17/06/1981, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 2350, Lote 186, Barrio San Marino, de la ciudad de Funes (SF), de profesión comerciante y Directora Suplente: María Begoña Amatriain, argentina, casada, DNI N° 26.986.286, CUIT N° 27-26986286-1, nacida el 16/11/1978, con domicilio en calle H. Irigoyen 4051 lote 20, de la ciudad de Funes (SF), de profesión empresaria. Fijan como domicilio especial los mencionados precedentemente por cada uno de ellos.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, si lo hubiera, en caso de impedimento o ausencia del primero, y en ausencia de ambos, por el/los suplentes/s designado/s, en el orden establecido en el Artículo Octavo. El uso de la firma social, se fija conforme a lo establecido en el artículo 268 de la LGS N° 19.550. El directorio, en reunión especial y con constancia en acta, podrá designar a los directores que tendrán la representación de la sociedad en determinados actos.

Fecha de cierre del ejercicio económico: 30 de septiembre de cada año.

Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura mientras no este incluida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 299 de la ley General de Sociedad N° 19.550. La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la LGS N° 19.550.

\$ 150 503017 Jul. 13

POLAKITA S.R.L.

CONTRATO

1- Integrantes de la sociedad: el Señor Cristian Javier Santos, argentino. D.N.I. N° 25.648.071, CUIT N° 23-25648071-9, de profesión Comerciante, nacido el 29 de Diciembre de 1976, estado civil soltero, domiciliado

en calle Vuelta de Obligado 4765 - Piso 4 -Dto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la señora Valeria Schwartz, argentina, D.N.I. N° 25.750.263, CUIT N° 27-25750263-0 de profesión comerciante, nacida el 21 de Febrero de 1977, de estado civil soltera, domiciliada en calle Rodríguez 877 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe

2- Fecha instrumento constitución: 09 de Junio de 2023.

3- Domicilio: Se fija la sede social en Italia 917 de la ciudad de Rosario.

4- Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5- Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Servicios de tratamiento de belleza, Servicios de Peluquería, Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería y Servicio de expendio de comidas y bebidas en modalidad bar.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) dividido en 300 (trescientas) cuotas de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Cristian Javier Santos suscribe 150 (ciento cincuenta) cuotas de capital equivalentes a \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), integrando la suma de \$ 37.500 (treinta y siete mil quinientos pesos) en cte. acto en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 112.500 (ciento doce mil quinientos pesos) lo integrará dentro de los dos años de la fecha del contrato constitutivo también en efectivo y la socia Valeria Schwartz suscribe 150 (ciento cincuenta) cuotas de capital equivalentes a \$ 50.000 (ciento cincuenta mil pesos), integrando la suma de \$ 37.500 (treinta y siete mil quinientos pesos) en este acto en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 112.500 (ciento doce mil quinientos pesos) lo integrará dentro de los dos años de la fecha del contrato constitutivo también en efectivo.

7- Razón Social: Polakita S.R.L.

8- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

9- Administración: Se designa como Socia Gerente a la sra. Valeria Schwartz, argentina, D.N.I. N° 25.750.263, CUIT N° 27-25750263-0.

10- Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 65 503048 Jul. 13

PROYECTOS Y PULVERIZACION INDUSTRIAL P.P.I. S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 12-04-2023, reunidos los Sres. Cristian Gonzalo Muller, de apellido materno Santori, argentino, nacido el 14-05-1979, comerciante, casado en primeras nupcias con Magaly Solange Biguera Lillo (DNI N° 92.734.054), con domicilio en calle Cafferata 3265 de Rosario, DNI N° 27.291.069 CUIT N° 20-27291069-4 y Magaly Solange Biguera Lillo (DNI N° 92.734.054) y Sres. Martin Celnik Villa, de apellido materno Gazzinelli, argentino, nacido el 06-01-1980, empleado, casado en primeras nupcias con Laura Marinero (DNI N° 27.768.299), con domicilio en calle Av. Figueroa Alcorta Nro. 3590 Piso 13 de CABA, DNI N° 27.9 1 0.088, CUIL N° 20-27910088-4, Andrés Ordoqui Sasiain, de apellido materno Sasiain, argentino, nacido el 23-03-1978, empleado, casado en primeras nupcias con María Daniela Lotito (DNI N° 25.726.630), con domicilio en calle Avenida Berutti 1022 de Banfield, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 26.466.944 CUIL N° 20-26466944-9 y Walter Agustín Burchardt, de apellido materno Nöller, argentino, nacido el 29-08-1974, empleado, casado en primeras nupcias con Patricia Gentile (DNI N° 26.005.641), con domicilio en Pasaje Nicolás Grondona 648 de Rosario, DNI N° 24.079.705, CUIL N° 20-24079705-5, se reúnen para proceder a la designación de los socios-gerentes de Proyectos y Pulverización Industrial P.P.I. S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio Sección Contratos al Tomo 171 , Folio 3 177 N° 654 y la fijación que le correspondiere a los mismos. Resuelven designar como socios-gerentes de la referida sociedad a los Sres. Cristian Gonzalo Muller (DNI N° 27.291.069) y Walter Agustín Burchardt (DNI N° 24.079.705), quienes aceptan el cargo para los que fueron designados. Asimismo por cláusula segunda los socios proceden a fijar la remuneración que le corresponderá percibir al socio gerente Sr. Cristian Gonzalo Muller, en la forma allí establecida.

Rosario, 06 de julio de 2023.

\$ 70 503060 Jul. 13

TORMEC MORALES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad Rosario, pcia. De Santa Fe se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: Tormec Morales S.R.L.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 26 de Juno de 2023. Domicilio: Vicente López 768 - Granadero Baigorna.

Socios: Leandro Nicolás Morales, argentino, DNI N° 31.074.327, soltero, nacido el 30-09-1984, con domicilio en Vicente López 768 de la ciudad de

Granadero Baigorria, Gran Rosario, Provincia de Santa Fe, empresario, CUIT N° 20-31074327-6; Marcos Ezequiel Morales, argentino, DNI N° 28.572.564, soltero, nacido el 03-12-1980, con domicilio en Balcarce 757 de la ciudad de Granadero Baigorria, Gran Rosario, Provincia de Santa Fe, empresario, CUIT N° 20-28572564-0.

Capital: Pesos un millón doscientos (\$ 1.200.000).

Administración, dirección y representación: A cargo del socio Gerente Leandro Nicolás Morales.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: I.- Industrial: Fabricación, diseño, producción, industrialización, elaboración, y procesamiento de materiales metálicos y plásticos en todos sus estados. Torneado y mecanizado de piezas, mecanizados bajo planos y todo tipo de estructuras. Matonería en general. II.- Comercial: Comercialización al por mayor y menor de los productos provenientes de su propia industrialización, materias primas, tales como metales ferrosos y no ferrosos y plásticos.

Duración: veinte (20) años desde la fecha del presente contrato.

Fecha cierre ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 503056 Jul. 13

GAPESA S.A.

ESCISION

Por tres días se hace saber, conforme al Art. 88 de la Ley 19.550, que:

a) GAPESA S.A., CUIT N° 30-71228197-5, con domicilio en Juan F. Seguí N° 1.251 de la ciudad de El Trebol, Provincia Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 1.762, F° 232 del Libro 11° de Estatutos Sociales, el 21 de Diciembre del 2.012; ha resuelto por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 28/06/2023 la escisión parcial de su patrimonio a fin de destinar dicho capital a la constitución de una nueva sociedad, continuando su actividad habitual con el patrimonio remanente.-

b) La nueva sociedad se denomina GARMAQ S.A.S. y tiene su domicilio social en calle Italia N° 449 de la ciudad de El Trebol, Provincia Santa Fe.-

c) El Balance Especial de Escisión de GRACAGRO S.A. ha sido confeccionado al 31/03/2023 y se integra según el siguiente detalle: Activo de \$ 238.836.210,99, Pasivo de \$ 72.630.714,55 y Patrimonio Neto de \$ 166.205.496,44.-

d) El patrimonio que se escinde y se aplica a la constitución de la nueva sociedad es el que se detalla: Activo de \$ 95.571.103,54; Pasivo de \$ 6.465.000,00 y Patrimonio Neto de \$ 89.106.103,54.-

Reclamos de ley a dirigidos al Escribano Germán R. Monteverde, Registro N° 611 de Gálvez, en la oficina sita en calle Belgrano N° 766 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el horario de 09 a 12hs.- Lo que se publica a sus efectos en los diarios "Boletín Oficial" y "El Litoral" de la Ciudad de Santa Fe.-

El Trébol, Julio de 2.023.-

\$ 1870 503160 Jul. 11 Jul. 13

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BUGNA PERASSOLO MARIA LUCILA c/BUGNA ANATILDE MARIA s/Supresión de apellido; (CUIJ N°: 21-02039731-1) se ha ordenado notificar el siguiente decreto: Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. Agréguese. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdese la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de supresión de apellido materno de la Sra. Bugna Anatilde María, con citación fiscal. Publíquense edictos conforme lo normado por el art. 17 de la ley 12248 en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispuesto en la ley 11287 y acordada del 07/02/96, acta N° 3. Córrase vista a la Dirección General del Registro Civil. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) - Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c). Otro Decreto: Santa Fe, 06 de Junio de 2023 Proveyendo escrito cargo 5514/2023: Aclarase el decreto de fecha 30/05/2023 (fs 11) en cuanto a que la demanda de supresión de apellido es en relación a la Sra. María Lucila Bugna Perassolo y no como erróneamente allí se consignó. Notifíquese. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). Santa Fe, 16 de Junio de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 100 501870 Jul. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LAGGER, RUBEN MARCELO s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02039916-0) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 154. Santa Fe, 7 de junio de 2023. Y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: Resuelvo: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Rubén Marcelo Lager, DNI N° 16.860.374, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle San Martín N° 621 de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 4 de enero 1761 de la ciudad de Santa Fe, la provincia de Santa Fe. 2.- Señalar el día

12/07/2023 a las 09:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 31/08/2023 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resulta re feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Señalar el 30/09/2023 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 31/10/2023 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 21/03/2024; a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45, Resolución N° 160. Santa Fe, 09 de Junio de 2023. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Aclarar la parte resolutive de la Resolución N° 154, Libro N° 51, Folio N° 102-104 de fecha 07/06/2023 -obrante a fs. 72 a 74-, en el sentido de dejar debidamente establecido que el Sorteo de Síndico se hará en la fecha 21/06/2023. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. 03 de julio de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 502931 Jul. 13 Jul. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SANCHEZ OSCAR LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02030942-0 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N. Toniutti, Mabel Cecilia (Sindica), en la suma de \$ 458.971,40. con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 196.702,04 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 04 de julio de 2023. Dra. Sandra Silvina Romero, secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 502816 Jul. 13 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, se hace saber que en el marco de los autos ACOSTA, DIEGO MARTIN s/Quiebra; Expte. N° 21-01998435-1, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 53, Folio: 14, Resolución: 196, que expresa: Santa Fe, 04 de Julio de 2021. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria - Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 05/07/2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 502914 Jul. 13 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LOPEZ, JACINTA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02038603-4) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 9 de junio de 2023. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Jacinta López, argentina, mayor de edad, DNI N° 6.197.804, Jubilada, domiciliada realmente según dice en Alto Verde Manzana 9, y constituyendo domicilio legal en calle 1ª Junta 2507, P. 3 Of. 4 de esta de esta ciudad y Santa Fe. 11- Fijar el día 18.08.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 29.09.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 17.11.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Firmado: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) - Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). La Sindica designada es la CPN Silvia Manno, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Su correo es silviamannomano@gurfinkel.com.ar. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

S/C 502929 Jul. 13 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SORIA TORRICO, ROMINA CARMEN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02040325-7) se ha declarado en fecha 04/07/2023 la quiebra de Romina Carmen Soria Torrico, D.N.I. N° 39.048.535, mayor de edad, empleada, apellido materno Torrico, domiciliada realmente en Manzana 12, Escalera 3, Departamento 132, Piso 2, Barrio Fonavi San Jerónimo de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/08/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/09/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 502921 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARANDA, HUGO ARIEL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02040032-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 04/07/23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Hugo Ariel Alberto Aranda, D.N.I. N° 26.065.800 apellido materno Pérez, soltero, con domicilio real en calle Güemes 7942 de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenábar 3066, Depto. 1° de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Dispo-

ner la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 05 de julio de 2023.

S/C 502922 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VESSI, NOEMI GENOVEVA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02040585-3 se ha declarado la quiebra en fecha 05/07/2023 a su propio pedido de Noemi Genoveva Vessi, de apellido materno Trovit, D.N.I. N° 20.141.099, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Avenida del Trabajo N° 1878 Dpto. 4, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle San Martín 2945, local 5 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/07/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/08/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 502920 Jul. 13 Ago. 02

En los autos caratulados BARCELÓ, MONICA CRISTINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02025725-0) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: Santa Fe, 14 de Junio de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 458.971,40 los honorarios profesionales de la Síndica interventor en autos, CPN Nélida Liliana Mokdasy y en la suma de \$196.702,03 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Fernando Andrés Echevarría. En caso de mora, los honorarios, regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Otro decreto: Santa Fe, 26 de junio de 2023. Agrévese. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Sandra S. Romero (secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 502817 Jul. 13 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CAMBURSANO ARIEL FABIAN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040279-9 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05 de julio de 2023. ...Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Ariel Fabian Cambursano, DNI N° 24.442.994, con domicilio real /según manifiesta/ en calle 12 de Octubre 9237 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 12 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 05 de julio de 2023.

S/C 502913 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PINTO MARIANA FIORELA s/Solicitud propia quiebra; (Expte.

CUIJ N° 21-02040158-0 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05 de julio de 2023 ...Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Mariana Fiorela Pinto, DNI N° 33.949.328, con domicilio real en calle Ruta 1 Km. 05 Barrio el Bañado Colastiné Norte de la localidad de Rincon, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle General Necochea 3142, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 12 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 05 de julio de 2023.

S/C 502912 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CAPIAQUI YOLANDA ISABEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040160-2 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05 de julio de 2023. ... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Yolanda Isabel Capiaqui, DNI N° 20.494.656, con domicilio real en Colonia Mascias s/n zona rural departamento Garay de la provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 -Piso Cuarto Departamento B-, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 05 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 24 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/6). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 05 de julio de 2023.

S/C 502911 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GIL ERIKA SABRINA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 21-02039128-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorios, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 -Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Mail nievesgonzalez@gmail.com teléfono 342-4626364; fijándose el día 09/08/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 6 de Junio de 2023. También se fija el día 07/09/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 19/10/2023 y 14/12/2023, respectivamente. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad - Juez, Dra. Verónica G. Tolosa — Secretaria. Santa Fe, 30 de Junio de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 502898 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Sr., Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos FERNANDEZ, PABLO HERNAN c/LETOL SOC. COMANDITA PORTADOR y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-00730358-8, se cita, llama y emplaza a Letol Sociedad en Comandita al Portador y/o Santa Angela Sociedad en Comandita por acciones al Portador y/o Irma Lila Salvatelli De Grilli y/o Alberto Daniel Salvatelli y/o contra quien jurídicamente corresponda por el plazo de ley y conforme art. 597 CPCC, a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo normado en la Ley Provincial N° 11.287. Santa Fe, 28 de junio de 2023. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).

\$ 50 502899 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la quinta nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VOGT JUAN MATIAS c/PUNTILLO NELIDA ESTHER y otros s/Consumo; (Expte. N° 21-15793006-8), se ha dispuesto Santa Fe, 28 de Junio de 2023. Advertido en este estado, y ampliando el proveído de fecha 16/06/2023 (fs. 126) y atento no haberse dictado declaratoria de herederos, declárese rebelde a los eventuales herederos de la Sra. Néldia Esther Puntillo para estar a derecho. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Dr. Diego Aldao, Juez. 30 de junio de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 502974 Jul. 13 Jul. 31

Por estar así ordenado en los autos caratulados: RODRIGUEZ, CORNELIA LIDIA c/MOLINA, ENRIQUE JOSE y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02011712-2, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, el Sr. Juez ha dispuesto la siguiente providencia: Santa Fe, 29 de Marzo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a los Sres. Enrique José Molina y Ramona Soto, a sus herederos y/o legatarios para estar a derecho. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dr. Diego Aldao, Juez; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 26 de junio de 2023.

§ 50 502889 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos: BANCO BICA S.A. c/TORRES, LUDMILA MAGALI s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-16247822-9), se cita, llama y emplaza a Ludmila Magali Torres, DNI N° 33.684.031, para que comparezca a tomar intervención de ley y hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 23 de Junio de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

§ 33 502940 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados BREUER ANA MARIA y otros c/BACCEGA DE EUSEBI VERONICA o JUAN MARIA VERONICA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-02030600-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Abril de 2022; Agréguese las constancias acompañadas. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Désele participación legal. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Verónica o Juana María Verónica Baccega de Eusebi; Juan José Eusebi Baccega; Rosa Leonilda Eusebi Baccega; Ana María Eusebi Baccega; Verónica Eusebi Baccega y José Eusebi Baccega a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y a la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Dra. Viviana Naveda Marcó, Dra. Ma. Romina Kilgelmán; Secretaria, Jueza a/c. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 03 de Julio de 2023. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

§ 50 502902 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Juzgado a cargo del Dr. José Ignacio Lizaosain, en autos caratulados: ALARCON ROMUALDO SALVADOR c/MACHUCA MARIO ANTONIO y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01026125-9), se hace saber que el Sr. Juez a ordenado lo siguiente: Santa Fe, 30 de Junio de 2023. Certifíquese la publicación de edictos acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a Violeta Yiora Schapira e Irene Judith Rabinovich. Notifíquese por edictos. Dr. Nestor A. Tosolini, Dr. José I. Lizaosain.

§ 50 502796 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: RUIZ, HUGO c/BOROTTO, ANGÉLICA y otros s/Usucapación; (CUIJ N° 21-02002327-6), se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022. Agréguese las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Respecto a los codemandados Pascual Borotto, Julio Borotto y Daniel Oscar Toneatti publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL los que se exhibirán en el hall central de Tribunales. En relación a María Angélica Toneatti, Hugo Pedro Toneatti y Carlos Alberto Toneatti notifíqueseles por cédula al domicilio denunciado en autos. Notifíquese. Fdo: Dra. Noe de Ferro (Secretaria); Dra. Romina Kilgelmán (Jueza). Santa Fe, 21 de Marzo de 2023.

§ 50 502836 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BESSI, HECTOR MARCELO c/NIGRO CARLOS y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02023016-6), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Junio de 2022. Téngase presente. Atento a las constancias en autos y a lo solicitado, cítese a los herederos de Carlos Ramón Nigro, y a Carlos Leopoldo Nigro, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, y al domicilio denunciado. Asimismo, no habiéndose agotado las diligentes tendientes a la averiguación de los domicilios de los restantes codemandados, cumplimiento en debida forma lo dispuesto en los proveídos de fecha 29/12/20 (fs. 11) y 11/02/21 (fs. 149). Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, (Secretaria) y Dra. Viviana E. Marin (Jueza). 09 de junio de 2023.

§ 50 502838 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez (a cargo) de Primera Instancia de Circuito N° 2 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARTAZA GRACIELA GUADALUPE c/GARCIA DE SASIAN LIDIA y otros s/Usucapación; (CUIJ N° 21-02010415-2), se ha dispuesto citar a la Sra. Carolina Sasian, DNI N° 30.109.131, en base a los siguientes decretos: Santa Fe, 17 de Febrero de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspon-

diente. Por iniciada demanda sumaria de prescripción adquisitiva contra los herederos de García De Sasian Lydia, Sasian Roberto Basilio y Sasian Hector Horacio y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Piedra Buena 4768 B° Liceo Norte de la ciudad de Santa Fe (Inscripto al N° 30813 F° 443 T° 90 1 del departamento La Capital) a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. La citación y emplazamiento se realizará por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. (conf. Art. 73 y 597 CPCC se publican tres veces y vencerá 5 días después de la última publicación). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Previa fianza procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1.905 CCCN. Hágase saber al profesional que los herederos con domicilio conocido (Estela Jorgelina Sasian, Graciela Beatriz Sasian, Carolina Sasian y Espartaco Sasian) deberán ser notificados por cédulas a dichos domicilios. A los fines de la notificación de Carolina Sasian, librese Oficio Ley 22.172, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez Dr. Javier F. Deud Secretaria Juez a/c. Otro Decreto: Santa Fe, 28 de Junio de 2023. Atento la cédula acompañada, notifíquese por edictos a Carolina Sasian del decreto de fecha 17/02/2023 conjuntamente con el presente. A sus efectos se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y se exhibirán en el hall central de la Planta Baja de Tribunales (art. 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble como así también los datos registrales del inmueble a usucapir. Asimismo advertido en este estado, atento cédula dirigida a Espartaco Sasian acompañada en autos (fs. 122 escrito cargo 854), previo a todo trámite notifique en el domicilio denunciado en autos. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez, Dr. Javier F. Deud; Secretaria, Juez a/c. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

§ 50 502975 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: TOLABA JORGE DANIEL c/ANDRADE MANUELA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva – ordinario; CUIJ N° 21-02023612-1, se ha dispuesto notificar por edictos a quien se considere propietario o con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Río Negro s/n de la localidad de Monte Vera, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, que mide 348,00 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 222723 para adquisición de dominio por usucapación judicial efectuado por el Ingeniero Agrimensor Pablo Joaquín Bode (Mat. ICo.P.A. N° 1.0240.7). Que conforme la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado con frente al SUR sobre calle Río Negro entre P. Gozzarelli Y Sarmiento, a los 38,89 metros de esta última hacia el Oeste y sus medidas y linderos son los siguientes: AB = 12,00 metros al Sur donde linda con calle Río Negro. BC = 29,00 metros al Este donde linda con Baumgartner Lisandro E, formando con el anterior un ángulo de 90° 00' 00". CD = 12,00 metros al Norte donde linda con Gianastacio R S Y OT Y Williner OSVALDO 14 JOSE formando con el anterior un ángulo de 90° 00' 00". DA = 29,00 metros al OESTE donde linda con ALLIOT ALBERTO MIGUEL, formando con el anterior un ángulo de 90° 00' 00". Cerrando por último con el lado AB formando un ángulo en el vértice A de 90° 00' 00". Encierra una superficie de 348,00 m2 (trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados). El mismo se encuentra empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario: N° 10-09-00 739051/0107, Nomenclatura Catastral: Dpto. 10, Dto. 09, Sub. Dto. 00, Z 1, Sec. 01, Polig. -, Manzana: 0030, Parcela: 00004, Sub. Parc. Para mayor recaudo, a continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 10/03/2022. Proveyendo escrito cargo 1608/2022: Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Recábense los informes al Registro de Procesos Sucesorios respecto de Manuela Andrade, tal como fuera ordenado en fecha 27/10/2021 (fs. 17). Asimismo, atento lo informado por la Cámara Electoral Nacional, recábense los informes al Registro de Procesos Sucesorios respecto de Gladys Lucy Andrade de Figueroa y Jorge Raúl Andrade, a sus efectos ofíciase. Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 2565 y 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía ordinaria contra Manuela Andrade, Gladys Lucy Andrade De Figueroa y Jorge Raúl Andrade y/o sus herederos; y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la demanda. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese abs demandados, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fin de que manifieste si existe interés fiscal comprometido. A los fines de cumplimiento con la inscripción del bien como litigioso conforme lo dispuesto por el Art. 1904 del C.C.C., ofrezca fianza (Art. 276 CPCC), a sus efectos. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Acompañé avalúo fiscal actualizado, a los fines de liquidar el sellado de la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marin, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 28 de Junio de 2023.

§ 230 502880 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3, Dr. Héctor Canteros, secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Adriana Benítez, Juzgado sito en calle San Jerónimo N° 1411, ciudad de Santa Fe, en autos caratulados RECCE, VANESA DANIELA c/ZOLLO, GABRIEL ANTONIO s/Medidas preparatorias de juicio sumario de daños y perjuicios; CUIJ N° 21-15794836-6, se cita al Sr. Gabriel Antonio Zollo, DNI N° 28.931.546, a que comparezca a la presente causa, notificando los siguientes de-

cretos: Santa Fe, 29 de abril de 2022. Téngase presente lo manifestado. Sin consentir competencia y en virtud del principio iura novit curia ténganse por iniciadas medidas preparatorias de juicio sumario por daños y perjuicios, con citación de parte, contra Gabriel Antonio Zollo y/o propietario, guardador, responsable del vehículo Ford F 100, dominio XDG 828. exhibición y reconocimiento de documental: Para que tenga lugar la audiencia citase al demandado para que comparezca el día 02/08/2022 a las 08:30 lis, bajo apercibimientos del art. 395 y 396 del CPCYC. Notifíquese con transcripción de los artículos citados y detalle de la documental a exhibir. A las testimoniales: Oportunamente. Informativa: Para que se produzca la prueba ofrecida, oficiase a Correo Argentino, Providencia Seguros Sanatorio Garay y Centro Privado de Emergencias Médicas. Concédase la autorización solicitada. Previo a las audiencias, acompañe ante este Juzgado la documental original objeto del reconocimiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Ileana Díaz, Secretaria. Dr. Héctor Canteros, Juez. Otro Decreto: Santa Fe, 31 de Mayo de 2023. Téngase presente. A los mismos fines que la anterior, fijase nueva fecha de audiencia para que tenga lugar la exhibición y reconocimiento de documental por el demandado Gabriel Antonio Zollo, para el día 29/08/2023 a las 08:30 hs, bajo apercibimientos del art. 395 y 396 del CPCYC. Notifíquese con transcripción de los artículos citados y detalle de la documental a exhibir y a reconocer. Fdo.: Dra. Adriana Benítez, Secretaria. Dr. Héctor Canteros, Juez. En consecuencia, deberá comparecer a dicho Juzgado en la fecha y horas señaladas, con su DNI, bajo apercibimientos de ley y acompañar: 1) Copia de la póliza y pago mensual del seguro en el mes de diciembre de 2021 sobre el vehículo marca FORD F100, dominio XDG828; 2) Copia de denuncia del siniestro radicada en su seguro; 3) Original y copia del título o tarjeta verde de donde surja titularidad del vehículo marca FORD F100, dominio XDG828, en fecha 22 de diciembre de 2021. Se transcriben, los siguientes art. del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: Artículo 395: El que haya de reconocer un documento o absolver posiciones será citado con antelación no menor de diez días, bajo apercibimiento de que se tendrá aquél por reconocido o éstas por absueltas si no comparece o se niega a declarar. En tales casos, el actor podrá entablar la demanda tomando por base los hechos o documentos confesados o reconocidos, bajo la responsabilidad del demandado por todos los perjuicios y costas judiciales si resultare que ellos no son verdaderos. Artículo 396: La orden de exhibición de documentos o de cosa mueble que haya de ser objeto de pleito se llevará a efecto compulsivamente. Si no fuera posible, por haber el requerido ocultado, destruido o dejado de poseer los unos o la otra, será responsable de los daños y perjuicios causados. En tal caso, el demandante podrá pedir embargo preventivo por el valor de la cosa mueble contra el que haya resistido la exhibición, aunque éste no fuera el que deba ser demandado. Todo lo anteriormente transcrito se publica, por disposición de V.S., en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: Dr. Héctor Canteros, Juez. Santa Fe, 06 de julio de 2023. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 160 503024 Jul. 13 Jul. 31

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de Dra. Romina Soledad Freyre de esta ciudad, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que en Santa Fe, el 15 de junio de 2023 en el marco del expediente CHAMORRO, JUAN JOSE s/Concurso preventivo; (21-02035137-0) se ha decretado lo siguiente Santa Fe, 15 de Junio de 2023. Por contestada vista. Para que tenga lugar la audiencia informativa, señálese nueva fecha para el día 20/10/2023 a las 09:30 hs. Publíquense edictos por el término de ley y notifíquese por cédula al acreedor verificado. Notifíquese. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 04 de julio de 2023.
S/C 503015 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/PORTILLO SANTIAGO ANIBAL y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110320-5), se hace saber a los Sres. Santiago Anibal Portillo (D.N.I. N° 35.791.291) y Juan Ezequiel Romero (D.N.I. N° 38.096.158), que con fecha 09.06.2023 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 14 de Junio de 2.023.
\$ 50 503010 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/RUIZ DIAZ GASTON BERNARDO s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25109806-6), se hace saber al Sr. Gastón Bernardo Ruiz Díaz (D.N.I. N° 32.058.990) que con fecha 12.06.23 se ha dictado sentencia, mandando llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado, con más los intereses y las costas del proceso, y que en fecha 29.06.23, se ha concedido el recurso de apelación contra dicha resolución, en relación y con efecto suspensivo. Fdo.: Erni (Juez a/c); Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 04 de Julio de 2.023.
\$ 50 503013 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GALLARDO MARTA BEATRIZ Y OTROS s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394937-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Juan Vicente Funes y Marta Beatriz Gallardo y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165030/0002-4; por el cobro de la suma de \$ 96.541,81, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 96.541,81, con más la suma de \$ 48.270,90, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley

N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 16 de Junio de 2023.
S/C 502797 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PROSPERI SERGIO JORGE y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394936-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Alicia Beatriz Prosperi y Sergio Jorge Prosperi y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166515/0022-5; por el cobro de la suma de \$ 106.972,34, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 106.972,34, con más la suma de \$ 53.486,17, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 12 de Junio de 2023.
S/C 502802 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RUIZ JUAN CARLOS s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394934-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Juan Carlos Ruiz y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166279/0000-2; por el cobro de la suma de \$ 389.206,13, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 389.206,13, con más la suma de \$ 194.603,06, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 12 de Junio de 2023.
S/C 502805 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GASTALDI ALDO SANTIAGO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394919-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 01 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra GASTALDI, ALDO SANTIAGO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165199/0001-1, por el cobro de la suma de \$ 71.713,87 (pesos sesenta y un mil setecientos trece con ochenta y siete centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.713,87 con más la suma de \$ 35.856,93 (pesos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con noventa y tres centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07.15 a 12:45 a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia

gatarios y/o acreedores de Falkenmeyer, Gladis Glicelda, D.N.I. N° 02.839.260, para que hagan valer sus derechos dentro del plazo y con los apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Esperanza, Junio de 2023.

§ 45 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Orlando Rubén Pagliero, DNI N° 6.307.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los días 12 del mes de Julio de 2023. Todo así ordenado en autos: PAGLIERO ORLANDO RUBEN s/Sucesorio (Reconstrucción); (CUIJ N° 22-26176153-7). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

§ 45 Jul. 13

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sala Deonilda Ernesta, DNI N° 2.978.345, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Autos caratulados: SALA DEONILDA ERNESTA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302811-9. Esperanza, Julio de 2023. Secretaria a cargo de la Dra. Marina Borsotti.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad), en autos caratulados GONZALEZ, ROBERTO SEBASTIAN s/Sucesorio; 21-02039663-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Sebastián González DNI N° 26.540.016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo: Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza). Santa Fe, Julio de 2023.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado - en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe - en autos caratulados: CORTELLA, LUIS ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02040414-8, año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Luis Alberto Cortella, DNI N° 6.260.066, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Di Chiazza, Juez a/c. Santa Fe, Julio del 2023.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad), en autos caratulados GONZALEZ, ROBERTO SEBASTIAN s/Sucesorio; 21-02039663-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Sebastián González DNI N° 26.540.016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo: Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza). Santa Fe, Julio de 2023.

§ 45 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: HUNZIKER NELIDA GUADALUPE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26303111-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Hunziker Nélida Guadalupe, DNI N° F 1.122.792; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Marina Borsotti Secretaria. Esperanza, 2023.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: SILVA, PATRICIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02039481-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Patricio Silva, DNI M N° 07.208.47, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad. Juez. En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Junio de 2023.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: LORENZATTI, MIRTHA MABEL s/Declaratoria de herederos; 21-02038546-1, año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Lorenzatti, Mirtha Mabel DNI N° F 3.989.246; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez. Santa Fe, 2023.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de La Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados NAGEL, SANTIAGO ADOLFO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02040041-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Santiago Adolfo Mabel, DNI N° 6.276.602, para que comparezcan a hacer valer sus; derechos dentro del término y unjo apercibimientos Legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, Junio de 2023.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados PAOLI, JUAN LUIS s/Sucesorio, CUIJ N° 21-02039724-9, del año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de Juan Luis Paoli, DNI N° M 5.331.757, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Diego Aldao, Juez a/c. Santa Fe, julio de 2023.

§ 45 Jul. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: PAREDEZ CLELIA JUDITH s/Sucesiones- insc. Tardías- sumarias- volunt.; (CUIJ N° 21-02039783-4), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Clelia Judith Pared, DNI N° F 3.965.333, de apellido materno Patrono, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el dial 08 de marzo de 2013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Julio de 2023. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao - Juez; Dra. Mercedes Dellamónica - Secretaria. 12 de Julio de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación), en autos caratulados CORIA, GLADYS MIRELDA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02038711-1, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Gladys Mirelda Coria, D.N.I. N° 10.804.468, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Ley 11.287. Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3. Santa Fe, julio de 2023. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez -Juez.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados GALLI PUJATO, MARIA DEL PILAR ESTELA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02040006-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Galli Pujato, Maria Del Pilar Estela, DNI N° 06.030.336, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Iban Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 2023.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en los autos caratulados "PEDROZO, Teresa Agustina s/ Declaratoria de Herederos (OPS)" (CUIJ 21-02039908-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TERESA AGUSTINA PEDROZO (L.C. 3.745.215) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SANTA FE, de Julio de 2023. FDO. DRA. CLAUDIA SANCHEZ-SECRETARIA."

§ 45 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, en los autos caratulados GARBE, JUAN MANUEL Y OTROS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26-302417-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, Sra. Norma Noemí Colombano, LC N° 4.973.537, y el Sr. Juan Manuel Garbe, DNI N° 8.485.865, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en sede Judicial (Art. 67 CPCC), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Esperanza, 25 de Octubre de 2022. Secretaria. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación) en los autos caratulados: "MAURINO, ANDREA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02040009-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MAURINO, ANDREA DEL CARMEN, D.N.I. N° 17.904.273, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. GISELA GATTI (Secretaria)-

§ 45 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LIMIDO OMAR RODOLFO S- SUCESORIO" CUIJ: 21-26303939-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Omar Rodolfo LIMIDO, DNI. 13.450.678 , para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará cumplimentándose con lo dispuesto en la Ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3 y en el Boletín Oficial.

§ 45 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, en los autos caratulados "BAEZ LILIANA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26302351-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, Sra. LILIANA DEL CARMEN BAEZ, DNI N° 12.353.780 para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en sede Judicial (Art. 67 CPCC), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Esperanza, de Julio de 2023.- Secretaria.

§ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios —Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados FEDELE, AMERICO FLORENTINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; C.U.I.J. N° 21-02036985-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de Don Américo Florentino Fedele, fallecido el 17 de junio de 2002, D.N.I. 2.384.559 y de Doña Blanca Rosa Bassi, LC 0.592.649, fallecida el 20 de marzo de 2013, ambos en la ciudad de Santo Tomé, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Diego Raúl ALDAO (Juez), Dra. Gisela GATTI (Secretaria). Santa Fe, Julio de 2023.

\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "SOSA, MARTA PRIMITIVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° CUIJ 21-02040005-3, Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARTA PRIMITIVA SOSA, DNI 1.936.907, para que los hagan valer, por ante esta Oficina.- Santa Fe, de julio de 2023.Dr. Diego Raul Aldao -Juez-

\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2 Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados BELLETTI, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02040233-1 llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr BELLETTI CARLOS ALBERTO fallecido el 30 de Abril de 2023 dni 7.709593 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) Julio de 2023

\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de esta ciudad; en autos caratulados "PETROSINO, DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02039799-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PETROSINO DANIEL ALBERTO D.N.I. N° 17.612.803, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (fdo: DR. GABRIEL ABAD Juez)

\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1 Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados NICKUS, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02040163-7 llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sres. NICKUS JORGE ALBERTO fallecido el 16 de Noviembre de 2022 dni 5.408.167, y la Sra NUNEZ CLADIS GUADALUPE, dni 6.030.171 fallecida el 13 de Agosto de 2007 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Fdo: DR. LUCIO PALACIOS Juez. Junio de 2023

\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nom. de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "CAROL, LEONOR MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02039949-7) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de LEONOR MARGARITA CAROL D.N.I. N° F4.955.002, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Julio de 2023.- FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza)

\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación) , en autos "CUIJ N° 21-02040106-8 – BRAMBILLA, LILIANA ROSA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, -acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA ROSA BRAMBILLA, D.N.I.: 12.696.171, con último domicilio en Av. Aristóbulo del Valle 7656 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 05-07-2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Gabriel ABAD, Juez. -

\$ 45 Jul. 13

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante: VICTOR JORGE MILANESIO (DNI 6.267.455) y LETICIA BRUSA (DNI f. 6.337.535) Autos: "MILANESIO, VICTOR JORGE Y BRUSA LETICIA S/ SUCESORIO 21-26263155-6 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.

\$ 45 Jul. 13

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "MACHADO, Nora Beatriz s/Declaratoria de Herederos" CUIJ N°21-26140450-5 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristobal, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, NORA BEATRIZ MACHADO,DNI N° 4.404.481, quien falleciera en la ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia. de Santa Fe, el día 5 de octubre de 2015, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica en el Boletín Oficial un día. San Cristóbal, 5 de julio de 2023.- Dra.Cecilia V.Tovar, Secretaria.-

\$ 45 Jul. 13

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial Laboral y de Familia, Ceres - Santa Fe En autos FLESIA SILVIO SANTIAGO ALFREDO c/FLESIA MARGARITA EOFFRASIA y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-23172990-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Ceres, 05 de abril de 2023. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva (Ordinario), contra Margarita Eofrasia Flesia, José Reimundo Flesia, Ma. Falda Juana Flesia, Rita Ofelia Flesia, Ave-lino Silvestre Flesia, Desiderio Conrado Flesia y Osvaldo Elso Flesia y/ o sus Herederos. Cítese a los demandado para que comparezca a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.yC.), a los que se consideren con derecho a los inmuebles indicados, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. Fdo.: Jorge A. Da Silva Catela (Juez); Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). Inmuebles descriptos: a) Las fracciones que a continuación se expresan, de la subdivisión por plano especial para estas ventas de la quinta N° 10 Sección tercera del pueblo de Ceres, a saber: (...) 2° los lotes 10 y 24 que constan de veinte metros de frente por setenta metros de fondo cada uno y unidos lindan: al norte, lotes 11 y 23, al sur, lotes 1, 2, 3, 4 y 9, y al este y oeste, calles públicas. b) ...Las fracciones que a continuación se expresan, de la subdivisión por plano especial para estas ventas de la quinta N° 10 Sección tercera del pueblo de Ceres, a saber: (...) 30 el lote 13 que consta de veinte metros de frente sobre la calle pública del este, por cuarenta metros de fondo, lindando: al norte, lote 14; al sur, parte lote 12; al oeste, parte lote 16 y al Este, la referida calle pública... se encuentran inscritos en el Registro General respectivamente conforme a título, al Tomo 63 par, Folio 129 vta, Número 15.089, Año 1969, depto. San Cristóbal y Tomo 63 par; Folio 129 vta; Número 8.452; Año 1955. Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Conf. Art. 67 C.P.C. y C. modificado por la ley 11.287. Ceres, 16 de mayo de 2023. Viviana Gorosito Palacios, secretario.

\$ 187,92 502818 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la señora Jueza Dra. Alicia Ana María Longo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE CERES c/ARROYOS ANGEL ALBERTO s/Apremio municipal; (CUIJ N° 21-23173156-0) emplácese a los herederos del Sr. Angel Alberto Arroyos a comparecer a estos autos, por el término de 8 días, bajo apercibimientos de ley. Ceres, 26 de junio de 2023. Dra. Magali Cristina González, secretaria.

\$ 45 502794 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: FERNANDEZ, MARIA ARGELIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-17430398-0 - año: 2023) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante: María Argelia Fernández - DNI N° 5.189.997, fallecida el 24.11.2015, en la localidad de Ambrosetti, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 – 2° Párrafo CCC. ; art. 592 CPCC). Ceres, Junio de 2023. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (secretaria).

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primero Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados MANDRILLE DELIA ROSA y otro s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430110-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de los causantes: Mandrille Delia Rosa DNI F 4.740.715, fallecida el día 11 de diciembre de 2018 de la Ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe. Y don Chiaraviglio Jorge Antonio DNI N° M6.294.713, fallecido el día 14 de octubre de 2016 en la Ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a hacerlos valer en Juicio, en termino y bato apercibiendo de ley MANDRILLE DELIA ROSA y otro s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430110-4. Ceres, Julio de 2023.

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Silvano Mirtha Rosa, D.N.I. N°: 4.100.123; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos SILVANO MIRTHA ROSA s/Sucesorio; (CUIJ N°: 21-17430471-5 / Año 2023) lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Ceres, 10 de Julio de 2023. Fdo: Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria), Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela (Juez).

\$ 45 Jul. 13

SAN CRISTÓBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Cial. y Laboral de San Cristóbal, en autos caratulados ROLON ALBERTINA c/DUBRIECKY, PAULINA RAJNIL y/u Ots. s/Usucapión; Expte. N° 377/14-CUIJ N° 21-26134430-8, de ha ordenado publicar el siguiente edicto: San Cristóbal, Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 3240: Téngase presente. Cítese y emplácese a Paulina Rajmil Dubrieky, Samuel Rudoy, Sara Rudoy, José Rudoy y Ana Sofía Rudoy y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo establece el art. 597 CPCC en los términos del art. 73 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Moisés Ville para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 3241: Téngase presente... Notifíquese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez a/c. San Cristóbal, 22 de junio de 2023.
\$ 267,30 502924 Jul. 13 Jul. 31

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados SCHNITD, ANA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-26131721-1, ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal 08/06/2023 Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar concluida la quiebra de Ana Elisabet Schnitd D.N.I. N° 20.145.605. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Firmado: Cecilia V. Tovar, Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez a/c. San Cristóbal, 16 de Junio de 2023.
S/C 502814 Jul. 13 Ago. 02

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: LISSASO, IRMA ZULEMA ANTONIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25277796-9), que se tramita por ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia del de cuius, para que comparezcan al Juicio Sucesorio de la Sra. Irma Zulema Antonia Lissaso, bajo apercibimientos y dentro de los términos de Ley. Firmado Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabro (Secretaria). Vera, 10 de Julio de 2023.
\$ 45 Jul. 13

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito de Familia de Rafaela, en "Expte. CUIJ 21-23631544-1. BONETTI, CLAUDIA JUANA c/KIEFER, ROBERT JEROME s/Acción declarativa, ha dispuesto lo siguiente: "Rafaela, 21 de Junio de 2023... Declárese rebelde a la parte demandada, por falta de presentación en juicio. Notifíquese. L. Báscolo (Juez), Dra. Victoria Lang (Secretaria). Rafaela, 13 de Junio de 2023.
\$ 50 502869 Jul. 13 Jul. 14

En Expte. CUIJ 21-24531649-3 - NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/SINI, CLAUDIO PEDRO s/Ordinario, tramitado ante Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 31 de Sunchales, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Sunchales, 10 de Abril de 2023. VISTOS LOS AUTOS... RESULTA:... CONSIDERACIONES:... RESUELVO: 1.- Declarar la caducidad en autos. 2.- Diferir regulación. 3.- Intimar al Dr. Damián Hollenstein al cumplimiento de la B.U.I.J. en el término de 48 hs. y bajo apercibimientos de ley. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. José I. Pastore, Juez - Dra. Juliana Foti, Secretaria. Rafaela, 30 de Junio de 2023. Juan J. Albera, Secretario.
\$ 50 502870 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: AZZARONI, CESAR HUMBERTO c/FIGUEROA PABLO JOSE s/Juicio Ejecutivo CUIJ 21-24199564-7, se ha ordenado: Rafaela, 22 de Octubre de 2021. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. No habiendo comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; María José Alvarez Trema - Jueza. Fdo.: Rafaela, 30 de Mayo de 2023. Delfina B. Nasetta, Prosecretaria.
\$ 50 502900 Jul. 13 Jul. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: CAMPOS DAIANA MICHAELA c/PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DAFA y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, CUIJ: 21-23694458-9, iniciados por el Dr. Gabriel Clerici, se cita, a la parte demandada FANG JINXIA y/o PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO

DAFA, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponde con las formalidades y Por el termino y bajo apercibimientos de ley, atento a las constancias de autos y a lo dispuesto en el art. 45 C.P.L. Fdo: Lucas Marin - Juez.- Secretaria a/c.. Rafaela, 23 de Mayo de 2023. Julia Eguiazu, Prosecretaria.
\$ 50 503033 Jul. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Rafaela, y de conformidad con lo ordenado en el art. 67 y 597 del CPCC, en los autos caratulados: FALCONI, DORA CLORINDA c/MOSSO, LEANDRO y Otros s/Proceso de daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-4200154-8); se cita y emplaza a los herederos y legatarios de Leandro Martín Mosso, DNI 30.882.048, fallecido el 03-06-2022, con último domicilio en calle Campoamor N° 672 de Rafaela, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los presentes, por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, Mayo de 2023. Fdo.: Dr. Matías Raúl Colón - Juez, Dra. Sandra Inés Cerliani - Secretaria. Rafaela, 26 de Junio de 2023.
\$ 50 503034 Jul. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en autos caratulados: autos BONETTO, ADELQUIS NALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21 24204806 4, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ADELQUIS NALDO BONETTO, DNI 6.296.324 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial .." Fdo : D ra . Verónica Carignano Secretaria. Rafaela 13 de julio de 2023.-
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24204950-8 HALLER, Alicia Mirtha S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Mirtha Haller, D.N.I..4.295.856, con último domicilio en calle Sara B. Samynn (Oeste) N° 172 de la localidad de Humberto Primo, fallecida en fecha 03 de mayo de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Mendoza- Jueza; Dra Carignano- Secretaria. RAFAELA, 13 de julio de 2023.-
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24204949-4 MALTAGLIATTI, Rita Ester S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RITA ESTER MALTAGLIATTI, D.N.I. 10.636.183., con último domicilio en calle Ituzaingo N° 953 de la ciudad de Rafaela, fallecida en fecha 31 de octubre de 2020 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Mendoza- Jueza; Dra. Carignano - Secretaria. RAFAELA 13 de julio de 2023.-
\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Santa Fe), en: "ALLOA, MARIA ESTHER MARGARITA S/ SUCESORIO -CUIJ N° 21-24204914-1 - AÑO 2023" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: MARIA ESTHER MARGARITA ALLOA - DNI N° F4.920.504, fallecida el 6 de julio de 2022, con último domicilio en Sarmiento N° 839 de San Martín de las Escobas, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 27 de Junio de 2023. - Fdo: Dr. Guillermo Vales -JUEZ - Dra. Agustina Silvestre - SECRETARIA"- Rafaela, 12 de JULIO de 2023.-
\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "BREGY LUCINDA ILDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24204413-1, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: LUCINDA ILDA BREGY, (LC 2.081.444), con último domicilio en calle Italia Nro. 565 de la Ciudad de Sunchales, fallecida en Sunchales, el día 04-12-2016, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafia. Fdo. Verónica Carignano (Secretaria) Ana Laura Mendoza (Juez). Rafaela, 12 de Julio de 2023.
\$ 45 Jul. 13

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: VEGA ALBERTO c/RAMIREZ VALERIO s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ N° 21-24925107-8), ha ordenado se cite y emplaza a los herederos del Sr. Vega Alberto, D.N.I. N° 6.353.157, a que comparezcan a estar a derecho en el término de ley. Publíquense 3 veces. Reconquista, 28 de Junio de 2023. Fdo: Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.
\$ 300 502837 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se cita y emplaza a todos los herederos del Sr. Lucas Vicente Lorenzon (DNI N° 27.5 1 8.872) para que

comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: SANCHEZ GISELA VANESA c/LORENZON LUCAS VICENTE s/Filiación, CUIJ Nro. 21-23545914-8. Firmado. Dr. Guillermo Angarano, Secretario Subrogante; Dr. Conrado Chapero -Juez a cargo. Reconquista, 28 de Junio de 2023. Dr. Guillermo D. Angarano, Secretario.
\$ 200 502840 Jul. 13 Jul. 31

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación en autos: ENRIQUE DANIEL GUSTAVO c/MACHADO RODOLFO MARIO y Otros s/Ordinario de escrituración, Expte. N° 521/2017 - CUIJ N° 21-24960140-0, cita y emplaza a EDUARDO BRIGIDO MACHADO y GUSTAVO MARCELO MACHADO, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar legal intervención en estos actuados. Los decretos que disponen la presente dicen: "Reconquista, 08 de Mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Conforme a ello y constancias de autos, ampliase la presente demanda ordinaria de escrituración que se promoverá también contra EDUARDO BRIGIDO MACHADO y GUSTAVO MARCELO MACHADO. A los fines de la citación y emplazamiento de los mismos, denuncie domicilio. Notifíquese. Firmado: Dr. Ramiro Avilé Crespo - Juez, Dra. Laura C. Cantero - Secretaria.- Otro Decreto: Reconquista, 06 de Junio de 2023 Téngase presente lo manifestado. Conforme a ello, publíquese edictos ley a los fines expresados. Notifíquese. Firmado: Dr. Ramiro Avilé Crespo - Juez, Dra. Laura C. Cantero - Secretaria. Reconquista, 3 de Julio de 2023.

\$ 300 502894 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del señor Juez, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, de Distrito Número Cuatro, Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Reconquista (S.F.) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: ARANDA, JUAN BAUTISTA c/GODEAS, VERTO y Otros s/Ejecutivo (CUIJ 21-24861629-3) lo que se publica a sus efectos legales. Fdo.: Dra. Paola Milazzo - Secretaria subrogante - Dr. José María Zarza, Juez. Reconquista, 5 de Abril de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria. Reconquista, 5 de Abril de 2023.

\$ 100 503022 Jul. 13 Jul. 31

Autos: MOULIN, CLAUDIA LORENA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ: 21-25026966-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, Julio de 2023.

S/C 503005 Jul. 13 Jul. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VEGA ALBERTO C/ RAMIREZ VALERIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-24925107-8, ha ordenado se cite y emplace a los herederos del Sr. VEGA ALBERTO, a que comparezcan a estar a derecho en el término de ley. Publíquese 3 veces.- RECONQUISTA, de Junio de 2023. Fdo.: Dr. Diego Escudero - Secretario.-

\$ 300 502837 Jul. 13 Jul. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FABBRO AMADO ALFONSO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21250295976), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. AMADO ALFONSO FABBRO, L.E. N° 6.324.076, y la Sra. ERMINIA MATILDE MOSCHEN, L.C. N° 6.463.413, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer; lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. Reconquista, 12 de Julio de 2023. Fdo: Dr. Diego Escudero, Secretario.

\$ 45 Jul. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación del Distrito Judicial Nro. 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), cita, llama y emplaza, a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todas/os las/os que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia dejados por la causante Doña GLADYS DOLORES MONZON, D.N.I. N° 10.427.882, para que comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados: "MONZÓN GLADYS DOLORES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-25029506-2), dentro del término y bajo apercibimientos de ley; lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley.-RECONQUISTA, 12 de Julio de 2023. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO - Secretario- Profesionales intervinientes: Dres. Marcelo Andrés Benegas, Mat. T° 1 - F° 103 - Expte. 141, y Ariel Alejandro Williambi, Mat. T° 1 - F° 219 - Expte. 373, con domicilio legal constituido en calle Iriondo 436 de la ciudad de Reconquista - Santa Fe. Tel.: 03483-421136

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. BLANCA ELBA OCAÑO PERALTA DNI 6.509.116, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BLANCA ELBA OCAÑO PERALTA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030707-9. Firmado: DRA. PAOLA C. MILAZZO - Dr. RAMIRO AVILE CRESPO J/C. -secretaria Juez.- Reconquista, 11 Julio de 2023.

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos lo que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de Doña Stella

Maris Lorenzon, D.N.I. N° 12.590.325, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "LORENZON, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE - CUIJ N° 21-25030322-7), dentro del término y bajo apercibimientos de ley; lo que se publica a sus efectos legales. Fdo.: Dr. Diego Escudero (Secretario).-
\$ 45 Jul. 13

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Tercera Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ordena la publicación de edictos, por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. Cítase a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte, de Matias Javier FAES (CUIL: 21-28976651-1), notificándose los en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se encuentra dispuesta en los autos caratulados: "PREVENCION ART SA c./ DERECHOS HABIENTES DEL SR FAES MATIAS JAVIER EN LOS TERMINOS DE LA LRT s/Consignación CUIJ: 21-04801898-7. Santa Fe, 6 de Julio de 2023. German Allende, secretario.

\$ 50 503039 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MUSCOLINO, MARIA TERESA c/ CAUSAHABIENTES DE SOSA, VIVIANA MARGARITA s/ Consignación CUIJ 21-04801280-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora VIVIANA MARGARITA SOSA, DNI N° 20.319.035, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Firmado: Dr. Anibal M. López, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. SANTA FE, 24 de Abril de 2023.
\$ 50 503020 Jul. 12 Jul. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación Segunda Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BIRRI, MARIA FLORENCIA c/NUÑEZ LOZANO, FABRICIO DAMIAN s/Divorcio (CUIJ 21-40752675-4), se cita, llama y emplaza al Sr. FABRICIO DAMIAN NUÑEZ LOZANO, DNI 94.679.986 con domicilio real desconocido, en los términos de los art. 67 y 73 del C.P.C.C. de Santa Fe para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legal, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Abril de 2023 Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Ignacio Bianco (Prosecretario) y Dra. Claudia Brown (Jueza) Otro decreto: Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora en los términos expresados. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por la Sra. MARIA FLORENCIA BIRRI, hágase saber al Sr. FABRICIO DAMIAN NUÑEZ LOZANO. De la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 1 y córrasele vista del convenio regulador. Reponga sellado de la demanda. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifíquese los empleados: Bianco, Diburzi, Calábrese y/o Cristóbal. Notifíquese.). Otro decreto: Santa Fe, 27 de Junio de 2023. Téngase presente. Con fines notificados, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda, (Secretaria); Dra. Claudia Brown, (Jueza). Santa Fe, 3 de Julio de 2023.

\$ 90 502713 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición del Tribunal de Colegiado de Familia Número tres de la Segunda Secretaria de Santa Fe; en autos caratulados: SANTELLAN RITA LILIANA DE LOS MILAGROS c/ ROMERO, JORGE ALBERTO Y GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD s/ Privación De La Responsabilidad Parental y declaración de-Estado de Adoptabilidad 21-10735778-2: Se hace saber que el Sr. Juez ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Junio de 2023, Venidos los autos agréguese los escritos sueltos que se encuentran reservados en Mesa de Entradas. Proveyendo cargos nros. 16.939; 16.940 y 16.941: Téngase presente. Agréguese los edictos publicados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado Sr. Jorge Alberto Romero. Notifíquese por edictos (art. 67 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Natalia Bernardo; Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro- Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe de 05 de julio de 2023. Dr. Mariel Vega, prosecretaria.

\$ 50 502923 Jul. 12 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel Scaglia, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual N° 4 - Segunda Secretaria de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados: CHETTA, NICOLAS ARIEL c/ ANDRIOLI, JORGE ALBERTO Y OTROS s/Daños y Perjuicios (Expte. CUIJ N° 21-12157275-0), a los fines de citar y emplazar al Sr. Jorge Alberto ANDRIOLI, argentino, mayor de edad, DNI N° 12.215.753, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Designase como Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula". Fdo. : Dra. Nora Gloria Abello (Juez); Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dra. María Georgina Rodríguez (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario). SANTA FE, 28 de Julio de 2022 Proveyendo cargo nro 2252/2022: Agréguese cédulas acompañadas. Por promovida demanda de Daños y Perjuicios contra Jorge Alberto Andrioli y Omar Angel Gerlero y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral y/o usuario y/o poseedor y/o guardador y/o jurídicamente responsable del

automóvil marca Fiat modelo SIENA dominio MHA 096 interno 464 y/o contra Orbis Compañía Argentina de Seguros SA -como citada en garantía con los alcances previstos e el art. 118 de la ley 17418- a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad, en los Procesos de responsabilidad Civil y Extracontractual (acuerdo ordinario del día 07.03.2019, acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al Protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la Acordada Nro 48 de fecha 5/12/2017. Notifíquese". Fdo.: Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario).-SANTA FE, 01 de Marzo de 2023 Proveyendo escrito cargo nro. 2004: Téngase por ampliada la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese". Fdo.: Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dr. Héctor Chiappero (Secretario).- TRAMITE CON DECLARACION JURADA DE POBREZA. Santa Fe, 27 de Junio de 2023.
S/C 502883 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Dr. Gabriel A. Scaglia, Segunda Secretaría a cargo del Dr. Héctor Ignacio Chiappero, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a los fines de NOTIFICAR la declaración de rebeldía del SLFABIAN ALEJANDRO MORATA, D.N.I. N° 16.881.301, a tenor de los proveídos que a continuación se transcriben, en los autos "SALAS, MARIO RICARDO c/SANCHEZ, MARCELO ADRIAN Y OTROS s/Daños y Perjuicios (CUIJ N° 21-12155666-6). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 30 de Junio de 2.023. Atento a lo informado por el encargado de mesa de entradas, constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Fabián Alejandro Morata. Conforme lo solicitado, autorizase al profesional peticionante a notificar mediante edictos y a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dr. Héctor Chiappero, Secretario. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en Hall de Tribunales.-La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, 04 de Julio de 2023.

S/C 502887 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: SDNAF c/ BARRERA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/ Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes LEY 12.967 Y RESOLUCION DEFINITIVA - (CUIJ 21-10746464-3) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. YAMILA BRENDA LEDESMA, D.N.I. 31.439.601; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados: SDNAF c/ BARRERA JULIO IGNACIO Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales y Urgentes LEY 12.967 y Resolución Definitiva CUIJ 21-10746464-3 tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Micaela Milagros Ledesma, D.N.I. N° 42.704.149, y la niña Oriana Guadalupe Barrera, DNI N° 56.022.854 en presencia del Defensor General N° 4 Dr. Ricardo Ruiz Díaz en su carácter de curador ad litem y de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Abierto el acto, los comparecientes expresan: Oriana nos cuenta que tiene 5 años, que va al jardín y su señó se llama Caro. Dice que vive con su mamá Mica, y el abuelo Mario, el hermanito Jere, la Lu, Euclelia, que es la señora del abuelo, y Maxi. Que se lleva muy bien con los abuelitos y su mamá. Que duerme con su mamá. Micaela tiene 22 años. Mario es el abuelo de Micaela. Micaela es la hermana de Oriana. Dice que a veces la ve a la mamá, que está en la calle. Que su mamá tiene problemas de adicciones. Julio, el padre de Oriana que no es su papá, cree que está preso. Que Oriana sabe que es su hermana pero le dice mamá. Que Oriana cuando la ve a la mamá, le dice la mamá de lejos. Micaela trabaja en un negocio en negro, un kiosco, trabaja cinco o seis horas por día, a partir de las 15 hs. Oriana va a la escuela de mañana y a la tarde se queda con el abuelo y su hermana Luz. El abuelo es jubilado del túnel subfluvial. Entre todos colaboran con los gastos. Micaela cobra la asignación universal por hijo de sus tres hermanos y la tarjeta alimentar. El abuelo tiene 71 años, él se hizo cargo de María Luz y Jeremías y Micaela se hizo cargo de Oriana y Maxi, que tiene 1 año. En este estado Micaela acompaña certificado de buena conducta, certificado de antecedentes y dos constancias de sus ingresos. Corrido traslado al Defensor ad litem MANIFIESTA: atento al estado de vulnerabilidad y desprotección que se encuentra Oriana respecto de sus progenitores y a los fines de consolidar una situación de hecho y a los fines de consolidar una situación preexistente, que brinda un marco de protección y legalidad, no tengo objeción que formular con la designación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de Oriana Guadalupe Barrera, por ser lo más conveniente y beneficioso para su superior interés. Corrido traslado a la Defensora General MANIFIESTA: Este Ministerio atendiendo a la voluntad expresada por la niña Oriana y su situación de vulnerabilidad que es atendida y cuidada por la Sra. Micaela Ledesma no tiene observación que formular a la designación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de la niña Oriana Guadalupe Barrera para atender al desarrollo integral y evolutivo de la niña Oriana quien se halla en situación de vulnerabilidad y habrá que tutelarla en todas las instancias en protección de los derechos fundamentales que le asisten. Oído lo cual y CONSIDERANDO: la documental obrante en autos; que se ha acreditado la solvencia moral y económica con la documental que ha acompañado en este acto; que por ello, es imprescindible designar adultos que ejerzan la representación legal en los términos de los art. 104 ssgtes., y ccdtes., del C.C.C.; por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Defensor ad litem y la Defensora General; S.S. RESUELVE: Designar tutora definitiva de Oriana Guadalupe Barrera (DNI N° 56.022.854) a su hermana: Micaela Milagros Ledesma (D.N.I.: 42.704.149) con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente la Sra. Ledesma manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Inés Ascua (Secretaria). Saluda Atentamente.- SANTA FE, 05 de julio de 2023.

S/C 502892 Jul.12 Jul. 14

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF C/ BARRERA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolución definitiva; (CUIJ N° 21-10746464-3) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Julio Ignacio Barrera, D.N.I. N° 32.598.732; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados SDNAF c/BARRERA JULIO IGNACIO Y OTROS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolución definitiva; CUIJ N° 21-10746464-3 tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Micaela Milagros Ledesma, D.N.I. N° 42.704.149, y la niña Oriana Guadalupe Barrera, DNI N° 56.022.854 en presencia del Defensor General N° 4 Dr. Ricardo Ruiz Díaz en su carácter de curador ad litem y de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Abierto el acto, los comparecientes expresan: Oriana nos cuenta que tiene 5 años, que va al jardín y su señó se llama Caro. Dice que vive con su mamá Mica, y el abuelo Mario, el hermanito Jere, la Lu, Euclelia, que es la señora del abuelo, y Maxi. Que se lleva muy bien con los abuelitos y su mamá. Que duerme con su mamá. Micaela tiene 22 años. Mario es el abuelo de Micaela. Micaela es la hermana de Oriana. Dice que a veces la ve a la mamá, que está en la calle. Que su mamá tiene problemas de adicciones. Julio, el padre de Oriana que no es su papá, cree que está preso. Que Oriana sabe que es su hermana pero le dice mamá. Que Oriana cuando la ve a la mamá, le dice la mamá de lejos. Micaela trabaja en un negocio en negro, un kiosco, trabaja cinco o seis horas por día, a partir de las 15:00 hs. Oriana va a la escuela de mañana y a la tarde se queda con el abuelo y su hermana Luz. El abuelo es jubilado del túnel subfluvial. Entre todos colaboran con los gastos. Micaela cobra la asignación universal por hijo de sus tres hermanos y la tarjeta alimentar. El abuelo tiene 71 años, él se hizo cargo de María Luz y Jeremías y Micaela se hizo cargo de Oriana y Maxi, que tiene 1 año. En este estado Micaela acompaña certificado de buena conducta, certificado de antecedentes y dos constancias de sus ingresos. Corrido traslado al Defensor ad litem Manifiesta: atento al estado de vulnerabilidad y desprotección que se encuentra Oriana respecto de sus progenitores y a los fines de consolidar una situación de hecho y a los fines de consolidar una situación preexistente, que brinda un marco de protección y legalidad, no tengo objeción que formular con la designación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de Oriana Guadalupe Barrera, por ser lo más conveniente y beneficioso para su superior interés. Corrido traslado a la Defensora General Manifiesta: Este Ministerio atendiendo a la voluntad expresada por la niña Oriana y su situación de vulnerabilidad que es atendida y cuidada por la Sra. Micaela Ledesma no tiene observación que formular a la designación de la Sra. Micaela Milagros Ledesma en carácter de tutora de la niña Oriana Guadalupe Barrera para atender al desarrollo integral y evolutivo de la niña Oriana quien se halla en situación de vulnerabilidad y habrá que tutelarla en todas las instancias en protección de los derechos fundamentales que le asisten. Oído lo cual y Considerando: la documental obrante en autos; que se ha acreditado la solvencia moral y económica con la documental que ha acompañado en este acto; que por ello, es imprescindible designar adultos que ejerzan la representación legal en los términos de los art. 104 ssgtes., y ccdtes., del C.C.C.; por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Defensor ad litem y la Defensora General; S. S. Resuelve: Designar tutora definitiva de Oriana Guadalupe Barrera (DNI N° 56.022.854) a su hermana: Micaela Milagros Ledesma (D.N.I. N°: 42.704.149) con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente la Sra. Ledesma manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María mes Ascua (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 05 de julio de 2023.

S/C 502893 Jul. 12 Jul. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos LOPEZ GOMEZ, MARCELA MARIA ROSA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02018806-2 con fecha 3 de julio de 2023 la siguiente resolución: Téngase presente lo manifestado. Atento al informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura, a disposición de los interesados. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

S/C 502972 Jul. 12 Jul. 13

Autos: JATTAR NELIDA BEATRIZ s/Quiebra; Expte. CUIJ N°: 21-02028249-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: CPN Eduardo Pablo Dedic en la suma de \$ 545.303,92, y de la Dra. Ivana Paola Gómez en la suma de \$ 233.701,68. Santa Fe, Julio de 2023.

S/C 503004 Jul. 12 Jul. 13

Autos: MALATO ERICA BETIANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N°: 21-02030021-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: CPN Avier Dario Falco la suma de \$ 594.381,28, y de la Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 254.734,84. Santa Fe, Julio de 2023.

S/C 503002 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe Dr. Carlos F. Marcolin, se hace saber que en los autos caratulados DE CAMINOS, IVAN s/Quiebra;

CUIJ N° 21-00729945-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Mayo de 2023. Resuelvo: 1°) Regular los honorarios de la CPN Adriana Graciela Bonavia en la suma de \$ 458.971,40. 2°) Regular los honorarios del DR. Hernán Bogilet en la suma de \$ 196.702,04. 3°) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense... Notifíquese. Firmado Dr. Carlos F. Marcolin —Juez. Dr. Pablo Silvestrini - Secretario. y Santa Fe, 23 de Junio de 2023. ...Por presentado Proyecto de Distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Firmado Dr. Carlos F. Marcolin - Juez, Dr. Pablo Cristián Silvestrini -Secretario. 27 de Junio de 2023.
S/C 503016 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA, JULIO CESAR OMAR s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02040150-5), atento lo ordenado en fecha 3 de julio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Julio Cesar Omar Miranda, DNI N° 34.827.972 de apellido materno Murga. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 28 de agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. José Fernando Izquierdo con domicilio constituido en calle Amenábar N° 2962 de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandoizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Iván Di Chiazza – Juez; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Julio de 2023.
S/C 503018 Jul. 12 Ago. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GODOY LEONARDO FEDERICO s/Quiebra; Expte. N° 21-02025898-2, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el proyecto de distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ). Firmado: Dr. José I. Lizasoain, Juez; Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 503049 Jul. 12 Jul. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PERI, GISELA GUADALUPE s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02019827-0, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: Marcela María Alicia Nardelli: \$ 198.814,00; 2) Dr. Fernando Andrés Echevarría: \$ 85.206,00; Tasa de Justicia y Foja de Actuación: \$ 200. Santa Fe, 04 de Julio de 2023. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre –Secretaria, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. 06 de Julio de 2023.
S/C 503065 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SMAIDANA JOSÉ MANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040324-9 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 30/06/23. 1) Declarar la Quiebra de José Manuel Maidana, apellido materno Maidana, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 34.163.333, con domicilio real en calle Pasaje Rodríguez N° 4305 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N° 2670 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 03 de Julio de 2023.
S/C 502973 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ORTIZ, GASTON MARTIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02039014-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 04 de Julio de 2023.... Autos y vistos: Estos caratulados: ORTIZ, GASTON MARTIN s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02039014-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que; Resulta: Que el peticionante, por apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra a tenor de lo dispuesto por los art. 77 ss. y cc. de la ley 24522, encontrándose comprendido en el art. 3 de la misma. Manifiesta que es deudor no comerciante, que el único ingreso que posee es el de empleado del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y que en la actualidad su haber bruto es sumamente magro para atender sus necesidades básicas. Agrega que atento a dificultades económicas ha contraído deudas que generaron intereses excesivos debido al atraso en su cancelación, lo que lo ha llevado a un estado de cesación de pagos y es por ello que realiza el presente pedido. Seguidamente realiza un detalle del activo y del pasivo y acompaña nómina de acreedores dando de esta manera cumplimiento a los requisitos formales; y, Considerando: 1- Que la peticionante solicita la declaración de su propia quiebra, posibilidad que brinda el ordenamiento concursal (art. 77 inc. 3° y 86 de la Ley 24.522). 2- Que en orden a decidir si concurre el presupuesto objetivo de la quiebra, esto es, el estado de cesación de pagos, puede decirse que la presentación del deudor demandando su propia quiebra implica confesión judicial del estado de impotencia patrimonial, y es reconocimiento judicial- art. 79 inc. 1- revista la máxima eficacia probatoria sobre la existencia de la insolvencia, ya que, como lo ha señalado la doctrina, la mejor prueba de la cesación de pagos es la confesión del deudor, de modo que frente a ese hecho revelador poco margen queda al juzgador por indagar en torno a la configuración de la insolvencia (conf. C.C.C. Rosario, Sala 1°, 28/7/97, Zeus T 46 J-

60), por todo lo cual el suscripto entiende que, el estado de crisis financiero-económico del peticionante permite acceder al pedido de solicitud de apertura de la quiebra. Por todo lo expuesto y de conformidad a los normados por los arts. 1, 2, 77, 78, 79, 86, 88, 89, 103, 106, 107, 109, 110, 114, 132, 177, 178, 200, 203, 288, 289 siguientes y concordantes de la Ley 24.522 y norma legales que rigen en la materia; Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Gastón Martín Ortiz, argentino, mayor de edad, DNI N° 33.216.528, empleado, domiciliado realmente según dice en calle Larrrea 2135 Dpto. 3, y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición, del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, ala Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tal es efectos oficiése debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez. 10- Designar el día 05.07.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales oficiales existentes en la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Oficiése. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 08.09.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 17.10.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 11.12.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 15- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista, en su caso, a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Proveyendo escritos cargos N°: 5482 y 6378; Por recibidos, agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 6510: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Claudio Anibal Seveso, domiciliada en calle San Martín N° 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Kilgelmann (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 503066 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: RAMOS STELLA MARTS s/Quiebra; CUIJ N°: 21-00870634-1, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. CPN Juan Carlos D'Andrea la suma de \$ 191.784,87 CPN Luis Antonio Malanchino \$: 153.427,89 CPN Jaquelin Baruffatto \$ 38.356,97 (10%); 164.386,73 para las Dras. Catalina Andrea Carnero y María Carolina Vinet. Fdo: (Secretario). Santa Fe, 05 de julio de 2023. Maria Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 502971 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, secretaria Dra. Maria Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados FERNANDEZ, NORMA DELIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02039804-0. Se hace saber que ha sido designado como síndico el CPN Raúl R. Tallano mat N° 5821 con domicilio en calle San Martín N° 3464 de esta ciudad de Santa Fe, donde se recepcionarán las verificaciones de créditos de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hs para lo cual deberá concertar cita previa a los teléfonos 4529788-4558835. Fdo.: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Juez), Dra. Maria Ester Noe De Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de Julio de 2023.
S/C 502964 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MUGA, CESAR OMAR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039429-0), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 2 de junio de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Omar Muga, DNI N° 22.405.120, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín 6166 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Hipólito Irigoyen 2638 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 21 de Agosto de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 2 de Octubre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 18 de Diciembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. Maria Ester Noe De Ferro (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con

domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. 30/06/23. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 502949 Jul. 12 Ago. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ROSALES, JORGE GABRIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02025880-9), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Junio de 2021 Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 01/09/2023 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 02/10/2023 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 14/11/2023 para la Presentación de los informes individuales y d) hasta el día 16/01/2024 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 22 de Junio de 2021. Autos y vistos:... Considerando:... Rectificar la Resolución N° 280 F. 184 de fecha 14 de Junio de 2023, obrante a fs. 107, en el sentido de que la fecha hasta la cual puede presentar informe general es 15/02/2024. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) — Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, Junio de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 502960 Jul. 12 Ago. 01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MEDINA NADIA PAMELA s/Quiebra; N° 21-00958279-4, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de Nadia Pamela Medina, DNI N° 32.185.361. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: Santa Fe, 01 de Junio de 2023. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Nadia Pamela Medina, DNI N° 32.185.361, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Publíquese Edictos por 5 días. Santa Fe, 07 de Junio de 2023. Saludo atte.

S/C 502948 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: GANDOLLA, CLARA MARIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02038214-4 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se informa que ha sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinaro77@gmail.com. Asimismo se informa que se han reprogramado la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/09/2023. Se fijó nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 18/10/2023 y la del 04/12/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 04 de Julio de 2023.

S/C 502943 Jul. 12 Ago. 01

Autos: GOMEZ, LUCAS NAHUEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02032025-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuarentos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta centavos (\$ 458.971,40) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$ 196.702,03) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 28 de Junio de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 502930 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MACAUDIERE, JESICA ROMINA s/Quiebra; CUIJ 21-02039011-2, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.

S/C 502626 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BAUTISTA, LUCIANA ANGÉLICA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039468-1), atento lo ordenado en fecha 23 de Junio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Luciana Angélica Bautista, D.N.I. N° 37.802.660, de apellido materno Narvaez. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 27 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico C.P.N. Damián R. Martinucci, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542, Oficina 3, de

esta ciudad, y domicilio electrónico titomartinucci@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marín, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 30 de Junio de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 502740 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VIGNOLO, JUALIAN GONZALO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02039681-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 03 de julio de 2023; Vistos:..., considerando:..., resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Julián Gonzalo Vignolo, DNI N° 32.490.285, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ctda. Ferrocarril 1240 Dpto. 1 de San Genaro y legal en calle Gral. López 3162 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de Julio de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 2 de Octubre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13 de Noviembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 03 de Julio de 2023. Dra. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 502746 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA SANDRA SOLEDAD s/Solicitud de propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039889-9), atento lo ordenado en fecha 23 de Junio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Sandra Soledad Miranda, D.N.I. N° 33.068.576, de apellido materno Vázquez. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 27 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 25735 Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cponscarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marín, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 30 de junio de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 502739 Jul. 10 Jul. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: HERRERA, CLAUDIO CRISTINO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02011309-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado decretado la conclusión de la quiebra por pago total y el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre el Sr. Claudio Cristino Herrera DNI N° 25.205.668. Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Firmado: Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria; María Romina Kilgelmann, (Jueza). 9/6/23.

S/C 502642 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CORAZZI, BETIANA ROMINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02037753-1, se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de junio de 2023; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 14 de marzo de 2023 y fijar el día 11/08/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico CPN José Marcelo Ríos con domicilio en calle Urquiza 1591, 1º A; horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Fijar el día 29/08/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 26/09/2023 y 09/11/2023, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez; Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 502659 Jul. 10 Jul. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: QUIROGA, ESTEBAN HORACIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01989563-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado decretado la conclusión de la quiebra por pago total y el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre el Sr. Esteban Horacio Quiroga, D.N.I. N° 27.518.463. Santa Fe, 27 de Julio de 2023. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Dra. María Romina (Jueza). 08/06/23.

S/C 502643 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FERRIGUTTI, ESTELA MIRYAM c/GIMÉNEZ, FRANCISCO ARGEMIRO y Otra s/Escrituración; (Expte. N° 21-02024955-9), se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: Santa Fe, 21 de Junio de 2023. Asimismo, habiéndose acreditado en autos el fallecimiento del Sr. Juan Carlos Dieguez mediante acta de defunción y sin perjuicio de que la Sra. Estela Miriam Ferrigutti, heredera y cónyuge superstita del mencionado, ha comparecido a las presentes, citese y emplácese al resto de los herederos por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597

CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Publíquese por dos (2) días. Santa Fe, 04 de Julio de 2023.
\$ 50 502732 Jul. 10 Jul. 14

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AGUIRRE, MARCELO OSCAR s/Quiebras, (CUIJ 21-26170461-4), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto:...; 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Marcelo Oscar Aguirre, argentino, separado de hecho, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...); 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el ... (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria". OTRA RESOLUCIÓN: San Javier, 3 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día lunes 28 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Sindica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 29 de agosto de 2023 hasta el lunes 11 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día lunes 30 de octubre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 11 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores 11)denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 11 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. V) Publíquese los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de mitigar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria.

S/C 502715 Jul. 10 Jul. 14

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Dist. En lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sito en Calle San Martín 1653 de la ciudad de Tostado, en autos: AGUIRRE DARDO SINFOROSO s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-26213698-9, se abrió el concurso preventivo de Dardo Sinforsoso Aguirre, DNI N° 11.962.538 con domicilio en Maipú 1940 de la ciudad de Tostado; pudiendo los acreedores verificar ante el síndico José Octavio Cibils, en el domicilio de San Martín 1801 de la ciudad de Tostado de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y 17:00 a 20:00 hs. hasta el día 11.09.2023. Fdo. Marcela Barrera, Secretaria.
\$ 1 Jul. 10 Jul. 14

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: BENITEZ VALDEZ, CLAUDIA CAROLINA s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); (Expte. 21-27770217-4), por resolución judicial de fecha 01 de junio de 2023. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1°) Declarar la quiebra de Benítez Valdez Claudia Carolina, DNI 29.454.057, CUIL

27-29454057-7, con domicilio real en Planta Urbana S/N' de la Los Amores (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2°) Comunicar al Registro General, al Registro de Propiedad del Automotor, al Registro de Créditos Prendarios y al Registro de Procesos Universales, oficiándose a sus efectos; 3) Hacer saber que el Síndico liquidador será el mismo funcionario designado en el proceso concursal preventivo, CPN Marisa Haydee Tofful. 4) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conchs de la Ley 24.522), intimando a la misma y a los terceros en su caso para que entreguen al Síndico los bienes que integran el acervo falencial. 5) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la Síndica designada, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.Q.). 6) Hágase saber a los deudores de la fallida la prohibición de hacer pagos a la misma, y que en su caso serán ineficaces. 7) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 8) Intercéptese la correspondencia del deudor. 9) Notificar a la fallida que se ha de tener subsistente el domicilio legal constituido en autos. 10) Oficiase a la Oficina de Sorteos a los fines del sorteo de un Martillero de la lista correspondientes a los procesos falenciales. 11) Los sedicentes acreedores posteriores al concurso fracasado han de poder pedir la verificación por vía incidental y los acreedores que han obtenido verificación de sus créditos no tendrán necesidad de verificar nuevamente. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 de la Ley 24.522. 13) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL y cuando existan fondos se ha de publicar este auto en el diario "Edición 4" de esta ciudad... Insértese el original, agréguese y publíquese edictos... Firmado: Dr. Ramiro Avile Crespo: Juez - Dra. Paola Milazzo, Secretaria. Reconquista, 23 de Junio de 2023.

\$ 1 502244 Jul. 10 Jul. 14

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber, que en los autos caratulados "FERNANDEZ PASSARDI ANA MARIA C/ OTRO S/ OFICIO LEY 22172 (CUIJ 21-01200800-4), se ha dispuesto que el Mart. MARCELO F.J. ROLDAN remate en pública subasta el día 2 de agosto de 2023 a las 10:30hs (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, lo siguiente: 100% del dominio pleno, propiedad del demandado en autos sobre "Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado situado en la localidad de Funes, Departamento Rosario, de esta Provincia, que es parte de la quinta 22 del plano archivado bajo el número 26.549/49, y es designado como lote 13 dentro del plano de loteo 57.821/69 y se encuentra ubicado en la esquina que mira al Sur y al Este de la esquina formada por las calle Houssay y Gral. Mosconi de esa localidad, y mide 16,24 m. de frente al Este sobre Gral. Mosconi, por 30,80 de fondo y frente sobre calle Houssay. Su DOMINIO consta inscripto al Tomo 294 C, Folio 1713, N° 132028 del Depto. Rosario." Informa el Registro General: EMBARGOS: T: 129E, F: 189, N°: 47296 del 02/03/2020 sin monto. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Saldrá a la venta en carácter de OCUPADO, con una base de \$15.000.000. Asimismo, impónense como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11° ley impositiva anual) e I.V.A. - si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. Quien resulte comprador deberá abonar el 30% en concepto de seña, 3% de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. 2) Queda prohibida la compra por terceros. 3) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. En el acto de suscribir el boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. 4) El adquirente en subasta deberá obtener la protocolización en el Registro General de las diligencias relativas a la venta y posesión mediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los derechos resultantes de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. A los fines de la exhibición del inmueble a subastar fijese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10 a 12 hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). Secretaria, Julio de 2023.
\$ 550 503355 Jul. 13 Jul. 31

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ADRIAN SANCHEZ

100% INDIVISO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N° 7 Nominación Rosario, autos: "MELETTA, MARCELO DANIEL C/ MASES MANUEL GERARDO Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA",

EXPT.E.NROCUJ:21-02939341-6, en tramite por ante el juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-20.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 9 de Agosto de 2023, a las 13:00 hs., en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle: Av. ARIJON N° 276 / 280, un lote de terreno con todo lo clavado y plantado, situado en esta ciudad, el que de acuerdo al plano de mensura inscripto bajo el N°110.111, año 1982, se designa como lote "A" y se encuentra ubicado en Avenida Arijon entre calles Ayacucho y Pavon, a los 125,40 metros de esta ultima hacia el Oeste, y a los 26,04 metros de calle Ayacucho hacia el Este, y mide 14 metros de frente al Sud, por 30,05 metros de fondo, y linda: por su frente al Sud, con Avenida Arijon, al Este, con Jose Alberto Burgo y con Manuel Gerardo Mases, y Otro; al Norte con Salvador Grasso; y al Oeste, en parte con Francisco Mases y Angelica Bonacci de Mases, y en parte con Alberto Juan Pettiti. Encierra una superficie total de 420,70 metros cuadrados inscripto en el registro general Rosario al Tomo: 444 A - Folio: 70 - Numero: 203137. Dpto. Rosario. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de los DEMANDADOS. INSCRIPCION: Tomo: 599 B - Folio: 53 - N°: 183466, Departamento: 16 ROSARIO, DOMINIO PH: NO, PI: NO, TOMO: 444 A FOLIO: 70, NUMERO: 203137, LOTE: A, SUPERFICIE: 420,70, UNIDAD, PARCELA: PLANO: 110111/1982, GRADO: 1 PLAZO LEGAL: AÑOS 20 MESES, DIAS DESDE: 05/07/2019, INEMBARGABILIDAD: N, NOTA ANTERIOR: 558 B, 128, O 328094, 22/04/1999, NOMBRE: MASES, MANUEL GERARDO DOC.: D.N.I.: 6.064868, MONEDA DOLARES, MONTO: 50.000, REAJ.: NO, FECHA ING. 05/07/2019, INSCRIPCION DEFINITIVA, ESCRITURA: 44 FECHA 09/03/1999, ESCRIBANO: 207 BARAT, GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD: ROSARIO, ACREEDOR: MELETTAM, MARCELO DANIEL DOC.: D.N.I. 21418204, DIRECC.: SAN MARTIN 761, GENERAL ROCA, MONTO DOLARES: 50.000, OBSERV.: SE EFECTUA LA REINSCRIPCION A LA FECHA ANTE RECURSO INTERPUESTO, SIENDO APROBADO POR EL SUBDIRECTOR DEL R.G.R. CONSTANDO INHIBICIONES VIGENTES SOBRE MANUEL GERARDO MASES T 10, IC F 514, N 343708, AL, T 129 I, F 3211 N 345501, DEL 14/06/2017, AL T 131 F 2806 N 137808 DEL 25/03/2019, AL T 130 I F 4339, N 369707 DEL 24/08/2018, ASI COMO SOBRE SERGIO MASES AL T 10 IC F 515 N 343709, DEL 31/05/2019, AL T 129 I F 3211 N 345501 DEL 14/06/2017, 131 I F 2806 N 137808 DEL 23/05/2019, Y AL T 130 I F 4339 N 369707 DEL 24/08/2018, EN EL RECURSO CONCEDIDO SE AUTORIZO LA REINSCRIPCION AUNQUE LA MISMA SE ENCONTRABA CADUCA DESDE ABRIL DE 2019, TRANSFORMACION EN DEFINITIVA AL N 245982 DEL 05/09/2019, EMBARGO, TOMO: 130 E, FOLIO: 561, NUMERO: 95680, DEPARTAMENTO 16, PH: NO, PI NO, TOMO: 444 A, FOLIO: 70 NUMERO: 203137, LOTE: A, SUPERFICIE, UNIDAD, PARCELA, PLANO: 110111/1982, NOMBRE: MASES, MANUEL GERARDO DOC.: L.E. 6.064.868, MONEDA: PESOS, MONTO: 45.000 REAJ.: NO FECHA ING.: 12/04/2021 INCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: J. DISTR. NOM. 7 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: MELETTA MARCELO D C/ MASES MANUEL G. Y OTS S/ EJECUCION HIPOTECARIA, OBSERV.: CONSTA CUIJ.: 21-02939341-6, REINSCRIP. HIPOTECA: TOMO: 599, FOLIO: 53, NUMERO: 183466, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, DOMINIO: PH: NO, PI: NO, TOMO: 444 A, FOLIO: 70, NUMERO: 203137, LOTE: A, MANZANA, SUPERFICIE: 420,70, UNIDAD, PARCELA, PLANO: 110111/1982, GRADO 1 PLANO LEGAL: AÑOS 20 MESES, DIAS, 05/07/2019, INEMBARGABILIDAD: N, NOTA ANTERIOR: 558 B, 128 328094, 22/04/1999., NOMBRE MASES, SERGIO, DAMIAN DOC. D.N.I. 6.047.243, MONEDA DOLARES MONTO: 50.000, REAJ. NO, FECHA ING. 05/07/2019, INSCRIPCION DEFINITIVA, ESCRITURA 44, FECHA 09/ 03/1999, ESCRIBANO: 207, BARAT, GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD ROSARIO, ACREEDOR, MELETTA, MARCELO DANIEL DOC. D.N.I.: 21418204, DIRECC.: SAN MARTIN 761 GENERAL ROCA, MONTO DOLARES 50.000, EMBARGO: TOMO: 130 E, FOLIO: 561 NUMERO: 95680, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO PH: NO, PI: NO, TOMO: 444 A, FOLIO: 70, NUMERO: 203137, LOTE: A MANZANA, SUPERFICIE, UNIDAD, PARCELA, PLANO: 110111/1982, NOMBRE: MASES, SERGIO DAMIAN DOC.: L.E. 6.047.243, MONEDA: PESOS, MONTO: 45.000, REAJ. NO FECHA ING. 12/04/2021 INCRIPCION DEFINITIVA, JUZGADO: J. DISTR. NOM 7 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: MELETTA MARCELO D C/ MASES MANUEL Y OTS. S/ EJECUCION HIPOTECARIA, CONSTA CUIJ. 21-02939341-6, Inhibiciones: PERSONA: MASES MANUEL GERARDO, ESTADO DEFINITIVA: DOCUMENTO: L.E. 6.064.868, DOMICILIO: J. M. DE ROSAS 1163 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO: 343708 O FECHA DE INSCRIPCION: 31/05/2000, TOMO: 10, LETRA IC - FOLIO: 514, MONTO: 0,00, PROFESIONAL COSTAS GABRIEL EXPEDIENTE / AÑO: 493/2000, CARATULA: MASES MANUEL GERARDO SOBRE CONCURSO PREVENTIVO, TAMITADO EN JUZGADO DISTRITO 5TA, NOMINACION DE ROSARIO, SANTA FE, OFICIO FECHA: 2239 - 29/05/2000. PERSONA: MASES MANUEL GERARDO, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO: D.N.I. - 6.064868, DOMICILIO: AYACUCHO 5671, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO: 369707, FECHA DE INSCRIPCION: 24/08/2018, TOMO: 130, LETRA: I, FOLIO: 4339, MONTO PESOS 11.364,00, PROFESIONAL PRIERI SILVANA, EXPEDIENTE / AÑO: 23.036241/7 CARATULA: M.T.E Y S.S CONTRA RAVIOLANDIA DE MESES GERARDO Y MASES, SERGIO DAMIAN SOCIEDAD DE HECHO SORRE EJECUCION FISCAL, TRAMITA EN: JUZGADO FEDERAL NRO.2 (O SECRETARIA B) DE ROSARIO, (SANTA FE), PERONA: MASES MANUEL GERARDO, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO D.N.I.: 6.064.868, APELLIDO MATERNO: NIELL, DOMICILIO: AYACUCHO 5671 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO: 137808 O - FECHA DE INSCRIPCION: 23/05/2019, TOMO: 131, LETRA I, FOLIO: 2806, MONTO: PESOS 137.229,00, PROFESIONAL ROMAGNOLI VALERIA, EXPEDIENTE / AÑO: 19642/2018, CARATULA: FISCO NACIONAL AFIP C/ RAVIOLANDIA DON MANUEL SH S/ EJECUCION FISCAL, TRAMITADO EN: JUZGADO FEDERAL NRO.2, ROSARIO (SANTA FE), PERSONA: MASES, SERGIO DAMIAN, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO L.E. 6.047243, DOMICILIO: AYACUCHO 5673 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO: 343709 O - FECHA DE INSCRIPCION: 31/05/2000, TOMO, LETRA: IC, FOLIO: 515, MONTO: SIN MONTO, CARATULA: MASES SERGIO DAMIAN, SOBRE CONCURSO PREVENTIVO, TRAMITADO EN JUZGADO DE DISTRITO 5TA NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE), OFICIO / FECHA: 2233 - 30/05/2000. PERSONA: MASES SERGIO DAMIAN, ESTADO: DEFINITIVA: DOCUMENTO: D.N.I. - 6.047.243, APELLIDO MATERNO: CUIT / CUIL: 2060472433, DOMICILIO: I DE MAYO 2329 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO: 369707 O, FECHA DE INSCRIPCION: 24/08/2018, TOMO: 130 - LETRA I - FOLIO: 4339, MONTO: PESOS 11.364,00, PROFESIONAL: PRIERI, SILVANA, EXPEDIENTE / AÑO: 23036224/1/2007, CARATULA: M.T.E Y S.S CONTRA RAVIOLANDIA DE MESES GERARDO Y MASES SERGIO DAMIAN SOCIEDAD DE HECHO SOBRE EJECUCION FISCAL TRAMITADO EN JUZGADO FEDERAL NRO.2 (O SECRETARIA B) DE ROSARIO (SANTA FE), PERSONA: MASES SERGIO DAMIAN, ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO: D.N.I. - 6.047.243, APELLIDO MATERNO: NIELL, DOMICILIO: AYACUCHO 5671, ROSARIO, TIPO DE INS-

CRIPCION: INHIBICION, AFORO: 137808, FECHA DE INSCRIPCION: 23/05/2019, TOMO: 131, LETRA I, FOLIO: 2806, MONTO: PESOS 137.229,00, PROFESIONAL: ROMAGNOLI VALERIA, EXPEDIENTE/AÑO: 19642/2018, CARATULA: FISCO NACIONAL AFIP C/ RAVIOLANDIA DON MANUEL SH S/ EJECUCION FISCAL, TRAMITADO EN JUZGADO FEDERAL, NRO. 2 DE ROSARIO (SANTA FE). El inmueble saldrá a la venta: con carácter desocupable y conforme las condiciones de subasta consignadas en autos a fs. 133 - que se consideran parte integrante del presente -, fijándose como base inicial la suma de \$44.365.000, segunda base de \$35.025.000 de no haber postores y última base de \$25.685.000 de persistir dicha situación. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a una cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. (Expte. Cuij. N° 21-02939341-6). - Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Secretaria Dra. Lorena A. Gonzalez". - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com.ar / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. SanchezVeron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, de Julio de 2023. \$ 2.100 503234 Jul. 12 Jul. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
ALFREDO RODRIGUEZ MOUCHARD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber que en autos caratulados: PEDUZZI, ANTONIO MIGUEL c/Otros s/Cobro de honorarios, Expte. N° 1786/2007 - CUIJ 21-24423186-9, se ha dispuesto que el Martillero Público Alfredo Rodríguez Mouchard, Matr. 736-R-51 CUIT 20-06141327-9 proceda a vender en pública subasta el día 09 de agosto de 2023, a las 10 hs en el hall de estos Tribunales ubicado en calle San Martín 631 de la ciudad de Venado Tuerto, Dpto. Gral. López, Pcia de Santa Fe, si el día fijado fuera inhábil o feriado el mismo se realizará el primer día hábil posterior, igual día, hora, lugar y condiciones, el siguiente inmueble, a saber: Una fracción de terreno ubicado en zona rural de la localidad de Godeken, Pcia. de Santa Fe, Departamento Caseros, el LOTE "B" según plano de mensura N2 81.164/1974, y mide y linda: al Norte 10.457,20 mts parte con Domingo Barchessi y parte con Alberto Barchessi; al Este 530,73 mts con el lote letra "C" del mismo plano; al Sur 740,20 mts con Domingo Brasaneli; y al Oeste 523,44 mts con el lote "A" del mismo plano. A continuación parte otra línea en dirección al Oeste 739,17 mts Lote A, parte el último tramo hacia el Norte de 10 mts camino público. Encierra una superficie total de 39,5496 Has. Nota de dominio: Tomo 371-Folio 277- NI> 313.387. Dpto. Caseros. Impuesto Inmobiliario Partida 18-13-00-403886/0003-1. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 60.000.000, y en caso de no haber ofertas, acto seguido se retasara en el 25% menos o sea \$ 45.000.000.- y de continuar la falta de ofertas saldrá a la venta por última vez por \$ 30.000.000.- Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% del precio de venta en el acto del remate y en el caso que éste supere el valor de \$ 30.000.- el pago no podrá realizarse en efectivo, debiéndose depositar el día de la subasta en la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Venado Tuerto, a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23-11-2010, con más el 3% de comisión al martillero, en dicho acto mediante transferencia bancaria a la cuenta personal del martillero la que indicara e impuesto valor agregado si correspondiere, y el saldo del 90% del precio, deberá abonarse dentro de los diez días de intimado el comprador, luego de aprobada la subasta también por transferencia interbancaria al banco indicado, para este Juzgado y estos autos. Se hace saber que en caso de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente o comprador, DNI, CUIT, domicilio. El comprador toma a su cargo los gastos totales de escrituración y/o protocolizaciones de actuaciones judiciales, como así también los impuestos, tasas, aranceles, regularización de planos, honorarios notariales, sellados, servicios o cualquier impuesto o rubro de cualquier naturaleza creado o a crearse que deba abonarse como consecuencia de ésta venta. Informe de Registro de Propiedades hace saber dominio en su totalidad 100% a nombre del demandado CUIT 20-13321632-5. Registra embargo reinscripto ordenado por este mismo Juzgado y en estos autos al Tomo 131 E 253 N 83169 Por \$ 1.068.793,83 entrado 5/03/2022, no registra hipotecas, ni inhibiciones. Acta de constatación agregada en auto, fracción de campo. Informes y demás documentación agregada al expediente a disposición de interesados en Secretaría M Juzgado, no aceptándose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art 494, 495 CPCC. El adquirente del bien subastado deberá acudir a Escribano/a Público para confeccionar la escritura que instrumentará la transferencia de dominio a su favor. Revisar los días previos al remate en horario de 10 a 12 hs. Se publica en diario BOLETIN OFICIAL y tablero del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos. Informes y entrevistas con el martillero Tel 03462-15673183. Todo lo que se hace saber a sus efectos. Secretaría, Venado Tuerto, 4 de Julio de 2023. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria Subr.

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Tercera, de la ciudad de Rosario, conformada por los jueces Dra. Cinalli, Dr. Chaumet y Dr. Molina, secretaria de la Dra. Campbell y dentro de los autos caratulados SCHIMPF, SEBASTIAN ORLANDO y Otros c/CHIOSSO, LUISA y Otros s/Escrituración; 21-02858061-1, ha resuelto lo siguiente: Rosario, 12 de Mayo de 2023. T° 61, F° 338, N° 121... Resuelve: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, con costas (art. 251 CPCC); 2.- Confirmar la Sentencia N° 45/21 (fs. 176/182), 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese, hágase saber, bajen y déjese nota marginal de esta resolución en el protocolo del juzgado de origen. Fdo. Dra. Cinalli - Dr. Chaumet - Dr. Molina y Dra. Sabrina Campbell, (secretaria). Rosario. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.
\$ 40 502981 Jul. 13 Jul. 31

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: MASETRO, NATALIA GISELA c/ALTUBE, IMANOL s/Otras Acciones No Nomencladas, CUIL N° 21-11383995-0, el Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, por Sentencia N° 2043, de fecha 13/06/2023, RESOLVIO: "1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, modificar el apellido de los niños CAMILO ALTUBE MASETRO, D.N.I. N° 54.621.407 y MILLIE ALTUBE MASETRO, D.N.I. N° 56.950.181 mediante la supresión del apellido paterno ALTUBE con demás datos de identidad en autos, rectificándose todas las partidas, títulos y asientos registrales, oficiándose a tal efecto y al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. 2. Publíquese en el diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC). 3. Ordenar la continuidad en el tratamiento psicológico del niño Camilo y comenzar la niña Mille con asistencia psicológica conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. 4. Costas al demandado vencido (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. M. Florencia Martínez Belli (Secretaria) - Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) y por Sentencia N° 2091, de fecha 14/06/2023, RESOLVIO: "Aclarar la resolución N° 2043 dictada el 13 de junio de 2023, consignando que el verdadero número de documento nacional de identidad de la niña MILLIE ALTUBE MASETRO es 56.850.181. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. M. Florencia Martínez Belli (Secretaria) - Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). Rosario, Junio de 2023.
\$ 50 501981 Jul. 13

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2° Nominación de Rosario, Dr. EDGARDO BONOMELLI, se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. JOSÉ CELLERINO, DNI 6.547.331, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos "TRANSPLOG SA C/ AC 779 BS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11886159-8 que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del CPCC. Rosario. FDO.: DRA. IBAÑEZ
\$ 40 503345 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia de la quinta Nominación secretaria uno de la ciudad de Rosario en autos caratulados: RODRIGUEZ JUAN JOSE c/JOSE CLAUDIA s/Divorcio; CUIJ N° 21-10940322-6, N° Expediente: 1562/1995, se notifica a la Sra. Claudia José DNI N° 16.627.806, de la sentencia recaída en autos que a continuación de transcribe: N° 3571, Rosario, 25 de Octubre de 2022. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar el divorcio de los cónyuges Juan José Rodríguez, DNI N° 13.012.851, y Claudia Rita José DNI N° 16.627.806, 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 23 de Septiembre de 2022. 3) Imponer costas por su orden. Insértese y hágase saber. Dra. María Cecilia Naveira (secretaria); Dra. Milca Bojanich (Jueza). En la ciudad de Rosario, a los 23 del mes de Junio de 2023.
\$ 40 502983 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Tribunal Colegiado Inst. Única Civil de Familia N° 3 de Rosario, en autos caratulados: RODRIGUEZ, ANABELA MAGALI Y Ot. c/BARRIOS SEGURADO GUIDO MARTIN sus Sucesores s/Filiación; Expte. CUIJ N° 21-11409890-3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Citar a los herederos ausentes del Sr. Guido Martín Barrios Segurado, para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y en su caso, ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edicto que se publicará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo. Dr. Fuster, Secretario; Dra. Campanella, Juez. Secretaría, Rosario.
\$ 40 502982 Jul. 13 Jul. 31

El Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, en autos caratulados: PENIDA ANA GRACIELA c/EMPRESA MIXTA TRANSPORTE ROSARIO y Otros s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-11607227-8, declara rebeldes a los Herederos y Sucesores de Carlos Esteban Sánchez (DNI N° 11.448.534), y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: N° 691, Rosario, 09/05/2023. Visto y Considerando: Los presentes caratulados PENIDA ANA GRACIELA c/EMPRESA MIXTA TRANSP. ROSARIO y Otros s/Daños y Perjuicios; (JUS- 21-11607227-8), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que los herederos y sucesores de quien fuera demandado en autos, Carlos Esteban Sánchez (DNI N° 11.448.534), no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados según constancia obrante a fs. 395 (acompañada por la Dra. Verónica Alejandra Scolari mediante escrito cargo N° 7652/2023), haciendo efectivos los apercibimientos de ley; Resuelvo: Declarar Rebelde a Herederos y Sucesores de Carlos Esteban Sánchez y dárseles por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza) - Dra. Eliana C. Gutiérrez White, (Secretaria). Rosario, 22 de Mayo de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, (Secretaria).
\$ 40 503058 Jul. 13 Jul. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del JUZG DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO N 3 de Rosario en los autos FERNANDEZ, AGAPITO C/ CARMANOLA, CARLOS ALBERTO S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-02884041-7, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley las siguientes resoluciones 'ROSARIO, 04 de Junio de 2018 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (arts. 398, ss y cc del CPCC). Citese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será voluntaria en orden al art. 4 de la ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.- Fdo.:Dra. Camaño; Dra. Martínez, Secretaria.". Ana Belén Curá SECRETARIA
\$ 40 503344 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos GAUNA VICTOR HUGO C/ GUIRADO JUAN RAFAEL Y OTROS S/ USUCAPION 21-01526075-8 se hace saber que se dicto lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13/05/20 pto XV) 16 de mayo de 2023: se provee: agréguese la copia simple acompañada la cual deberá certificar junto a las cedulas glosadas mediante escrito cargo N° 5602/23, informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Juan Rafael Guirado y Gracia Sanfilippo de Guirado, Diego Alberto Guirado y María Cristina Guirado no han comparecido a estar a derecho decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Librese despacho digital a la Caja de Seguridad social a los fines de solicitar informe si figura cumplimentado el pago de la boleta colegial de la Dra Fiorella Paola Perino. FIR-MADO DR MENOSSI DRA GOTLIEB.
\$ 40 503343 Jul. 13 Jul. 31

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados DE VINCENZO FRANCISCO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01133091-3, hace saber que se ha dispuesto: Rosario, 03 de Julio de 2023. Por presentada readecuación al proyecto de distribución. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Y en fecha 03 de Marzo de 2022, se regularon los honorarios de los letrados actuantes Dr. Carlos L. M. Alberto en la suma de \$ 81.180, de la sindicatura suplida Dr. Marcelo Orallo en la suma de \$ 113.652, de la actual sindicatura CPN Eleonora Riva en la suma de \$ 53.037,60, y del Dr. Juan Pablo Orquera - patrocinante de esta última - en la suma de \$ 22.730,40. Fdo. Dra. Jaime (Secretaria). Julio de 2023.
S/C 502991 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar lo siguiente: Por la presente notifico que en juicio SOTO, TOMAS HERNAN y Otros c/SUCESORES DE ZANA, CRISTIAN LUIS s/Demanda de Filiación Post Mortem; Expte. N° 21-11390947-9, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli (Juez); Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 13 de Junio de 2023; Teniendo presente el comparendo de la Sra. Natalia Soledad Sana, de fs. 50, quién deberá acompañar su partida de nacimiento, no habiendo comparecido los restantes sucesores del Sr. Cristian Luis Zana, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Sabrina Rocci. Rosario, Julio de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.
\$ 40 503057 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la aprobación de planilla mediante decreto de fecha 26/06/2023 a las codemandadas Messulam Cristina Andrea, D.N.I. N° 32.128.970; Messulam Lourdes Alejandra, D.N.I. N° 43.380.464 y Messulam Natalia Florencia, D.N.I. N° 34.492.331. Todo ello conforme la providencia que transcribo a continuación: Rosario, 26/06/23. En cuanto por derecho corresponda, dese judicial aprobación a la planilla practicada en fecha 10/05/23 (fs. 62), la que asciende a la suma de \$ 335.004,08. Autos caratulados: JARUF, MARIELA ALEJANDRA c/MESSULAM, CRISTINA ANDREA y otros s/Apremio; (CUIJ N° 21-02960237-6). Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 503025 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/PASEO LIBERTADOR SRL s/Apremios fiscales municipales; 21-02925265-0, se hace saber a Paseo Libertador SRL que se dicto lo siguiente: N° 2779 Rosario 9/12/2019: Resuelvo: por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a merito del poder general acompañado a fs. 1/3 que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción que expresa, citese de remate a la deman-

dada con la prevención de que si dentro de del término de 8 días no opone excepción legítima se llevara adelante la ejecución (cfme. Art. 7 Ley Provincial 5066). Notifíquese por cedula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y solo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 172.000 por todo concepto. Duplíquese los plazos procesales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9040. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Godoy, Dra. Klebkar.

S/C 502986 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° de Rosario y en autos TRACHITTI CESAR AMADEO c/BUGNON JOSE MIGUEL y otros s/Daños y perjuicios; 21-01205661-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 10 de Mayo de 2023; Estando acreditado el fallecimiento del co-demandado José Miguel Bugnon, con la partida de defunción en copia acompañada, que deberá certificar ante la Actuaría, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio (Dr. Crispín Jesús Bugnon), estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo del CPCC. Dra. Sabrina Rocci, Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

\$ 40 502984 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 de Rosario y en autos MARTINEZ ROBERTO PEDRO c/MALDONADO DE THOMPSON MARIA JOSE s/Prescripción adquisitiva; 21-02914669-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 13/09/21; agréguese. Atento no conocerse el domicilio de la demandada, cítese a Maldonado De Thompson María Josefa, sus sucesores a título universal o particular y a todo aquel que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble denunciado en autos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días por edictos que se publicaran por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 73 CPCC), bajo apercibimientos de rebeldía. A todo evento se hace saber que el edicto acompañado por la profesional glosado a fs. 114 vta. no se corresponde con un decreto de fecha 18/02/20 ordenado en las presentes actuaciones. Firmado Dra. Maulión, Dr. Bonato.

S/C 502987 Jul. 13 Jul. 31

En el marco de los autos caratulados CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/DEPETRIS, ALEJANDRO JORGE s/Apremio; CUIJ N° 21-02889659-7, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario se ha dictado la siguiente sentencia: N° 62. Rosario, 13.02.2023. Y vistos:... Y considerando...; Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Alejandro Jorge Depetris, hasta que la parte actora, Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro de la suma de pesos cuarenta y nueve mil nueve catorce con 24/100 (\$ 49.114,24), con más sus intereses conforme se estableciera en los considerandos de la presente, recargos, y costas (art. 251 del C.P.C.). Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Sergio A. González, (Secretario); Dr. Luciano d. Carbajo (Juez).

S/C 502988 Jul. 13 Jul. 31

En el marco de los autos caratulados CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR c/MERCADO, ROMINA s/Apremio; CUIJ N° 21-02885968-3, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario se ha dictado la siguiente sentencia: N° 199 Rosario, 17 de Marzo de 2023. Y vistos:... Y considerando...; Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra Romina Mercado (D.N.I. N° 29.100.265), hasta tanto la actora, Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos sesenta y un mil novecientos treinta y seis con 17/100 (\$ 61.936,17), con más el interés determinado en la parte considerativa de la presente. 2) Costas a la vencedora (art. 251, CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María José Casas (Secretario); Dr. Luciano D. Juárez (Juez).

S/C 502989 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ALBERTO CORDOBA (D.N.I. 14.684.330), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDOBA, MIGUEL ALBERTO S/ SUCESORIO - C Y C 11" (CUIJ 21-02970846-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11va Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ JUAN DNI N° 6.934.711, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970902-2). FDO. PROSECRETARIA.

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANTE JOSE GABRIEL CASALI, D.N.I. 6.044.598 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASALI, DANTE JOSE GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970635-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DOMINGO MOCCIARO, D.N.I. 6.047.488 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOCCIARO, RUBEN DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970661-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Laura Mongiovi (DNI 93.493.870) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONGIOVI, LAURA S/ SUCESORIO - C Y C 14 - 21-02968155-1.-

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marcela Silvia Strasberg (DNI 14.287.603) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STRASBERG, MARCELA SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970856-5). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS NICOLAS LINGUA D.N.I. 6.060.815 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LINGUA, LUIS NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967370-2). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENEDICTO RAUL ALBERTO, D.N.I. 6.055.412, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENEDICTO, RAUL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966251-4). (Oficina de Procesos Sucesorios). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL SAETA, D.N.I. 11.124.931 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAETA, JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02955494-0). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvia Susana Di Gregorio (DNI 14.703.958) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DI GREGORIO, SILVIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02962544-9.-

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Ricardo Buralli (DNI 6.036.148) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BURALLI, RUBEN RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02969679-6.-

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL RAMON RENNA (D.N.I. 7.634.165), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RENN, ANGEL RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02970181-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLOTILDE NELIDA GOMEZ (L.C. 0.860.731) y JUAN ALBERTO TEIJEIRA (D.N.I. 6.008.095), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TEIJEIRA, JUAN ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02968663-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILMA ROSA SANTINA PUCHUTELLI (D.N.I. 10.528.915), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUCHUTELLI, VILMA ROSA SANTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970634-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DE

LOS DOLORES MORENO (LC. 1.103.145) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORENO, MARIA DE LOS DOLORES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02957057-1
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERNAN CARLOS LAMELAS (D.N.I. 25.357.676) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LAMELAS, HERNAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02961433-1"
\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STELLA MARIS DI MARCO (D.N.I. 10.778.853), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI MARCO, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971033-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Inés Susana Rodríguez, DNI N° 6.651.805, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Rodríguez, Inés Susana s/sucesorio", CUIJ N° 21-02969517-9. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URQUIZA, MARIA ELENA D.N.I. 3.786.534, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URQUIZA, MARIA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02968292-2).Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GONZALEZ, GUSTAVO EDGARDO (D.N.I. 8.291.641), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, GUSTAVO EDGARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967177-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARTA ISABEL DESIATI (D.N.I. 10.727.322) y FELIX EDUARDO NORIEGA (D.N.I. 11.873.267), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DESIATI, MARTA ISABEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969755-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ENRIQUE TURRI (D.N.I. 12.181.420), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TURRI, CARLOS ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971197-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° nominación de Rosario, DRA. BEDUINO MARIA SILVIA, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GALERA MARIA JOSEFA, L.C N° 0.660.853 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "GALERA, MARIA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02970330-9. DR. JULIAN EVANGELISTI (PROSECRETARIO).
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESQUIVEL, NIEVES ZUNILDA (D.N.I. 4.402.732), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESQUIVEL, NIEVES ZUNILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02951168-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 13

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos PARONDO CARLOS FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-01555065-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 27 de febrero de 2023.- Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 1659/23: Por notificado. Téngase presente lo manifestado. Atento el fallecimiento denunciado de la heredera ACOSTA MARIA DELICIA, ofíciase al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas a la SRA. ACOSTA MARIA DELICIA. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de la SRA. ACOSTA MARIA DELICIA DNI N° 2.385.764 para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCS). Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda.- Fdo. DRA. MARIA KARINA ARRECHE, Secretaria; DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Juez.
\$ 45 Jul. 13

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FRANK EDUARDO FERNANDO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Frnak Eduardo Fernando s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25806206-7) Casilda, 13/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ridolfi Mirta Graciela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Ridolfi Mirta Graciela s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25863018-9) Casilda, 13/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Nardone María Rondiana y de Herrera Lorenzo para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Herrera Lorenzo y otros s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt", Expte. CUIJ N°21-25863207-6) Casilda, 13/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BARAVALLE VICENTA MARIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Baravalle Vicenta Maria s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25863187-8) Casilda, 13/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ABDALA GLADYS BLANCA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Abdala Gladys Blanca s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25863164-9) Casilda, 13/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sagona María Josefa para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Sagona María Josefa s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25862409-9) Casilda, 19/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de COPPARI LUIS FORTUNATO y MAGGIOLINI CATALINA NERINA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Coppari Luis Fortunato y otros s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25863227-0) Casilda, 12/07/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Jul. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo E. Escola (Juez), Secretaria de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaría), en los autos caratulados GÉNERO JESICA ELIANA c/AMARANTE CRISTIAN MARTIN EZEQUIEL s/Cambio de apellido; Expte. CUIJ N° 21-27876914-0, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Amarante Cristian Martín Ezequiel del siguiente decreto: San Lorenzo, 30 de Marzo de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter expresado y a mérito del poder especial acompañado. Por promovida acción de privación de la responsabilidad parental y cambio de apellido, la que se sustanciará por el trámite Sumario (art. 682 CPCC). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escrito/s acompañado/s (con las firmas asentadas en el mismo), implica su certificación por el/la pro-

fesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y proseguir el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de su adecuación. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir a quien lo atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo: Dr. Marcelo E. Escola (Juez); Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).
\$ 33 503019 Jul. 13 Jul. 31

Por disposición de la jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial – 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TERESA GLADIS FERNANDEZ, DNI 3.720.180 Y AGAPITO CRUZ, DNI 8.306.668, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratula-dos: "FERNANDEZ, TERESA GLADYS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, cuij: 21-02895648-4 Nro. Expediente: 763/2019" Fdo: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).
\$ 45 Jul. 13

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, en autos caratula-dos VILCHEZ WALTER EZEQUIEL c/BARD C. ENRIQUE J. y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-24437161-9; (Expte. N° 702/2017), se ordena notificar el decreto de fecha 29/06/2023 mediante el cual se declara rebelde a los demandados y que textualmente expresa Venado Tuerto, 29 de Junio de 2023; Agréguese en autos cédulas diligenciadas y edictos debidamente publicado previa certificación por la actuario que se acompañan. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados y prosiga el juicio sin su representación. Previo a lo peticionado, acreditada notificación por edicto, fecho, se procederá al sorteo de Defensor Ad Hoc de conformidad con lo normado por el Art. 78 del CPCC. Dra. Luciana Paola Parenti; Dra. María Celeste Rosso, Secretario - Juez. Venado Tuerto, 6 de Julio de 2023.
\$ 250 503030 Jul. 13 Ago. 02

EDICTOS ANTERIORES

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Sala Cuarta de la Excm. Cámara de Apelaciones de Rosario, dentro de los autos caratula-dos MASARO, FRANCISCO ERMÍNIO c/SOMBRA, NIEVE Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02878630-9, se ha ordenado notificar lo siguiente: Acuerdo N° 202. En la ciudad de Rosario, a los 05 días del mes de junio del año 2023. Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Resuelve: I) Rechazar el recurso de apelación deducido a fs. 327 y vta. por la demandada, contra la Sentencia N° 539, de fecha 15.06.2022, obrante a fs. 318 y 55., aclarada por Resolución N° 666, de fecha 02.08.2022, que luce a fs. 326. II) Imponerlas costas a la actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: MASARO, FRANCISCO ERMÍNIO c/SOMBRA, Nieve y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 280/2022, CUIJ N° 21-02878630-9). Fdo. Bentollia-Baracat-Muñoz (Art. 26 LOPJ). Rosario, 06 de julio de 2023. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.
\$ 50 502915 Jul. 12 Jul. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 4° Nominación SEC. 3 y en autos "DOMINGUEZ MAGELA C/ BAKST HUGO S/ VENIA PARA VENDER" CUIJ 21-10930980-7 Nro. Expediente: 369/2016 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 21 de Febrero de 2020 (...) Atento las constancias de autos, la imposición de costas por su orden y que el recurso interpuesto por el Dr. Hernández debe sustanciarse con los herederos del Sr. Hugo Bakst, cítese a los mismos por edictos, que se publicarán por 3 días a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC) FDO. DRA. M. FERNANDA BARBIERO Secretaria DRA. ALICIA A GALLETO Jueza.
\$ 40 502979 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6° de Rosario y en autos ARIAS, LUDMILA GISELLE c/FERNANDEZ, JONATHAN EZEQUIEL s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11881792-0, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Fernández, Jonathan Ezequiel (DNI N° 39.123.246) los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. Se transcribe decreto de fecha 04/04/2023: Rosario, 04 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Fernández Jonathan Ezequiel a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria), Dr. Ignacio Aguirre (Juez).
\$ 50 502954 Jul. 12 Jul. 14

Hacemos saber a ustedes que en los autos caratula-dos LOPEZ JUAN JOSE C/ FRETES MARCELO EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11878170-5 en Tramite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, téngase presente lo manifestado. agréguese la constancia acompañada, previo a todo tramite, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios del lugar del último domicilio del demandado a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y/o sucesión respecto del mismo. fecho cítese a los herederos de FRETES MARCELO

EDUARDO por el termino de tres días a comparecer a estar en los presentes bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Acompañe la correspondiente partida de defunción original o copia debidamente certificada. FIRMADO DR BONOMELLI DR BITETTI.
\$ 40 503252 Jul. 12 Jul. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 2 de la ciudad de Rosario y en autos " Ayara, Hugo Alberto c/ Aurora María del Carmen s/ Daños y Perjuicios" Cuij n° 21-126331093 se hace saber a Rubén Muñio que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 13 de Agosto de 2020. Téngase presente la localidad denunciada del domicilio de la codemandada María del Carmen Aurora. Pasen a despacho para proveer la demanda.: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la compañía de seguro denunciada con los alcances del art. 118 ley 17.418. Certifíquese las fotocopias acompañadas (art 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara nacional Electoral o Registro Público de Comercio, según corresponda. En lo demás oficios que el profesional estime necesario para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlo por la vía prevista por el art 25 inc. a. CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Justicia de Santa Fe, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/17 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos ordinario Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias serán valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC.- Fdo: Dr. Arichuluaga (Juez) Dr. Chela (Secretario)
\$ 40 503250 Jul. 12 Jul. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01510668-6, se ha dispuesto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: En tanto se encuentra alterada la distribución del patrimonio falencial (véase cargo N° 11185/22), póngase nuevamente de manifiesto en la Oficina el proyecto de distribución presentado por el término d ley. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). María Mercedes Sedita, prosecretaria.
S/C 502896 Jul. 12 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, en autos: GARCIA EUSEBIO s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02964035-9, por Resolución Tomo 148 Folio 294 N° 446 de fecha 31/05/2023 se ha resultado: 1) Fijar hasta el día Jueves 3 de Agosto de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Viernes 15 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Martes 31 de Octubre de 2023 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. Miriam Ruth Schwarstein, con domicilio en calle Zelballos N° 2071 de Rosario. Tel: 430-5667 Horario de Atención: días hábiles judiciales de 10:00 hs a 13:00 hs. Y de 17:00hs a 20:00 hs. Rosario, 28 de junio de 2023. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.
S/C 502848 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos ALVAREZ, OSCAR ALBERTO s/Pedido de quiebra; Expte. N° 760/2022, CUIJ N° 21-02964123-1, se ha dictado la Resolución N° 546 de fecha 6 de junio de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Oscar Alberto Alvarez, D.N.I. N° 12.724.292, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 677 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe; y que se ha dictado Resolución N° 643 de fecha 30 de junio de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 1 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Héctor González, con domicilio en calle Córdoba N° 1365, p. 8, of. 804, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:30 hs. 2. Fijar el día 17 de octubre de 2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2° párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 29 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese publíquense los edictos de ley. Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Amalia, Lantermo Secretaria. Secretaria, 03 de julio de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 502813 Jul. 12 Ago. 01

E1 Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos MALDONADO, RUBEN RUFINO s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02965536-4, se ha resuelto: N° 498. Rosario, 3 de julio de 2023. Antecedentes y fundamentos: ... Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 18 de

agosto de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 2 de octubre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es la CPN Mónica Guadalupe Marinero, domiciliada en calle Cochabamba 462 de Rosario, correo electrónico monica.marinero77@gmail.com, con horario de atención fijado de lunes a viernes de 14.00 a 20.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, secretario.
S/C 502804 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición de la Dra. Mariana Martínez (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BALLESTERO SEBASTIAN RAMON s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-13903036-9, se ha dictado lo siguiente Auto N° 866 Rosario 31/05/23 Y vistos... Y considerando... Fallo I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Ballestero Sebastián Ramón hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 23.500,00 (Veintitrés mil quinientos pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. San Martino, Gerardo -Sta. Fe- CUIT N°: 20-22595390-3-Monotributista- en la suma de \$ 20.747,45 equivalentes a 1 Jus (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más i.v.a., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.
\$ 50 502906 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto la publicación de edictos conforme lo prescribe el decreto que así lo ordena para que comparezcan a derecho y hagan valer su oposición a las demandadas Alberto a. Laboureaux SACI y José y Ramón Marzol SRL, respecto de la acción promovida por Mariano Alejandro Actis y Virginia María José Coky, sobre adquisición del dominio por usucapción del siguiente inmueble: sito en calle Santa Coloma s/n (ex Av. 1403) de la ciudad de Rosario, Pcia Santa Fe, identificado con Lote 13 - Manzana 20 - Plano N° 88006/76, - Partida N° 16-03-14-312791/0486-6, Inscripción del dominio al T° 335C F° 1778 N° 136721 de fecha 01/06/1963, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados ACTIS, MARIANO ALEJANDRO y OT c/ALBERTO LABOUREAU SACI y OT. s/Prescripción adquisitiva; (Expte. CUIJ N° 21-02879171-9). Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo ordena, en su parte pertinente: Rosario, 26 de Junio de 2023. Téngase presente. Agréguese. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.
\$ 40 502789 Jul. 12 Jul. 14

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/AVALOS, IVAN LEONARDO s/Apremio; CUIJ N° 21-02906325-4. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25 de Octubre de 2018. Previo a todo certifique el poder general acompañado. Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Proscretario). ROSARIO, 07 de Febrero de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia certificada del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese de remate al accionado por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Myrian Raquel Huljich, (Secretaria). ROSARIO, 16 de Agosto de 2019 Siendo que la ley referida no se encuentra en vigencia, a lo solicitado, oportunamente. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dr. Jonatan Pierini (Prosecretario). ROSARIO, 30 de Junio de 2020. Téngase presente. Agréguese. Atento lo informado por el oficial notificador, notifíquese nuevamente, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo se comprometa a hacerle entrega de la misma. O bien, en su caso, en uso de las facultades conferidas por los Arts. 20 y 21 CPCC. librese oficio al Registro Nacional de las Personas o a la Secretaría Nacional Electoral afin de que informe el último domicilio del demandado. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). ROSARIO, (30/12/2020). Agréguese la cédula acompañada. Atento lo manifestado oficiase al RENAPER y/o a la Secretaría Nacional Electoral a los fines que informe el último domicilio del demandado. Hágase saber al profesional que podrá diligenciar dicho oficio vía electrónica a la siguiente dirección de correo: jfsantafe1.secelectoral@pjn.gov.ar. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). ROSARIO, (03/02/2021). Librense los despachos solicitados conforme lo ordenado en fecha 30/12/2020. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria). ROSARIO, (25/08/2021). Oficiase a la Secretaría Nacional Electoral conforme lo ordenado en fecha 30/12/2020. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria). ROSARIO, (24/09/2021). Téngase presente el nuevo domicilio denunciado y hágase saber. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Prosecretario). ROSARIO, (03/06/2022). Atento lo informado por el Oficial Notificador y afin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Melisa Lobay, prosecretaria. 2 de Febrero de 2023.
S/C 502791 Jul. 12 Jul. 14

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA SEG SOC PROF ARTE CURAR c/GUTIERREZ, MARCOS s/Apremios; CUIJ 21-02903130-1 que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 04 de octubre de 2018. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio DE APREMIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Trábase inhibición general del accionado, en el Registro General de Rosario, y en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 147.242,88, con más la de \$ 50.000, estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A.. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). ROSARIO, 29 de Noviembre de 2018. Agréguese. Fdo: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). ROSARIO, 02 de Julio de 2019. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Eliana Monteporzi (Prosecretaria). Rosario, 13 de agosto de 2019. Atento a que la documental acompañada reviste carácter de norma sancionada y no contando con constancia de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, aclare su petición. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 09 de octubre de 2020. Notifíquese nuevamente, con las previsiones oportunamente ordenadas. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). ROSARIO, 19 de Mayo de 2021 Agréguese. Oficiase a los fines peticionados. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 08 de septiembre de 2021. Téngase presente. Fdo: Dra. Silvina Rubulotta (Se Rosario, 23 de septiembre de 2021. Téngase presente. Fdo: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 02 de junio de 2022. Notifíquese por edictos, como solicita. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria). Rosario 6/3/23.
S/C 502792 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ANTONIO CELESTINO RUGGIERO, MI N° 6.096.338, a fin de ser emplazado a estar a derecho. Autos caratulados: BAIGORRIA MATIAS ALEJANDRO c/RUGGIERO ANTONIO CELESTINO y OTRO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02943729-4. Dr. Gabriela Almará. Rosario, Junio del 2023.
\$ 40 502783 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se notifica a posibles herederos del Sr. Guillermo Bernardo Rodríguez sobre la parte resolutive de la Sentencia dictada en autos MATOS NUNEZ CLAUDIA c/RODRIGUEZ GUILLERMO BERNARDO s/Daños Y Perjuicios EXPTE. 553/2011 N° 1674 Rosario, 22/11/2022 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Haciendo lugar a la demandada interpuesta en autos CASAFUS SILVIA SUSANA Y OTROS c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-00187554-7 y, consecuentemente, condenando a la Municipalidad de Rosario a abonar a las actoras: a) La suma de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para cada una de las actoras en concepto de daño patrimonial; b) La suma de \$ 3.800.000 (Pesos tres millones ochocientos) a la Sra. Susana Silvia Casafus y \$ 3.400.000 (Pesos tres millones cuatrocientos) para las Srita Bernardita Luz Rodríguez Casafus, en concepto de daño extra patrimonial, calculada a la fecha de esta sentencia (art. 772 del C.C.N). Sumas que deberán ser abonadas en el plazo de 15 días de notificada la presente. 2) Las sumas establecidas en concepto de indemnización de daños extrapatrimonial y patrimonial devengará un interés no acumulativo de acuerdo a las siguientes pautas: a) desde el día del hecho (arg. art. 1748, CCC) y hasta el vencimiento del plazo que esta sentencia otorga para el pago, se aplicará la tasa de interés puro del 8% anual en función de los normado por el art. 772 siendo la indemnización de daños una deuda de valor liquidada al momento del dictado de la presente; b) desde el vencimiento de dicho plazo y hasta su efectivo pago, devengará un interés equivalente a la tasa activa promedio sumada que publique el B.C.R.A. (art. 768 inc. 3, C.C.C.). 3) Costas a la vencida (art. 251 CPCC). 4) Tener presente el allanamiento formulado en autos: MATOS NUNEZ CLAUDIA c/RODRIGUEZ GUILLERMO BERNARDO s/Daños y Perjuicios; EXPTE. 553/2011 CUIJ 21-01658601-0, y consecuentemente, hacer lugar a la demandada de autos contra la heredera del Sr. Rodríguez, Bernardita Luz Rodríguez Casafus, condenando a la misma a abonar: a) A la Sra Claudia Miriam Matos Núñez, la suma de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) y a la Srita. Antonela Belén Matos Núñez, la suma de \$ 1.100.000. (Pesos un millón cien mil), al momento de esta sentencia, en concepto de daño patrimonial \$ La suma de \$ 800.000 (Pesos ochocientos mil) a la Sra. Claudia Miriam Matos Núñez y \$ 1.400. 000 (Pesos un millón cuatrocientos) a la Srita. Antonela Belén Matos Núñez, calculada a la fecha de esta sentencia (art. 772 del C.C.N), en concepto de daño extrapatrimonial. 2) Las sumas establecidas en concepto de indemnización de daños extrapatrimonial y patrimonial devengará un interés no acumulativo de acuerdo a las siguientes pautas: a) desde el día del hecho (arg. art. 1748, CCC) y hasta el vencimiento del plazo que esta sentencia otorga para el pago, se aplicará la tasa de interés puro del 8% anual en función de los normado por el art. 772 siendo la indemnización de daños una deuda de valor liquidada al momento del dictado de la presente; b) desde el vencimiento de dicho plazo y hasta su efectivo pago, devengará un interés equivalente a la tasa activa promedio sumada que publique el B.C.R.A. (art. 768 inc. 3 C.C.C.). 3) Hacer lugar al reintegro de gastos médicos por la suma de \$ 9920 (pesos Nueve mil novecientos veinte) pretendidos en la demandada. 4) Los gastos médicos reconocidos devengará intereses moratorios desde su realización y hasta su efectivo pago por aplicación de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BCRA (art. 768 inc CCCN). 4) Rechazar la demandada contra posibles restantes sucesores del SR. Guillermo Bernardo Rodríguez. 5) Declarar la caducidad de la póliza en los términos del art. 36 de la Ley de Seguros. 6) Costas a la accionada Bernardita Luz Rodríguez, Casafus (art. 251). 7) Honorarios una vez confeccionada planilla de capital e intereses en ambos obrados. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).02 de Junio de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 150 502782 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto, dentro de los caratulados: ALTAMIRANO, JUAN CARLOS Y OTROS c/OSVALDO, ANDRES HECTOR s/Incumplimiento De

Contrato: (21-02960959-1).Rosario, 06 de Junio de 2023, fecha que surge del SISFE; Cargo 6941/23: No habiendo comparecido el demandado Andrés Héctor Osvaldo a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (edictos fs 39) y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. Marianaella Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza).
\$ 40 502781 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juez, 1ra Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario, en los autos FERNANDEZ, AGAPITO c/ATAHUALPA SA s/Usucapión 21-02878192-7, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley las siguientes resoluciones: Rosario 30 de marzo de 2017. Por Presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Roberto Falcón, Otórgasele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario (art. 387 inc. A del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. En virtud de lo dispuesto por el art. del 1905 del C.C.C. Oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a la anotación como litigioso el inmueble cuyo dominio consta inscripto tomo 333 C, Folio 1606, n° 107558, lote 32 de la mayor area del Departamento Rosario. Asimismo librese oficio al Registro Público de Comercio de Rosario para que informe el último domicilio de la demandada. Oficiase a la Municipalidad, Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex-ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe Interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Gottlieb; Dra. Cinalli, Secretaria. 17 de mayo de 2023. Lucas Menossi, secretario.
\$ 40 502779 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 15° Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Yanina Nancy Alderete., para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos ALDERETE, EMILCE TERESA c/ ALDERETE YANINA NANCY s/ Otras Diligencias 21-02871921-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario de Mayo de 2022.
\$ 40 502780 Jul. 12 Jul. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, en autos: BANCO MACRO SA c/DE LORENZI, LUCIANO MIGUEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo 21-02893103-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. ha dispuesto, que se notifique por edictos al co-demandado en autos, Sr. EDUARDO ALBERTO ARTERO, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado lo siguiente: N° 1530 T. 106 F. 406 Rosario, 16 de diciembre de 2022. Y VISTOS: lo solicitado, las demás constancias de los autos citados precedentemente, lo normado por el art. 772 C.C.C. y lo decidido por la CSJSF en autos Munic. de Santa Fe c/Bergagna (A. y S., T. 276. F. 294/326) y Pereyra c/Munic. de Rafaela (A. y S., T. 287. F. 452/455), RESUELVO: regular los honorarios del Dr. Alejandro Marcelo Suárez (CUIT 20-25750807-3, resp. inc.) en la suma de \$ 27.000 (1,86 JUS) (cfm. arts. 6 y 8, Ley 6.767), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Lorena A. González - Secretaria - Dr. Marcelo N. Quiroga - Juez. Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.
\$ 50 502858 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de la 3° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MULET, JOSEFINA Y OTROS c/AVILA DE SEGALERBA, JOSEFINA AIDEE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02942428-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 27/06/2023. Con los autos a la vista, se agrega el escrito cargo N° 6790/23 y se provee: Agréguese. Al escrito cargo N° 7443/23: Agréguese. Atento a las constancias de autos y a tener de lo normado en el Art. 597 CPCCSF, emplácese por edictos a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de que el defensor de oficio designado haga las veces de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario de junio de 2023.
\$ 50 502842 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, y en autos caratulados: GIL JORGE ALBERTO c/MUSSIO, NICOLAS ALEJANDRO s/Cobro de Pesos, CUIJ N° 21-02962766-2, se hacer saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 30 de mayo de 2023. Haciendo efectivos lo apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Felippetti, Secretaria subrogante. Dr. Bellizia. 13 de junio de 2023.
\$ 40 502853 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CRISTINI ANGEL ROBERTO S/Incidente De Conclusión de Concurso y Levantamiento de Inhibición, CUIJ 21-02899257-9, se ha dispuesto designar como SINDICO -SUPLENTE- CPN JERONIMO MIGUEL FALCO, con domicilio legal en calle Gabriel Carrasco N° 1314 de la ciudad de Rosario, con domicilio digital falcodabov@gmail.com. Rosario, FDO. Secretaria -Subrogante- Dra. Elisabet Felippetti.
S/C 502847 Jul. 12 Ago. 1

Por disposición del Juez de Circuito de la 5° Nominación de Rosario a cargo del Dr. Maximiliano M. Cossari (Jueza); Secretaria de la Dra. Patricia Almara, dentro de los autos caratulados: NAGEL, GERTRUDIS c/BERNABE, VICTOR DANIEL JESUS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ N° 21-12641035-9, se ha ordenado publicar edicto a los fines de notificar por Edicto a la Sra. Bernabe María Clara DNI N° 32.563.274 sobre el contenido del siguiente decreto: Rosario, 06 de Junio de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado, dese la participación que por derecho corresponde. Por promovido juicio de Cobro de Pesos, sustánciese por el trámite sumario. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que

corresponda. Bajo la fianza ofrecida, que se acepta y deberá extenderse en autos, previa acreditación de solvencia ante la Actuaría con el título respectivo, trábase embargo sobre haberes del Sr. Guillermo Oscar Bernabe, en proporción de ley, suficiente para cubrir la suma que expresa de \$ 381.128,86, con más la suma de \$ 114.338,65, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas futuras. Notifíquese por cédula. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. FDO: Dr. Maximiliano M. Cossari (Juez); Dra. Patricia Almara (Secretaria). 26 de junio de 2023.
\$ 100 502863 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (jueza) en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CRUZ, MAURICIO DAMIAN s/Medida Previa Ejecutivo, Expte. N° 21-02931673-9 se hace saber al demandado CRUZ MAURICIO DAMIAN que se ha dictado el auto que a continuación se transcribe por el cual se tiene por preparada la vía ejecutiva: Rosario, 9 de octubre de 2022; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO. Tener por preparada la vía ejecutiva. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Insértese y hágase saber. FDO: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario 26/06/23.
\$ 50 502874 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: PALAZOLO RICARDO HUGO Y OTROS c/GHIRLANDA MARIA ROSA ELEA Y OTROS s/Usucapión, Expte. 67/2021, CUIJ 21-01524876-6, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario a los 21 días de Junio de 2023... Al Punto 2) en virtud del fallecimiento de ALFONSO ENRIQUE JORDAN, emplácese a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC, bajo apercibimientos de ley... Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Ma Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ALFONSO ENRIQUE JORDAN, DNI N° 5.978.390 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, de junio de 2023. Dra. María Karina Arreche secretaria en suplencia. 04/07/23.
\$ 50 502967 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial N° 5 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de JORGE HUGO ALBERTO GUEGLIO y NELIDA BEATRIZ LOPEZ DOMAICA, a comparecer a estar a derecho dentro de los autos caratulados: DELLA CECA, ADRIAN RUBEN y OTRA c/GUEGLIO, JORGE ALBERTO HUGO Y OTROS s/Cumplimiento de Contrato; CUIJ 21-02958960-4. Bajo apercibimientos de designarse un curador. Rosario, 08/06/2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 502941 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 18 de la Localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-24370380-5), se cita, llama y emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos y Legatarios de la causante codemandada Garzotto, Clarita Rosa, argentina, mayor de edad, DNI N° 3.051.812, CUIT/CUIL N° 27-3051812-0 domiciliada en calle Salta N° 95 de la localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe fallecida en fecha 24/09/2022 en la Localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe, a fines que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. El Trébol, 27 junio de 2023. Silvana Racchella, secretaria.
\$ 33 502801 Jul. 12 Ago. 01

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesis, notifica al Sr. Cabana, María Francisca, DNI N° 18.655.866, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CABANA, MARIA FRANCISCA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02931429-9); Rosario, 24 de noviembre de 2020. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra María Francisca Cabana (DNI N° 18.655.866), por cobro de la suma de \$ 103.790,80- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 10 días bajo los apercibimientos de ser declarada rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la demandada como dependiente de Juan Ignacio Arguindégui en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10 % del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20 % del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma demandada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al empleador con transcripción del presente decreto, y hágase saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. Resérvese en Secre-

taria la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente físico. Certifíquese la copia del poder acompañada. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Asimismo, hágase saber que en el punto VII) del Acta N° 16 Acuerdo Extraordinario de la CSJSF, se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, en todas las unidades jurisdiccionales y dependencias de este Poder Judicial a partir del 18.06.2020. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el aviso de cortesía, previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurixonline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 1049. Firma: Dra. Elisabet Carla Felippetti (Secretaria Subrogante), Dra. María Fabiana Genesio (Juez). 28 de abril de 2023. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.
S/C 502790 Jul. 12 Jul. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Barragan, Cristian Emanuel, DNI N° 29.112.429, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRAGAN, CRISTIAN EMANUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02899272-3); N° 185 Rosario, 15/03/2023. Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Cristian Emanuel Barragan, DNI N° 29.112.429, hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro el cobro de la suma \$ 96.236,64 con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 14 de abril de 2023.
\$ 40 502784 Jul. 12 Jul. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Chiappe, Diego Amilcar, DNI N° 23.790.8089 lo declarado en autos: CFN S.A. c/CHIAPPE, DIEGO AMILCAR s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02917373-4); N° 183. Rosario, 15/03/2023. Vistos: Considerando: Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Diego Amilcar Chiappe hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de \$ 81556,88, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y haga saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. María Amalia Lantermo (Sec.). 14 de abril de 2023.
\$ 40 502785 Jul. 12 Jul. 14

En los autos caratulados CFN SA c/BARRECA ALEJANDRO EVER s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02893734-9. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Barreca, Alejandro Ever, DNI N° 30.324.046, lo declarado en autos: Tomo: 130 Folio: 323 Resolución: 200 de fecha 20/03/202. Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria; Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/04/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 40 502786 Jul. 12 Jul. 14

En los autos caratulados CFN SA c/PALACIO MIRIAM LORENA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02909857-0. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Palacio, Miriam Lorena, DNI N° 23.233.583, lo declarado en autos: Secretaria Subrogante Rosario, 27 de Febrero de 2023. Con los autos a la vista, proveyendo escritos cargo N° 1649 y 1650/23: Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de la declaración rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/04/2023.
\$ 40 502787 Jul. 12 Jul. 14

En los autos caratulados CFN SA c/OJEDA ELISEO SAMUEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02880387-4. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Ojeda, Eliseo Samuel, DNI N° 35.147.229, lo declarado en autos: T: 129 F: 460 Resolución: 9, de fecha 02/02/2023; Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/04/2023.
\$ 40 502788 Jul. 12 Jul. 14

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena González, comunica por cinco días que en autos: PASQUERO, EDUARDO ARIEL s/Concurso Preventivo (CUIJ 21-02970069-6) por Resolución nro. 667 de fecha 3/07/2023, se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de Eduardo Ariel Pasquero, DNI 27.744.623, CUIT N° 20-27744623-6, con domicilio en Avenida Pellegrini 742 piso 10 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El nombre del Síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales general se hará saber por otro edicto. Se publica a los efectos legales y por el término de ley. Rosario, Julio de 2023. Dra. Lorena González (Secretario).
\$ 250 502652 Jul. 7 Jul. 13

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco en autos: "BIONDI EDDA INES s/Insania 21-26400416-8 se ha ordenado la siguiente publicación: Proveyendo cargo nro. 8616/2023: Al punto 2) del Petitorio, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Edda Biondi a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.... Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Barco (Juez) Dr. Darío Loto (Secretario) - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal. Firmat, Junio de 2023. Fdo. Dr. Darío Loto, Secretario.
\$ 33 502638 Jul. 7 Jul. 13

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2ª Nominación, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos de Leonardo Hernán Fredes, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. (Autos caratulados BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/FREDES, MARCELO ANGEL Y OTRA s/Ejecución hipotecaria; Expte N° 401/2003 - CUIJ N° 21-25970430-5). Cañada de Gómez, 06 de Julio de 2023. Dr. Mariano J. Navarro, Secretario.
\$ 165 502968 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación, Distrito Judicial N° 6 con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se llama a los herederos de los Sres. ESTEBAN LORENZO PAVONI, BLANCA FLORENTINA PAVONI y ELVIO ABEL PAVONI, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto por los arts. 47; 597 y cc del CPCC, por el término de diez (10) días y bajo los apercibimientos de rebeldía.- Autos: "FUGAS JOSEFA TERESA c/ PAVONI ESTEBAN LORENZO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-25959659-6.- Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.
\$ 33 502594 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, de la PRIMERA Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "MORES AURELIO J. c/ COOPERATIVA TAC UTE Y OTS s/ Daños y Perjuicios" - CUIJ N° 21-25951156-6, se ha dictado lo siguiente: "Resolución ° 838 - Cañada de Gómez, 02 de Junio de 2022.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda en forma parcial y en consecuencia condenar a AUTOTRANSPORTE SAN JUAN SA y el Sr. Pedro German La Paz a pagar al Sr Mores Aurelio Jesús en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma fijada en la presente; con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Se imponen las costas en un 70 % a cargo de las demandadas y un 30 % a cargo de la actora (Art 252 CPC). 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE en la medida del seguro (franquicia) y en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. 3) Regular los honorarios profesionales por auto. "Mores Aurelio contra Cooperativa TAC y Otras sobre Daños y Perjuicios" Expte N° 851/09".- Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). OTRO DECRETO: Cañada de Gomez, 06 de Junio de 2022. Por interpuesto recurso de apelación y nulidad contra la resolución N° 838 de fecha 02/06/22 -fs. 660/668- si en tiempo y forma estuviere. Concédase el mismo del modo libre y con efecto suspensivo, debiendo elevarse por ante el Superior sirviendo la presente de atenta nota de estilo. Por constituido domicilio en Alzada, téngase presente. Notifíquese.- Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza). Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). OTRO DECRETO: Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2022.- Por interpuesto recurso de apelación y nulidad contra la resolución N° 838 de fecha 02/06/22 -fs. 660/668- si en tiempo y forma estuviere. Concédase el mismo del modo libre y con efecto suspensivo, debiendo elevarse por ante el Superior sirviendo la presente de atenta nota de estilo. Por constituido domicilio en Alzada, téngase presente. Notifíquese.- Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). OTRO DECRETO: Rosario 24 de abril de 2023.- Por recibidos. Advirtiéndose del análisis de las actuaciones que no se notificó la resolución apelada a los demandados rebeldes y por edictos, vuelvan los autos al Juzgado de origen a fin subsanarlo. Sirva el presente de atenta nota de remisión y estilo.- Firmado Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburo (Prosecretaria Cámara de Apelaciones Civil y comercial - Sala IV). OTRO DECRETO: Cañada de Gómez, 1 de Junio de 2023.- Por recibido. Cumplimentese con lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelaciones. Fecho, vuelvan a elevarse los presentes por ante el Superior, sirviendo ésta de atenta nota de estilo". - Firmado. Dr. Guillermo R. Coronel. Junio de 2023.
\$ 33 502595 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en autos: BANCHIK, NOEMI SUSANA Y OTROS c/ BUSKETA, SATURNINO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-26030366-0), se cita a JUAN SATURNINO BUSKETA y/o sus sucesores y/o MARIA FORTUNATA BUSKETA y/o sus sucesores y/o aquellos cuyo nombre conste inscripto el dominio del 25% indiviso del inmueble que se pretende usucapir y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derecho sobre el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de campo, con todo lo que en ella edificado, clavado, plantado, alambrado, situado en la Colonia Cloromira, Distrito Pujato, Departamento San Lorenzo de esta provincia, formada por los lotes designados en el plano de estos terrenos con los números veinticuatro y veintiséis, los que estando unidos se componen de mil ciento ochenta y tres metros, dieciocho centímetros de frente al nord-este por seiscientos cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros de fondo, con una superficie incluyendo los caminos vecinales que no figuran en las dimensiones expuestas de setenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados. Lindando: por su frente al nord-este calle por medio con campo de Carateche y Denny; por el nord-oeste con campo Guraya, por el sud-este con lote número veinticho y por el sud-oeste lotes número veinticho y veintisiete, todos de la misma Colonia, estos últimos hoy de don Juan E. Julliland. Inscripto el dominio al

Tomó: 25 - Folio: 180 vta - N° 19400 - Dpto. San Lorenzo.-Partida Imp. Inmobiliaria N.° 150900-209772/0000-8.", todo según plano N.° 251919 confeccionado por los agrimensores María Belén Legnini y Bernabé Acuña en fecha 16/06/2022, para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho y tomar participación legal bajo apercibimiento de rebeldía. Cañada de Gómez, 14 de junio de 2023. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel.
\$ 1160 502629 Jul. 11 Ago. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Inst. De Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos BAEZ OSCAR c/LOBOS ROSA MARIA s/Divorcio; 21-23858107-6, se hace saber que a fin de notificar a la Sra. Lobos Rosa María, DNI N° 14.774.790 se ha decretado lo siguiente: San Lorenzo, 29 de Abril de 2022. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia, implica certificación de la misma por el profesional- en los términos del artículo 35 del CPCC-. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee la demanda incoada: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y con el debido patrocinio letrado. Agréguese la BUIJ y el sellado acompañado. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: Traslado por el plazo de diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial y copia de la demanda. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación a la propuesta efectuada, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la ley 13.151. De no ser hallado el requerido domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo, 05 de Julio de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Librese oficio al RENAPER a fin de que informen el domicilio de la Sra. Lobos Rosa. Acompañe oficios a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo, 06 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Procédase a notificar el decreto de fecha 29/04/2022 a la Sra. Lobos a través de edictos, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL durante tres días. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).
\$ 33 502841 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados DÍAZ JOSE EDUARDO c/VICTOR HUGO SABAN s/Cobro de pesos; (21-23402303-6), ha ordenado lo siguiente: A todo evento y a fin de integrar correctamente la litis y ordenar el procedimiento, cítese y emplácese a los eventuales y restantes herederos existentes de la parte actora Sr. José Eduardo Díaz DNI N° 11.430.107 a efectos de que hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan en la causa judicial de referencia, prosiga el mandatario en su gestión en los términos de ley (arts. 47 y 73 CPCC). San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.
\$ 33 502843 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados CODA HECTOR HUGO c/ALMADA FRANCISCA y otros s/Usucapión; (21-23396010-9), ha ordenado: Téngase presente lo manifestado. Atento a lo cual, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Ernesto Almada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Asimismo, cítese y emplácese a los Sres. Juan Raúl Almada y Darío Almada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 502844 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ROZAS ADRIANA PATRICIA c/DON JUAN SCA s/Usucapión; (21-25376192-7), ha resuelto: 1) Hacer lugar a la demandada de usucapión y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora - señora Adriana Patricia Rozas, DNI N° 16.038.989 - el dominio del inmueble que según plano y memoria de mensura confeccionado por el Agrimensor José Luis Macchari e inscripto al Dupl. N° 891 S.L., se describe de la siguiente forma: Un inmueble situado en el pueblo de Maciel que forma parte de la Manzana N° 25N, ubicado en la calle Tucumán entre Entre Ríos y Bv. General López, a los 23m en dirección Sur de Entre Ríos y a los 72,90m del Bv. General López. Siendo de forma regular mide: en su costado Norte 40m (lado AB); 10m en su costado Este (lado BC), 40m en su lado Sur (lado CD) y 1 O en su lado Oeste (lado DA). Con los siguientes linderos: al Norte, Gíro Alfredo S. y Otro, Pedriel Oscar Anibal y Albil Pablo Orlando; al Este, Daneri Aldo Darío y Otro; al Sur, Alzugaray Joaquín J y al Oeste, calle Tucumán, cerrando una superficie de 400,00 m2. 2) Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3) Costas a la demandada, con excepción de las generadas por al actuación de la defensora de Oficio, las que se imponen a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 502845 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición de la señora juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Quiebra pedida por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; se ha ordenado lo siguiente: T° 101 F° 272 N° 1052 - San Lorenzo, 04 de julio de 2023. Vistos y considerando: Los caratulados BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Quiebra pedida por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; y lo peticionado en el escrito cargo N° 10263/2023. Atento lo expresado por la sindicatura respecto a las verificaciones tempestivas recibidas, con-

sidero hacer lugar a lo peticionado prorrogando la fecha para la presentación del informe individual requerido por el art. 35 de la LCQ. Por ello, Resuelvo: 1) Fijar nueva fecha para el día 14/07/2023 para la presentación por el síndico del Informe Individual. 2) Fijar el día 12/09/2023 para que la sindicatura presente el Informe General. 3) Publicar los edictos, por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino (juez en suplencia) - Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 502833 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edicto por tres (3) días y cuyo término vencerá cinco (5) días después de la última publicación (Art. 73 CPCC) a la Sra. Norma Lillian Alvarez a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no comparece en término, se la declarará rebelde. Autos: ZURLO WALTER LUIS c/ODERA FRANCISCA Y otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-25383695-1). San Lorenzo, 5 de julio 2023, Dra. Melisa V. Peretti, secretaria; Dra. Stella Maris Bertune, Juez. Dr. Andrés M. Colombo, prosecretario.
\$ 33 502834 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del señor Juez Dra. Stella Maris Bertune, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial - 2da. Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: CREDIAR S.A. c/MARTINEZ JUAN IGNACIO s/Juicios Ejecutivos, 21-25440309-9, que tramita por ante el Juzgado mencionado, se notifica al Sr. Martínez Juan Ignacio del decreto que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 23 de Febrero de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Martínez Juan Ignacio- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo.: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).
\$ 40 502596 Jul. 11 Jul. 13

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Familia de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Escola -Juez - Secretaria de la Dra. Muchiutti, se ha dictado el presente auto: San Lorenzo, 02 de Junio de 2023. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega y provee escrito cargo nro. 12779. Cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Advirtiendole que el escrito cargo nro. 10956 no pertenece a los presentes autos procedáese a desglosar el mismo y revocar el decreto de fecha 17/05/23 en la parte que reza "Al escrito cargo nro. 10956. Atento a no coincidir los caratulados con los presentes autos aclare su petición y/o acompañe el mismo en los autos correspondientes. Fdo.: Dra. Mónica Muchiutti - Dr. Marcelo Eduardo Escola Secretaria Juez. Autos: CERRUTI SUSANA BEATRIZ c/VANZINI S.R.L. s/Otra acciones no nomencadas. Expte. Nro. 21-25338878-9. Dra. Muchiutti, Secretaria.
\$ 50 502718 Jul. 11 Jul. 13

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Familia de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Escola -Juez - Secretaria de la Dra. Muchiutti, se ha dictado el presente auto: San Lorenzo, 09 de Junio de 2023. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega y provee escrito cargo nro. 12778. Cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación y por cédula al domicilio real del causante, conforme petición. Dra. Mónica Muchiutti - Dr. Marcelo Eduardo Escola, Secretaria Juez. Autos: TREVISAN MARIANO c/CERRUTI SUSANA s/Apremios, Expte. N° 21-23859042-3.
\$ 50 502717 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, Distrito Judicial N° 12, San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: MONZÓN JAEL MAGDALENA B. s/Propia Quiebra, 21-25440895-3, por auto N° 1028, de fecha 15 de Junio de 2023, se ha resuelto lo siguiente: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 22 de agosto de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 23 de septiembre de 2023 para la presentación del informe individual y la del 19 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez- Dra. Luz M. Gamst-Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Lucas Arias Pesado, con domicilio en Gurel 865, de la ciudad de San Lorenzo, con horario de atención de 9 a 18 horas. Siendo sus patrocinantes los Dres. Gloria Torresi, Lisandro Hadad y Lucas Hadad. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo, 4 de Julio de 2023. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
S/C 502751 Jul.: 11 Jul. 31

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 14 en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: GRAF RODOLFO ANTONIO c/FEDERACION PATRONAL ART s/Prestaciones Ley 24557", CUIJ N° 21-25578946-2, en el que se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 23 de Marzo de 2022.- Al escrito cargo N° 2264 y 4066: (...) Cítese y emplácese a los herederos de Rodolfo Antonio Graf, en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. A lo demás, oportunamente. Dra. Mariela Puigregdon, Secretaria. En consecuencia se hace saber, que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Rodolfo Antonio Graf, a comparecer a

estará derecho por el término y en los autos precedentemente referidos. Villa Constitución, 13 de Octubre de 2022. Dr. Carlos Pellejero (Juez) - Dra. Mariela Puigredon (Secretaria). AUTOS: GRAF RODOLFO ANTONIO c/FEDERACION PATRONAL ART. s/Prestaciones Ley 24557 - 21-25578946-2.
\$ 33 502711 Jul. 11 Ag. 22

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Ignacio Vilchez LE N° 2.227.433 y Gerónima Nélida Lugones DNI N° 1.099.212, de conformidad al previsto por el artículo 597 del CPCCSF, que en los autos caratulados LEIVA AZCURRA ESTEBAN HERNÁN y otros c/LUGONES GERÓNIMA NÉLIDA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-26470772-9, que se ha resuelto lo siguiente: Melincué, 20 de Octubre de 2.021. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado a mérito del poder especial que se agrega en autos. Por iniciada prescripción adquisitiva la que tramitará por la vía ordinaria. Agréguese boleta de iniciación de juicio acompañada. Agréguese la documental acompañada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Comuna de Melincué ya la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha: Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Resérvese en Secretaría un sobre con documental acompañada. Anótese la litis con relación al inmueble denunciado previa constitución de fianza ante la actuario y a entera satisfacción de este Juzgado. Notifíquese. Firmado: Alejandro Héctor Lanata (Juez) Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincué, 19 de Mayo de 2023.- Revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 16/05/2023 y en su lugar se provee: Por iniciada la presente demanda de prescripción adquisitiva, la que se tramitará por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley. Notifiquen empleados notificadores. Firmado: Alejandro Héctor Lanata (Juez), Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincué, 03 de julio de 2023. Firmado Dra. Analía Irrazábal (Secretaria).
\$ 160 502760 Jul. 12 Jul. 14

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sec. Unica, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata (juez), secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA PUERTO PIEDRAS c/ HEREDEROS DE ENZO INOCENCIO TROMBETTI s/ Juicios Ejecutivos, cuij 21-26471869-1, se cita a Rafael Jesús Trombetti y/o demás herederos del Sr. Enzo Inocencio Trombetti a fin de que comparezcan al presente comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Melincué, DRA. ANALIA MONICA IRRAZABAL, secretaria.
\$ 33 502648 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Dr. Alejandro Héctor Lanata, juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué se NOTIFICA a los herederos, acreedores y legatarios del sr. Roberto López Aufranc, que en los autos caratulados "SCOTT, RICARDO JUAN c/ AUFRANC ROBERTO Y ALCIDES s/Escrituración" (Expte. Nro. 955/2016 21-26463111-1) que tramitan por ante este juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: "Melincué, 10 de Febrero de 2020.- Proveyendo escrito cargo n° 35/20: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de lo cual, hágase saber que fue designado como Juez de este Juzgado el Dr. Alejandro Héctor Lanata. Notifíquese... (Fdo.) Dr. Alejandro Héctor Lanata; Juez.- Dra. Luciana Paola Parenti; Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Melincué, 07 de marzo de 2023. Dra. Sabrina Dall'orso Basuino, Secretaria.
\$ 35 502671 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Dr. Alejandro Héctor Lanata, juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué se Notifica a los herederos, acreedores y legatarios del sr. Roberto López Aufranc, que en los autos caratulados "SCOTT, ROBERTO ALCIDES c/ AUFRANC ROBERTO Y ALCIDES s/Escrituración" (Expte. Nro. 956/2016 - 21-26463112-9) que tramitan por ante este juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: Melincué, 11 de Febrero de 2.020. Proveyendo escrito cargo n° 32/20: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de lo cual, hágase saber que fue designado como Juez de este Juzgado el Dr. Alejandro Héctor Lanata. Notifíquese... (Fdo.) Dr. Alejandro Héctor Lanata; Juez.- Dra. Luciana Paola Parenti; Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Melincué, 10 de marzo de 2023. Dra. Sabrina Dall'orso Basuino, Secretaria.
\$ 35 502670 Jul. 11 Jul. 31

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y del Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: QUIROGA JOSE FERMIN c/MARAZLY VLADIMIRO FREEDERICKSZ y Otros s/Escrituración (CUIJ 21-24619823-0) se cita y emplaza a los herederos de Vladimiro Freedericksz Marazly a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de los dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Venado Tuerto, 30 de Junio de 2023. Fdo. Dr. Walter Bournot (Secretario).
\$ 50 502756 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos caratulados: MATICH, JORGE ANTONIO

c/VILLARROYA, EMILIA DE PEDRINI y/o s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-24615166-8, se cita y emplaza a los herederos de Villarroya Artero Emilia, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Venado Tuerto, 22 de Junio de 2023. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 30 de Junio de 2023.
\$ 50 502707 Jul. 11 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, Secretaria de la Dra. Violeta Martinelli, se hace saber a IGLESIAS MACARENA MAILEN, DNI N° 38.372.648, que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/IGLESIAS MACARENA MAILEN s/Demanda Ejecutiva (Expte. CUIJ N° 21-16804753-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Resolución N° 961, Venado Tuerto, 23 de Mayo de 2023.- Y VÍSTOS: Los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/IGLESIAS MACARENA MAILEN s/Demanda Ejecutiva, C.U.I.J. N° 21-16804753-0, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3; DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO...:...asta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con Sesenta y Nueve Centavos (\$19.975,69), con más los intereses detallados en el considerando 3°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación de los profesionales actuantes ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 6 de Junio de 2023.
\$ 230 502676 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ URRACO CRISTIAN ALBERTO s/ Demanda Ordinaria" (CUIJ N° 21-24477640-7) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Venado Tuerto, 15 de Diciembre de 2021.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder general que en fotocopia acompaña y en este acto por secretaria se certifica.- Por iniciada la presente acción de Demanda Ordinaria.- Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.- Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y Acta n° 39 del Acuerdo celebrado en fecha 02/11/2021 en cuanto a la Puesta en marcha de la prueba piloto en el Distrito de Venado Tuerto.- Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851.- Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC.- Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. Jorgelina V. Daneri, Secretaria". 10 de abril de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria Subrogante.
\$ 310 502672 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti, se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ VARELA SEBASTIAN s/ Demanda Ejecutiva" (Expte. N° 1136/2017) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Venado Tuerto, 26 de Mayo de 2022.- Agréguese cédula acompañada.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC.- Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. Jorgelina V. Daneri, secretaria. 09 de Febrero de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria Subrogante.
\$ 150 502673 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti, se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ URQUIZA LAUTARO EZEQUIEL s/ Demanda Ejecutiva" (CUIJ N° 21-24478366-7) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Venado Tuerto, 01 de Agosto de 2022.- Agréguese edictos de notificación y pase este a la firma.- No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese.- Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Juez Jorgelina V. Daneri, Secretaria. Dra. Luciana Parenti, secretaria Subrogante. 07 de Febrero de 2023.
\$ 150 502674 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia a cargo del Dr. Claudio Miguel Heredia, Secretaria de la Dra. M. Paula Suárez Salfi, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O Sucesores de José María Angelini, para que comparezcan a estar a derecho en los términos bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "SANTIAGO ALICIA NOEMI c/ ANGELINI JOSE MARIA s/Apremio (CUIJ Nro -21-23517672-3).
\$ 33 502602 Jul. 11 Jul. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito, Segunda Nominación, Tercera Circunscripción Judicial, Secretaria del Dr. Walter A. Bournot, se cita, llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de , para que en el término de ley comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos. "FUNES, JUANA ESTHER s/ Prescripción adquisitiva", Expediente N° 21-24617903-1. Venado Tuerto, 28 de marzo de 2023. Dra. Ana Belén Budini, prosecretaria.
\$ 35 502657 Jul. 11 Jul. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro